

RECIBIDO

Por OFICINA DE PARTES fecha 8:12 , 27/07/2026

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

APRUEBA FORMATO TIPO DE BASES DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING Y ASOCIADOS

RESOLUCIÓN AFECTA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento; en el Decreto N° 792, de 15 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución RA 870/109/2024, de 1 de agosto de 2024, de la Dirección de Compras y Contratación Pública en relación con artículo 80 del DFL N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo y con la Resolución Exenta N°537-B, de 2024 que aprueba nuevo estatuto interno para la Dirección de Compras y Contratación Pública, modificada por la Resolución Exenta N° 288-B, de 2025 y N° 185-B, de 2026, ambas de este origen, de este Origen; y en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre el trámite de toma de razón y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud del artículo 30, letra a), de la Ley N° 19.886, la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene, entre otras funciones, el asesorar a los organismos públicos en la planificación y gestión de sus procesos de compra y contrataciones.
2. Que, de conformidad con el dictamen N° 8.769, de 3 de abril de 2018, de la Contraloría General de la República, se reconoce la facultad de la Dirección de Compras y Contratación Pública para elaborar y remitir a toma de razón bases tipo de licitación que puedan ser posteriormente utilizadas por otras entidades compradoras, como expresión de la función asesora indicada en el considerando anterior y en aplicación del principio de coordinación entre los órganos de la Administración, contenido en el artículo 5°, inciso segundo de la Ley N°18.575.
3. Que esta Dirección ha estimado necesario elaborar el presente formato tipo de bases administrativas para contratar servicios de Cloud Computing y asociados, atendida la necesidad de los distintos organismos que conforman la Administración del Estado de contar con aquellos servicios para su normal funcionamiento.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

4. Que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 letra d) de la Ley N°19.886, en el caso de que algunos de los servicios que son objeto de las presentes base tipo se encuentren en convenio marco, la Entidad Licitante que desee utilizar las presentes bases tipo, deberá acreditar la existencia de condiciones más ventajosas a las del convenio marco respectivo, en conformidad con el artículo 92 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda. Al respecto, cabe precisar que mediante oficio N° E370752, de fecha 20 julio de 2023, en su numeral II, literal c., el organismo fiscalizador estableció la obligatoriedad del uso de las bases tipo elaboradas por esta Dirección.
5. Que, cada Entidad que opte por la utilización de las Bases Tipo aprobadas por el presente acto administrativo, podrá modificar y ajustar los aspectos técnicos conforme a las necesidades particulares de cada Proceso de Compra, siempre que se cumpla con la Ley de Compras y este reglamento, conforme lo señalado en el artículo 38 del Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.
6. Que, para licitar los servicios que están dentro del alcance de estas bases tipo deberán contar con la respectiva autorización en la forma señalada por la Dirección de Presupuestos, cuando corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año en que se inicie el respectivo proceso licitatorio.
7. Que, las presentes bases tipo de licitación sólo podrán ser utilizadas para contrataciones iguales o superiores a 100 UTM.
8. Que, conforme al artículo 31 del Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, para las contrataciones superiores a 5000 UTM en que se utilicen las presentes bases tipo, deberá efectuarse el análisis técnico y económico señalado en dicho precepto.
9. Que, se realizaron consultas ciudadanas, las cuales estuvieron publicada entre el 7 de noviembre y el 15 de noviembre de 2024, siendo ampliada hasta el 29 de noviembre del 2024 y entre el 11 y 21 de febrero de 2025, para la cual se recibieron observaciones respecto del alcance de los servicios, sus modalidades, los criterios de evaluación y la adjudicación, las que se encuentran incorporadas en estas bases.
10. Que, las presentes bases tipo de licitación se encuentran afectas al trámite de toma de razón, por cuanto se prevé la existencia de contratos que, al momento de ser adjudicados, superarán el umbral definido por la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- APRUÉBANSE el formato tipo de bases administrativas para la contratación del servicio de Cloud Computing y asociados, con sus anexos, cuyo texto se transcribe a continuación:



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

BASES ADMINISTRATIVAS

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING Y SERVICIOS ASOCIADOS

1. ANTECEDENTES BÁSICOS DE LA ENTIDAD LICITANTE

Razón Social del organismo	Ver Anexo A, Identificación de la entidad licitante
Unidad de Compra	
R.U.T. del organismo	
Dirección	
Comuna	
Región en que se genera la adquisición	

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Nombre de la adquisición	Servicios de Cloud Computing y asociados
Servicios licitados	Ver Anexo B, Servicios/productos licitados
Descripción	El servicio licitado se detalla en la cláusula N° 11 y el Anexo B de las presentes bases.
Tipo de adquisición	Ver Anexo A, Presupuesto de la licitación y tipo de adquisición
Tipo de convocatoria	Abierta.
Moneda o Unidad reajutable	Ver Anexo A, Presupuesto de la licitación y tipo de adquisición
Presupuesto disponible o estimado	Ver Anexo A, Presupuesto de la licitación y tipo de adquisición
Etapas del Proceso de Apertura	Una Etapa (Etapa de Apertura Técnica y Etapa de Apertura Económica en una misma instancia).
Opciones de pago	Transferencia electrónica
Publicidad de las Ofertas Técnicas	Ver Anexo A, Publicidad de las ofertas técnicas

3. ETAPAS Y PLAZOS

En general, todos los plazos de días establecidos en las presentes bases serán de **días hábiles administrativos**, entendiéndose por estos los días comprendidos entre lunes y viernes, ambos inclusive, con excepción de los festivos de carácter nacional, salvo aquellos plazos en los que expresamente se señale que se tratarán de días corridos.

Fecha de Publicación	Dentro de 5 días hábiles administrativos contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal www.mercadopublico.cl .
----------------------	--



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 24/07/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

Presentación informativa y/o video informativo	La entidad licitante podrá generar una presentación o video informativo del proceso, en cuyo caso deberá(n) adjuntarse dicho(s) archivo(s) en el ID de la licitación en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl , dentro del plazo definido para la recepción de consultas sobre la licitación que es indicado en la sección a continuación.
Plazo para realizar consultas sobre la licitación	Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones a través del sistema www.mercadopublico.cl , dentro de ____ (Ver Anexo A, Etapas y Plazos) días hábiles administrativos contados desde la publicación del llamado en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl .
Plazo para publicar respuestas a las consultas	La entidad licitante pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, en el plazo de ____ (Ver Anexo A, Etapas y Plazos) días hábiles administrativos posteriores al vencimiento del plazo para realizar consultas, a las 18:00 horas. En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a: • 100, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 5 días hábiles administrativos; • 500, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 10 días hábiles administrativos; • 1000, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 15 días hábiles administrativos. En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación, sin necesidad de dictar un acto administrativo para tales efectos.
Fecha de cierre para presentar ofertas	____ (Ver Anexo A, Etapas y Plazos) días hábiles administrativos desde el momento de la publicación del llamado, a las 15:00 horas. En todo caso, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas. Con el objeto de aumentar la participación de oferentes o en el caso de ocurrir alguna de las hipótesis planteadas en el acápite “Plazo para publicar respuestas a las consultas”, la entidad licitante podrá extender el plazo de cierre por hasta ____ (Ver Anexo A, Etapas y Plazos) días hábiles administrativos, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá publicarse oportunamente en el portal www.mercadopublico.cl.



	Se deja expresa constancia que los plazos indicados en el Anexo A deben cumplir con lo establecido en el artículo 46 del reglamento de la Ley N°19.886 .
Fecha de Apertura de ofertas	El mismo día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, a las 15:30 horas en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha de Adjudicación	Dentro de los ____ (Ver Anexo A, Etapas y Plazos) días hábiles administrativos posteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl . Si por causas no imputables a la Entidad compradora, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada, la Entidad compradora publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl en los términos indicados en el artículo 58 del Reglamento de la ley 19.886 .
Plazo para Firma de Contrato (si aplica)	Dentro de 15 días hábiles administrativos posteriores a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada.
Consideraciones respecto de los plazos de la licitación	La entidad licitante podrá habilitar en el Sistema de Información la opción de extensión automática del plazo de recepción de las ofertas si al momento del cierre hay dos o menos propuestas, lo cual es definido en el Anexo A, Etapas y Plazos .

4. INSTANCIA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y MODIFICACIONES A LAS BASES

4.1. Preguntas y respuestas

Los interesados en participar en la respectiva licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones respecto de las bases y sus anexos dentro de los plazos señalados en la **cláusula N°3 “Etapas y plazos”** de estas bases.

Las preguntas deberán formularse a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación respectiva. La entidad licitante dispondrá las preguntas y sus respuestas para conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la cláusula citada.

Las referidas respuestas del foro se entenderán formar parte integral de las presentes bases de licitación y deberán ser aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo dictado por la autoridad competente. Dicho acto administrativo se publicará en el Sistema de Información, en el ID de la licitación, en los plazos dispuestos para ello de acuerdo con lo señalado en la **cláusula N° 3 de estas bases tipo de licitación**.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

4.2. Modificaciones a las bases

Cualquier modificación que realice la Dirección de Compras y Contratación Pública a las presentes bases, requerirá acto administrativo totalmente tramitado.

La entidad licitante que utilice las presentes bases tipo NO PODRÁ modificar éstas o el formato de sus anexos; únicamente podrá aclarar su sentido y alcance mediante la instancia de preguntas y respuestas, siempre en estricta observancia de los principios de la contratación pública.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante solo podrá modificar los datos que incorpora en los **Anexos N° A, B y C**, a través de la respectiva modificación de bases, hasta antes del cierre del plazo para ofertar. En este supuesto, la entidad licitante podrá extender el plazo de cierre de conformidad a lo indicado en la cláusula N° 3, de las presentes bases, dando un plazo prudencial a los proponentes para ajustar sus ofertas al cambio efectuado.

5. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

Los oferentes deberán estar inscritos y hábiles en el registro de proveedores para poder participar del proceso de licitación.

El oferente, ya sea una persona natural, persona jurídica o Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá presentar una “Declaración jurada de requisitos para ofertar”, la cual será generada completamente en línea a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, en el módulo de presentación de las ofertas. Esta declaración contendrá aquellas inhabilidades reguladas en la Ley N° 19.886 y en su reglamento, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, en la Ley N° 20.393, en la Ley N° 21.595, en sus modificaciones, así como en otros cuerpos normativos, conforme a la legislación vigente, a fin de participar en los procesos licitatorios que se originen con motivo de estas bases tipo de licitación.

En caso de que no se presente la referida declaración, se presente de manera incompleta, o bien, se incumpla uno o más requisitos mínimos para participar de la oferta, se desestimaré la propuesta en su totalidad, no será evaluada y será declarada inadmisibles.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles. En caso de que el oferente se trate de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), se entenderá que quien ingresa la oferta a través del Sistema de Información está facultado por los demás integrantes para realizar tal declaración a favor de cada uno de ellos, sin perjuicio de que la entidad licitante podrá verificar la información para cada uno de los integrantes de la UTP.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley N°19.886 no podrán ofertar de manera individual en un mismo proceso licitatorio quienes participen de este como integrantes de una Unión Temporal de Proveedores. En el evento que ello acaeciese, se declararán inadmisibles todas estas ofertas.

6. ANEXOS E INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Inscripción y habilidad en Registro de Proveedores	Obligatorio.
Presentar Ofertas por Sistema	Obligatorio.
Anexos Administrativos	- Declaración jurada online: Los oferentes deberán presentar una “Declaración jurada de requisitos para ofertar”, la cual será generada completamente en línea a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en el módulo de presentación de las ofertas. Las ofertas que no presenten esta declaración serán declaradas <u>inadmisibles</u> en su totalidad y no participarán de la evaluación de las ofertas. - ANEXO N° 1: Formulario de datos del oferente - ANEXO N° 2: Declaración jurada de independencia de la oferta. Las ofertas que no presenten esta declaración debidamente completada y firmada serán declaradas <u>inadmisibles</u> en su totalidad y no participarán de la evaluación de las ofertas. - ANEXO N° 3: Programa de integridad. Este anexo deberá ser presentado por el oferente junto a la copia del programa de integridad. En caso de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores (UTP), este anexo deberá ser presentado por cada uno de sus integrantes junto a la copia del programa de integridad de cada uno de estos. <u>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA OFERTAS REALIZADAS POR UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES (UTP):</u>



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

	Solo en el caso de que la oferta sea presentada por una unión temporal de proveedores, deberá presentarse <u>adicionalmente a la documentación ya señalada, y de forma obligatoria</u>, la siguiente documentación en su totalidad: - Anexo N° 6: Declaración para Uniones Temporales de Proveedores: El representante o apoderado común de la UTP, deberá completar debidamente, firmar y adjuntar a la oferta este anexo. En caso de que no presente debidamente este anexo, la oferta efectuada por la UTP será declarada inadmisibile en su totalidad. Asimismo, serán declaradas inadmisibles las ofertas de aquellos oferentes que participen simultáneamente de forma individual y como integrante de una UTP en el proceso licitatorio. - Acuerdo de la Unión Temporal de Proveedores: El apoderado de la UTP, junto con su oferta, deberá presentar en el ID de la licitación, la escritura pública o, en caso de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el instrumento privado, a través del cual se materializó el acuerdo de unión temporal de proveedores, en el cual deberá constar la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad licitante y el nombramiento del representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto, quien debe coincidir con quien presenta la oferta. Asimismo, serán declaradas inadmisibles las ofertas de aquellos oferentes que participen simultáneamente de forma individual y como integrante de una UTP en el proceso licitatorio. Los anexos y documentos referidos deben ser ingresados a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en la sección Anexos Administrativos.
Anexos Técnicos	• Anexo N° 4: Oferta Técnica. En caso de no se presente este anexo técnico o habiéndose presentado este fuese alterado, o no se encuentre debidamente completado y firmado, la oferta será declarada inadmisibile en su totalidad y no participará de la evaluación de ofertas. Los anexos y documentos referidos deben ser ingresados a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en la sección Anexos Técnicos.
Anexos Económicos	Anexo N° 5: Oferta económica. En caso de no se presente este anexo o habiéndose presentado este no se encuentra debidamente completado y firmado, la oferta será declarada <u>inadmisibile</u> en su totalidad y no participará de la evaluación de ofertas. El anexo referido debe ser ingresado a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en la sección Anexos Económicos.



Anexos informativos complementarios y Contrato Tipo de prestación de servicios	Los siguientes anexos son informativos para el oferente, o bien, complementarios a estas bases de licitación y no corresponden a anexos que se requieran adjuntar para presentar las ofertas en el Sistema de Información: Anexo A: Anexo complementario de bases tipo de licitación Anexo B: Requerimientos técnicos mínimos Anexo C: Acuerdo de nivel de servicio (SLA) Anexo D: Contrato tipo de prestación de servicios
OBSERVACIÓN	Todos los anexos de las presentes bases deberán ser utilizados por el órgano licitante en las respectivas licitaciones que se efectúen utilizando las presentes bases tipo.

6.1. Observaciones

Los anexos arriba singularizados deberán ser suscritos por los oferentes, ya sea por sí mismo, en el caso de que sean personas naturales, o por los representantes legales de éstos o por el apoderado que cuente con facultades suficientes para esta actuación, en el caso de que sean personas jurídicas.

Los oferentes deberán presentar su oferta a través de su cuenta en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl. En los anexos que forman parte de la oferta se debe identificar correctamente al proveedor oferente, sea persona natural, persona jurídica o UTP, debiendo existir coincidencia entre los datos de identificación del oferente que consten en la cuenta de usuario del Sistema de Información, por un lado, y los datos de identificación del oferente que consten en los respectivos anexos y documentos de la oferta, por otro. En caso de existir discordancia insalvable de identidad, la respectiva oferta será declarada inadmisibile.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en la forma en que se solicita en estas bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el **artículo 115, numeral 3 del Reglamento de la Ley N°19.886**.

6.1.1. Observaciones respecto de las ofertas presentadas por Uniones Temporales de Proveedores

En el caso de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores¹, esta deberá ser integrada exclusivamente por empresas de menor tamaño conforme con la definición establecida en el **numeral 14 del artículo 4 del Reglamento de Compras Públicas**, sea que se trate de personas naturales o jurídicas. Su constitución se deberá materializar en un acuerdo público o privado, conforme lo señalado en artículo 180 letra d) del Reglamento de Compras Públicas, el cual, deberá ser presentado por el apoderado de la UTP, al momento de ofertar. En caso de que dicho acuerdo no sea presentado en la oportunidad señalada, éste no conste por escritura pública, cuando el monto de la licitación así lo requiera

¹ Unión Temporal de Proveedores (UTP): Las ofertas de las UTP y su evaluación deberán ceñirse a las disposiciones del artículo 180 al 184 del Reglamento de la Ley N°19.886 y, preferentemente, seguir las recomendaciones de la Directiva N° 22 de la Dirección ChileCompra disponible en <https://www.chilecompra.cl/directivas-de-compra/>.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

o no de cumplimiento a las formalidades establecidas en la Ley y Reglamento de Compras, la oferta de la UTP será declarada inadmisibile. Asimismo, serán declaradas inadmisibles las ofertas de aquellos oferentes que participen simultáneamente de forma individual y como integrante de una UTP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley N°19.886. En el evento que ello acaeciese, se declarará inadmisibile tanto la oferta presentada por la persona natural o jurídica en forma individual, como la oferta de la UTP de la que forme parte.

Se deja constancia, que el instrumento que formaliza la unión deberá establecer la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado, quien deberá ser un integrante de dicha UTP, con poder suficiente para representarla, especialmente, respecto de la presentación y suscripción de los anexos técnicos y económicos.

6.2. Veracidad de la oferta y comprobación de lo declarado

Se deja expresa constancia que la entidad licitante comprobará la veracidad de lo declarado por los oferentes en el respectivo proceso licitatorio, por lo que podrá solicitar en todo momento, a los oferentes, mayores antecedentes que permitan respaldar lo declarado con la finalidad de comprobar que la información contenida en su oferta sea verídica. La corroboración de la información podrá ser efectuada a través de los medios disponibles que permitan comprobar ésta de manera objetiva y fehaciente. En caso de que el oferente se trate de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), la entidad licitante podrá verificar la información por cada uno de los integrantes que la conforman.

Si durante el período de evaluación de ofertas se comprobase que alguna propuesta ha considerado información o antecedentes que resultaron no ser verídicos, ésta será declarada **inadmisibile**, en el entendido que esto significa una transgresión a lo dispuesto en el Pacto de Integridad contenido en la **cláusula N° 10.14 de estas bases de licitación**, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen originarse con ocasión de esta situación.

Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".

7. ANTECEDENTES LEGALES PARA PODER SER CONTRATADO

Si el oferente es Persona Natural	Inscripción y encontrarse en estado hábil en el Registro de Proveedores.	
	Copia de la cédula de identidad.	Acreditar ante la entidad contratante
	Anexo N° 7: Declaración Jurada para Contratar. Todos los Anexos deben ser firmados por la persona natural respectiva.	



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

Si el oferente no es Persona Natural	Inscripción y encontrarse en estado <u>hábil</u> en el Registro de Proveedores.	
	Copia de cédula de identidad del representante legal.	Acreditar ante la entidad contratante
	Certificado de Vigencia del poder del representante legal o del apoderado con poder suficiente , con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, Archivo Judicial o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente o del apoderado con poder suficiente, a la época de presentación de la oferta.	
	Certificado de Vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, Archivo Judicial o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia de la sociedad, a la época de presentación de la oferta.	
	Anexo N° 7: Declaración Jurada para Contratar. Todos los Anexos deben ser firmados por el representante legal de la persona jurídica.	
<u>Sólo para adjudicatarios UTP:</u> 11.Cada integrante de la UTP deberá presentar todos los documentos requeridos en esta cláusula, de conformidad con su condición particular (si se trata de persona natural o no), y en la forma y oportunidad dispuesta para aquello.		

El incumplimiento de lo requerido en esta cláusula facultará a la entidad licitante para readjudicar la licitación de acuerdo con lo establecido en **la cláusula N° 9.10 de estas bases**.

7.1. Observaciones

Los antecedentes legales para poder ser contratado, indicados en esta cláusula, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en el Registro de Proveedores dentro de los **10 días hábiles administrativos** contados desde la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada en el Sistema de Información

Todos los anexos singularizados en esta cláusula, en los casos que proceda, deben ser firmados por el representante legal del adjudicatario o por el apoderado que cuente con facultades suficientes para esta actuación, o por sí mismo en el caso de que sean personas naturales. En el caso de que la oferta adjudicada sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores, el apoderado de esta deberá tener poder suficiente para efectuar esta actuación, lo cual deberá constar en los documentos legales que se presenten y que respaldan la constitución de dicha figura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Además, la UTP deberá informar cuál de los integrantes de la UTP será



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

quien emitirá las respectivas facturas o boletas, según la naturaleza del servicio contratado, para proceder con el respectivo pago de los servicios, lo que será indispensable para la elaboración del respectivo contrato.

Durante la vigencia del respectivo contrato, el adjudicatario deberá acreditar mediante el Anexo N°7, que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores en los últimos dos años. Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que a este respecto se le exijan al contratista por parte de la entidad contratante para proceder a su contratación o la autorización del pago de la cuota correspondiente durante el desarrollo del servicio. Esta declaración deberá entregarse al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses. En el caso de una UTP, deberá ser entregada por cada integrante de esta.

Si el respectivo proveedor adjudicado no entrega la totalidad de los antecedentes requeridos para ser contratado o no hace entrega de las respectivas garantías de fiel cumplimiento de contrato a la entidad contratante o no se encontrare hábil en el Registro de Proveedores al momento de suscribir el contrato definitivos o le asistiere cualquier impedimento que implique la no suscripción del contrato en el plazo establecido en la cláusula 10.3 de las presentes bases, se considerará que desiste de la adjudicación, salvo que el incumplimiento de lo señalado en el plazo establecido no fuese imputable al adjudicatario, cobrándose la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere, y facultando a la entidad licitante para readjudicar la licitación, en conformidad con lo establecido en las presentes bases tipo de licitación en la cláusula N° 9.10 “Readjudicación”.

8. NATURALEZA Y MONTO DE LAS GARANTÍAS

8.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

8.1.1 Consideraciones generales respecto de la garantía

De conformidad con el **artículo 11 de la Ley N° 19.886**, el otorgamiento de la garantía de seriedad será obligatorio en las contrataciones que superen las 5.000 UTM. La garantía no excederá el 3% del monto total disponible o estimado para la licitación.

Cuando proceda, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, el oferente deberá presentar junto con su oferta una garantía equivalente al monto que indique la entidad licitante en el **Anexo A, “Garantía de seriedad de la oferta”**, que permita caucionar la seriedad de la oferta ingresada por éste en el respectivo proceso licitatorio. La entidad licitante deberá establecer expresamente en el **Anexo A, el monto, plazo de vigencia mínimo de la garantía de seriedad y si debe expresarse en pesos chilenos, unidades de fomento o en otra moneda o unidad reajutable**. Dicha garantía podrá ser presentada mediante uno o varios instrumentos de garantía de la misma naturaleza; en este último caso deberán representar en su conjunto el monto equivalente al total requerido para la caución. Asimismo, el(los) instrumento(s) de garantía podrá(n) ser tomado(s) por el mismo oferente o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá dejarse constancia por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución según lo indicado en la presente cláusula.

En caso de que el oferente sea una UTP, la garantía de seriedad de la oferta podrá ser otorgada por cualquiera de los oferentes que forman parte de la Unión temporal de proveedores, o por un tercero que no forme parte necesariamente de la Unión ya mencionada en los términos y condiciones referidas precedentemente.

Las ofertas que no acompañen la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta sea requerida, en la forma y oportunidad dispuestas en esta cláusula serán declaradas **inadmisibles**. En esta línea, también se declarará **inadmisibles** la oferta en aquellos casos donde la caución referida sea tomada por un tercero y no pueda relacionarse, dicha garantía, de forma inequívoca con la propuesta presentada por el oferente, ya sea porque, no se indique expresamente en la garantía que dicha caución fue tomada en favor del oferente por parte del tercero o no se adjunte un documento en la oferta que exprese lo señalado.

8.1.2 Disposiciones para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía, ya sea en soporte físico o electrónico, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el **artículo 52 del reglamento de la ley N° 19.886**. Como ejemplos de garantías, se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros. No se aceptarán cheques como instrumento de garantía.

En caso de que la garantía se entregue a través de una póliza de seguro, ésta deberá excluir la cláusula de arbitraje, toda vez que dicha caución debe ser irrevocable, pagadera a la vista y de cobro inmediato.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y R.U.T. de la entidad licitante, indicado en el **Anexo A, Identificación de la entidad licitante, de las bases**.

El instrumento deberá incluir la glosa indicada en el **Anexo A, “Garantía de seriedad de la oferta”**, de estas bases, que señala que dicha caución se otorga para garantizar la seriedad de la oferta, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

La garantía deberá tener como vigencia mínima desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato entre la respectiva entidad licitante y el proveedor adjudicado, plazo que deberá ser definido por la entidad licitante en el **Anexo A, “Garantía de seriedad de la oferta”**, considerando los tiempos del proceso licitatorio. Si se lleva a cabo una readjudicación este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

El oferente deberá mantener vigente la garantía, debiendo reemplazarla si, por razones sobrevinientes a su presentación, deja de cubrir la vigencia mínima exigida en esta cláusula, como, por ejemplo, ampliación de fecha de cierre de la licitación o del proceso de evaluación o readjudicación. En caso de no ampliar la referida vigencia, se entenderá que el oferente desiste de su participación en el proceso licitatorio.

8.1.3 Forma y oportunidad de entrega la garantía de seriedad de la oferta

La garantía deberá ser entregada en la dirección de la entidad licitante indicada en el **Anexo A, “Garantía de seriedad de la oferta”**, dentro del plazo para presentación de ofertas, si fuera en soporte de papel, y en el horario de atención a los oferentes que allí se indique.

Si la garantía fuera emitida en soporte electrónico, esta deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, debiendo presentarse en el ID del proceso licitatorio publicado en el Sistema de Información portal, www.mercadopublico.cl, junto con su oferta, o en su defecto, enviar a través del correo electrónico que señale la entidad licitante en el **Anexo A, “Garantía de seriedad de la oferta”**, dentro del plazo antes indicado.

8.1.4 Forma y oportunidad de restitución de la garantía de seriedad de la oferta

Tratándose del proveedor adjudicado, la restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya suscrito el contrato entre las partes.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de **10 días hábiles administrativos** contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad. En este caso, las garantías podrán ser retiradas a contar del día hábil siguiente de dicha notificación en el sistema de información, en la dirección de la entidad licitante, indicada en el **Anexo A, “Garantía de seriedad de la oferta”**.

Al contemplar las presentes bases la posibilidad de readjudicar a aquellas ofertas que le sigan en puntaje a la oferta originalmente adjudicada en caso de que el proveedor adjudicado se desistiera de celebrar el respectivo contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes que no hayan sido adjudicados, la devolución de la garantía, se efectuará dentro del plazo de **40 días hábiles administrativos** contados desde la publicación del acto administrativo que adjudica.

8.1.5 Ejecución de la garantía de seriedad de la oferta

Esta garantía se otorgará para caucionar la seriedad de la oferta, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por vía administrativa, por la entidad licitante, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos:

1. Por no suscripción del contrato definitivo por parte del proveedor adjudicado;



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

2. Por la no entrega de los antecedentes requeridos para la elaboración del contrato, de acuerdo con las presentes bases, en el caso del proveedor adjudicado;
3. Por el desistimiento de la oferta dentro de su plazo de validez establecido en las bases;
4. Por la no presentación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el caso del proveedor adjudicado;
5. Por la vulneración del Pacto de Integridad establecido en la cláusula N° 10.14 estas Bases de Licitación.

8.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM, el adjudicatario deberá presentar una o más garantías de la misma naturaleza, cuyo monto total deberá ser equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario según lo indicado en el **Anexo A, “Garantía de fiel cumplimiento del contrato”**. En los casos en los cuales el monto de la contratación sea inferior a 1.000 UTM, no será exigida esta caución, salvo que el organismo contratante considere pertinente exigir dicha garantía en virtud del riesgo involucrado en la contratación, lo que deberá justificarse en el **Anexo A, “Garantía de fiel cumplimiento del contrato”**.; lo anterior, en virtud de lo establecido en el **artículo 11 de la Ley N°19.886**.

8.2.1. Disposiciones para la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía, ya sea en soporte físico o electrónico, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el **artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 19.886**. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros. No se aceptarán cheques como instrumento de garantía.

En caso de que la garantía se entregue a través de una póliza de seguro, ésta deberá cumplir con lo siguiente:

1. Debe excluir cláusula de arbitraje, toda vez que debe ser irrevocable, pagadera a la vista y de cobro inmediato.
2. Debe establecer que se hará efectiva en caso de multas aplicadas al contratista.
3. Debe incluir el pago de remuneraciones y cotizaciones de salud y previsionales de los trabajadores del contratista.

La garantía deberá cubrir el monto equivalente al porcentaje indicado en el **Anexo A, “Garantía de fiel cumplimiento del contrato”**, esto es, al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario, a menos que sea declarada por la entidad licitante como oferta temeraria o se considere una contratación riesgosa, o bien, existan disposiciones legales particulares. En estos casos de excepción, la entidad deberá justificar la circunstancia habilitante para aumentar el valor de la garantía, en el **Anexo A, “Garantía de fiel cumplimiento del contrato”**, de estas bases, y/o en la resolución que apruebe el respectivo contrato, según corresponda.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

Se entenderá que la oferta es temeraria cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue y se verifique por la entidad licitante que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente.

El instrumento deberá incluir una glosa que señale que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía. La glosa se encuentra previamente señalada en el **Anexo A, “Garantía de fiel cumplimiento del contrato”** de estas bases.

El adjudicatario podrá constituir la garantía en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza que, en su conjunto, representen el monto o porcentaje por caucionar.

Dicha garantía podrá ser tomada por el adjudicatario por sí mismo o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá quedar explicitado por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución dentro del plazo señalado precedentemente en esta cláusula.

El plazo de la garantía deberá cubrir **toda la vigencia del contrato**, y al menos **60 días hábiles administrativos** después de la finalización de éste, siendo responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento por el periodo señalado.

Mientras se encuentre vigente el contrato, las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución, así como las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y RUT de la entidad licitante, indicado en la cláusula N° 1 de las bases.

La garantía deberá ser entregada en la dirección de la entidad licitante indicada en el **Anexo A, numeral 5**, dentro de los **10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la adjudicación**, si fuera emitida en soporte de papel, en el horario de atención a los proveedores, debidamente informado por la entidad licitante en dicho Anexo. Si la garantía fuera emitida en soporte electrónico, ésta se deberá enviar a través del correo electrónico señalado por la entidad licitante en el mismo anexo, dentro del plazo antes indicado.

De ser adjudicada una oferta riesgosa o temeraria, la entidad licitante deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía será del 5% neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

8.2.2. Ejecución, reposición y restitución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento imputable de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las presentes bases, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la notificación del acto administrativo que aplica la multa.

En caso de no reponer dicha garantía en el plazo indicado anteriormente, se procederá en conformidad con lo establecido en la **cláusula N° 10.9.3 “Término anticipado de contrato” de estas bases, en su numeral 11.**

La restitución de esta garantía será realizada sin la aplicación de reajustes ni intereses, una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, en los términos indicados en el punto 8.2.1 de las presentes bases, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

Finalmente, cabe señalar que toda clase de garantías o cauciones que se constituyan en el contexto de esta cláusula, se enmarcan de acuerdo con lo dispuesto por **el artículo 11 de la Ley N° 19.886**, a partir de lo cual se asegurará el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, y permanecerán vigentes hasta 60 días hábiles administrativos después de culminado el contrato. Asimismo, con cargo a estas mismas cauciones podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten a los contratistas adjudicados.

8.3. Garantías por anticipo

De conformidad con lo establecido en el **artículo 11 de la Ley N° 19.886**, se dispone la posibilidad de que puedan efectuarse anticipos de recursos por parte de la entidad contratante, si así fuere necesario, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones del contrato. Lo anterior, se encuentra señalado en la cláusula N° 10.12.3 de las bases tipo de licitación.

Los anticipos de recursos por parte del organismo contratante, en caso de permitirse según lo indicado precedentemente, sólo se realizarán contra presentación de una garantía por anticipo, la cual deberá estar extendida por el 100% de los recursos que sean anticipados. Dicha garantía deberá atenerse a las disposiciones y regulaciones comprendidas para la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, las cuales se encuentran descritas en la **cláusula N° 8.2 de estas bases de licitación**, con salvedad de la glosa, debiéndose utilizar la siguiente expresión en el instrumento de garantía: “Para garantizar la totalidad de los recursos anticipados en virtud del contrato derivado de la licitación ID _____ (ID de licitación que corresponda)”.

Si existiere más de un hito de pago que se requiera garantizar, la garantía podrá entregarse en uno o más instrumentos, cuyos montos irán en la proporción del valor de cada hito de pago.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

La devolución de la correspondiente garantía por anticipo se efectuará dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la recepción conforme por parte de la entidad contratante de los productos y/o servicios que el proveedor haya entregado con cargo al respectivo anticipo.

9. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1. Comisión evaluadora

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada según lo establecido en las presentes bases de licitación por una comisión constituida para tal efecto, que estará compuesta por tres funcionarios públicos, internos o externos, del organismo de la Administración del Estado respectivo o, en su caso, de tres trabajadores de las entidades que no se rijan por las reglas estatutaria, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes. Los integrantes de la Comisión deberán ser designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para estos efectos o por la autoridad competente, según corresponda. Sin embargo, la entidad licitante podrá aumentar dicho número a través del **Anexo A, “Comisión evaluadora”** de estas bases.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la entidad licitante, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos o, en su caso, trabajadores de las entidades que no se rijan por las reglas estatutaria que integran dicha comisión, lo que será definido por la entidad licitante en el **Anexo A, “Comisión evaluadora”**.

9.1.1. Consideraciones relativas a la Comisión Evaluadora:

La designación de la comisión evaluadora se publicará oportunamente en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl y sus integrantes se registrarán en el sistema de la **ley N° 20.730**, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

1. Tener contactos con los oferentes, en los términos dispuestos en el artículo **35 ter de la ley N° 19.886**.
2. Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
3. Aceptar donativos de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

En efecto, no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la ley y el presente Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886**, los miembros de la Comisión Evaluadora, una vez designados, deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten,



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

expresamente, la ausencia de conflictos de intereses con aquellos oferentes que participen en el proceso de licitación, obligándose, además, a guardar la confidencialidad respecto del proceso de licitación.

Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido en el párrafo anterior, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso licitatorio tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el **artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886**. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, los **artículos 35 quinquies de la Ley N°19.886, 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880**, en el evento que un conflicto de intereses se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

9.1.2. Procedimiento de evaluación de las ofertas

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

- Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.
- Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

- Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de éstas.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

- Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas bases de licitación y el proceso de evaluación de las ofertas.
- Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Proponer la declaración de inadmisibilidad de una o más ofertas cuando se presenten en un procedimiento de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí. En este caso, se considerará para efectos de la evaluación de la licitación, sólo la oferta más conveniente, según lo establecido en las presentes bases, presentada por el grupo empresarial o las relacionadas entre sí, y declarará inadmisibles las demás.
- Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.
- Proponer la adjudicación.

Durante el proceso de evaluación la comisión podrá requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del **artículo 56 del Reglamento de la Ley N°19.886**, y de acuerdo con lo descrito en las **cláusulas N° 9.3 y 9.4 de las presentes bases tipo de licitación**. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

Si, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiere realizar la apertura electrónica de las ofertas, oportunamente ingresadas, la entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización.

9.2. De la oferta y consideraciones generales

- a) El oferente deberá presentar una sola propuesta, entendiendo una propuesta como la presentación, por parte de éste, de los antecedentes requeridos en la **cláusula N° 6**, la que deberá estar debidamente caucionada, si procede, y que será evaluada según lo establecido en las presentes bases de licitación. Con todo, si el oferente ingresara más de una oferta sólo se aceptará la oferta ingresada en último lugar (según fecha y hora registradas en el Sistema de Información), descartándose las ofertas restantes, las que no participarán del proceso de evaluación de ofertas.
- b) Se exigirá el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la **cláusula N°6 de las presentes bases tipo de licitación**. Aquellas ofertas que no fueran presentadas a través del portal, en los términos solicitados, quedarán marginadas de la propuesta y no serán consideradas en la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que concurra y se acredite algunas de las causales de excepción establecidas en el **artículo 115 del Reglamento de la Ley N°19.886**.
- c) La entidad licitante declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de la entidad licitante de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, si procede, de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas en el **artículo 56, del Reglamento de la Ley N°19.886** y si en la respectiva licitación se considera el criterio de evaluación



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

"Cumplimiento de requisitos formales" según lo señalado en el **Anexo A, "Criterios de evaluación"**.

- d) Los documentos solicitados por la entidad licitante deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presentación de las ofertas indicado en la **cláusula N° 3** de las presentes bases y ser presentados como copias simples, legibles y firmadas —en caso de ser requerido— por el representante legal de la empresa o persona natural. Sin perjuicio de ello, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada por el proveedor, a través de medios oficiales. Serán suficientes los antecedentes que se encuentren en dicho Registro de Proveedores en la medida que se haya dado cumplimiento a las normas de actualización de documentos que establece el referido registro.
- e) Será de exclusiva responsabilidad del oferente ingresar la oferta de conformidad con lo establecido en estas bases tipo de licitación, en los plazos y condiciones establecidas para tales efectos. Asimismo, la sola presentación de la oferta implica la aceptación irrestricta de la totalidad de las cláusulas, obligaciones y términos dispuestos en este proceso licitatorio a través de estas bases y el respectivo contrato.

9.3. Subsanación de errores u omisiones formales

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Para dicha subsanación se otorgará un plazo fatal de tres (3) días corridos, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

9.4. Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos

La entidad licitante tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos o no firmados por quien se exija en estas bases, se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula. No obstante, lo anterior, no se aceptarán certificados que se encuentren en "trámite" o "no vigentes".

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo fatal de 3 días corridos, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

9.5. Inadmisibilidad de las ofertas y declaración de desierta de la licitación

La entidad licitante, mediante acto administrativo fundado, declarará inadmisibles las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, y aquellas que correspondan a personas relacionadas u oferentes que formen parte de un mismo grupo empresarial y que no son la oferta más conveniente, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 9° de la Ley N°19.886**. Lo anterior sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Para efectos de seleccionar la oferta más conveniente se optará por aquella que cuente con un mayor puntaje total. En caso de existir dos ofertas o más ofertas con el mismo puntaje total, de proveedores pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionados entre sí, se determinará cuál es la oferta más conveniente de acuerdo con los criterios de desempate indicados en la **cláusula 9.7 de las presentes bases**, según el orden de prelación de dichos criterios establecido por la entidad licitante.

La entidad licitante deberá, mediante acto administrativo fundado, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

De igual forma, la entidad licitante declarará **inadmisibles** aquellas ofertas que incumplan las estipulaciones contenidas en el Pacto de Integridad establecido en la cláusula 10.14 de estas Bases.

Asimismo, la entidad, mediante acto administrativo fundado, podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato, o cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue y se verifique por la entidad licitante que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente.

Se considerará que la justificación presentada por el proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la entidad licitante deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) La Comisión o la persona evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

b) La Comisión o la persona evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibles.

De ser adjudicada la oferta, la entidad licitante deberá solicitar al proveedor el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante de la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

Finalmente, serán declaradas **inadmisibles** las ofertas de aquellos oferentes que participen simultáneamente de forma individual y como integrante de una UTP, de acuerdo con lo previsto en el **artículo 48 del Reglamento de la Ley N°19.886**.

9.6. Criterios de evaluación y procedimiento de evaluación de las ofertas

Se realizará en primera instancia la verificación del cumplimiento de los requerimientos mínimos de los servicios licitados a los que deben ajustarse las respectivas ofertas ingresadas por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en estas bases de licitación, para posteriormente ser sometidos al proceso de evaluación de ofertas, cuando éstas hayan dado cumplimiento cabal a dichos requerimientos mínimos, siendo, por tanto, declaradas admisibles.

Asimismo, se declararán inadmisibles las ofertas de los proveedores que hayan ofertado a la licitación y que pertenezcan a un mismo grupo empresarial o sean personas relacionadas, siendo evaluada solamente la oferta que se determine como la más conveniente, según lo dispuesto en la cláusula 9.5 de las bases de licitación.

9.6.1. Criterios de evaluación

Sólo serán consideradas en el proceso de evaluación de las ofertas las propuestas que fueron declaradas **admisibles**, esto es, que hayan cumplido con los requerimientos dispuestos en estas bases de licitación para declarar la admisibilidad de las ofertas y, por ende, procede su evaluación.

La evaluación de las ofertas que resultaron **admisibles** se realizará en una etapa, considerando los siguientes criterios de evaluación, siendo obligatorios los que revisten ese carácter, de acuerdo con las siguientes ponderaciones:

Clasificación criterio	Criterio	% Criterio
Criterio Técnico	Experiencia del oferente - Cartera de clientes	Ver Anexo A, Criterios de evaluación
	Satisfacción de clientes	



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

	Experiencia del equipo de proyecto	
	Certificaciones	
Criterio Administrativo	Cumplimiento de requisitos formales	
	Implementación de políticas de inclusividad	
	Programa de integridad (OBLIGATORIO)	
Criterio Económico	Precio (OBLIGATORIO)	

a. Criterio Experiencia del oferente – Cartera de clientes

La evaluación de este criterio se realizará en función de la experiencia que posea el oferente en el rubro, expresado mediante la cartera de clientes que posee el oferente en las temáticas asociadas a los servicios licitados.

Los porcentajes de ponderación de cada subcriterio de evaluación se señalan en el **Anexo A, Criterio Experiencia del oferente - Cartera de clientes**.

Consideraciones del criterio técnico:

En caso de considerarse este criterio de evaluación, **el oferente deberá completar la Tabla N° 1 del Anexo N° 4**, con la información requerida respecto de los servicios prestados, relacionados con el objeto de la licitación, así como señalar cada uno de los datos requeridos en dicha tabla, referencias incluidas (en el caso de las referencias, el oferente podrá indicar el correo electrónico y/o el teléfono de contacto del cliente). Se deja constancia de que sólo serán considerados aquellos servicios declarados en la **Tabla N° 1 del Anexo N° 4**, que se traten de experiencias válidas, esto es, aquellas experiencias que cumplan con lo siguiente:

1. Que se condigan con el servicio licitado en este proceso concursal (definidas en el **anexo A Criterio Experiencia del oferente - Cartera de clientes “temáticas asociadas a los servicios licitados”**);
2. Que consideren las referencias y datos de contacto de los clientes respectivos (en el caso de los datos de contacto se podrá indicar correo electrónico y/o teléfono), los cuales deberán ser indicados en la sección dispuesta para ello. Se entenderá exclusivamente como “cliente” a aquellas personas que hayan recibido directamente el SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING Y ASOCIADOS prestado por el oferente, y;
3. Que hayan sido realizados en los últimos 3 años contados regresivamente desde la fecha de publicación del proceso licitatorio, esto es, que se encuentren finalizados o en proceso (vigentes) a dicha fecha, sin importar el momento de inicio de éstas.

Por lo tanto, aquella experiencia que incumplan lo anterior serán descartadas al no ser consideradas válidas para efecto de la evaluación de este subcriterio. Asimismo, se descartará la experiencia que no puedan ser

verificadas, o bien, no contengan la totalidad de la información requerida en el **Anexo N° 4 (Tabla N° 1)**. Toda experiencia que sea descartada no será considerada para efectos de asignación de puntaje en este criterio de evaluación.

Se recuerda que lo señalado en el **Anexo N° 4, así como en la Tabla N° 1** ahí contenida, se entenderá como una declaración jurada y, por tanto, se encuentra sometido a lo indicado en la **cláusula N° 6.2 “Veracidad de la oferta y comprobación de lo declarado”** de estas bases de licitación, reservándose la entidad licitante el derecho de comprobar la veracidad de lo declarado por los oferentes en el anexo referido.

A continuación, se señala el procedimiento de evaluación de este criterio:

En este criterio se evaluará la cantidad de clientes distintos² que el oferente ha tenido en los últimos 3 años respecto de la prestación de servicios relacionados con el objeto de la licitación, información que se obtendrá a partir del listado de clientes distintos que señale el oferente en el **Anexo N° 4, numeral 1**, listado que deberá construir el oferente a partir del detalle de servicios prestados señalados, por éste, en la **Tabla N° 1 del Anexo N° 4**. En caso de existir discordancia entre el listado de clientes declarado por el oferente y lo detallado en la Tabla N° 1, primará lo señalado en esta última.

En relación con la asignación de los puntajes en este subcriterio de evaluación, sólo se contabilizarán aquellos **clientes distintos válidos**, es decir, a quienes se les haya verificado lo siguiente:

1. Que el cliente del oferente presente al menos una experiencia válida (las que son declaradas por el oferente en el **Anexo N° 4, Tabla N° 1**), esto es, que cumplan con las tres condiciones que se señalan en el acápite “Consideraciones del criterio técnico” de esta cláusula;
2. Que el cliente del oferente haya firmado y completado debidamente la encuesta de satisfacción de acuerdo con el formato dispuesto en el **Anexo N° 8** (único documento válido para tales efectos), y que dicho anexo sea acompañado por el oferente en su oferta.

Se deja constancia que aquellos clientes que no puedan ser contactados por la entidad licitante mediante las referencias entregadas por el oferente a través del **Anexo N° 4**, —ya sea porque no se pudo establecer contacto con ellos (en caso de que la entidad licitante haya determinado realizar la verificación de lo declarado en atención a sus facultades), o bien, porque no entregaron las referencias requeridas o las mismas contienen errores que imposibilitan la comunicación con dichos clientes—, serán considerados como **no válidos** y, por tanto, no serán contabilizados en la asignación de puntajes. Del mismo modo, tampoco será considerada la encuesta respondida, por dichos clientes, para la aplicación del subcriterio de evaluación “Satisfacción de clientes”.

² Diferenciando por el R.U.T. del cliente.



La asignación de los puntajes en este subcriterio se realizará según la siguiente tabla:

Cantidad de clientes distintos válidos (*)	Puntaje
Ver Anexo A, Criterio Experiencia del oferente - Cartera de clientes	Ver Anexo A, Criterio Experiencia del oferente - Cartera de clientes
Ver Anexo A, Criterio Experiencia del oferente - Cartera de clientes	Ver Anexo A, Criterio Experiencia del oferente - Cartera de clientes
Ver Anexo A, Criterio Experiencia del oferente - Cartera de clientes	Ver Anexo A, Criterio Experiencia del oferente - Cartera de clientes
Ver Anexo A, Criterio Experiencia del oferente - Cartera de clientes	Ver Anexo A, Criterio Experiencia del oferente - Cartera de clientes

(*) Cliente válido: cliente declarado por el oferente que cuenta con experiencia(s) válida(s) según lo definido en esta cláusula, que presentó debidamente completado y firmado el Anexo N° 8 y con referencias válidas.

Las ofertas que no cuenten con al menos un cliente válido, es decir, que cumpla con lo definido en esta cláusula, obtendrá 0 puntos en este criterio de evaluación.

b. Criterio Satisfacción de clientes

La evaluación de este criterio se realizará en función de la experiencia que posea el oferente en el rubro, expresado mediante la satisfacción de dichos clientes en cuanto a los servicios prestados por el oferente de esta licitación.

En este subcriterio se considerarán las encuestas de satisfacción (**Anexo N° 8**) de los clientes distintos que fueron validados para el oferente luego de la aplicación del criterio “Experiencia del oferente – Cartera de clientes”.

Teniendo en consideración las encuestas de satisfacción completadas por los clientes distintos validados, se calculará un promedio simple con las notas de desempeño global entregadas por éstos (aproximado hasta 1 decimal) y se asignará el puntaje correspondiente en este subcriterio de acuerdo con la siguiente tabla:

Nota de desempeño global promedio en las encuestas de satisfacción	Puntaje
Nota global promedio igual a 5,0	Ver Anexo A, Criterio Satisfacción de clientes
Nota global promedio igual o superior a 4,7 e inferior a 5,0	Ver Anexo A, Criterio Satisfacción de clientes
Nota global promedio igual o superior a 4,3 e inferior a 4,7	Ver Anexo A, Criterio Satisfacción de clientes



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

Nota global promedio igual o superior a 4,0 e inferior a 4,3	Ver Anexo A, Criterio Satisfacción de clientes
Nota global promedio igual o superior a 3,0 e inferior a 4,0	Ver Anexo A, Criterio Satisfacción de clientes
Nota global promedio superior a 2,0 e inferior a 3,0	Ver Anexo A, Criterio Satisfacción de clientes
Nota global promedio igual o inferior a 2,0	Ver Anexo A, Criterio Satisfacción de clientes

En el **Anexo A “Criterio Satisfacción de clientes”** podrá indicar el número mínimo de clientes que deberá declarar el oferente.

En caso de que un oferente no presente el número mínimo de clientes definidos, se completará el resto de las encuestas con “Nota global promedio igual o inferior a 2,0”.

En caso de que un oferente presente más encuestas que las definidas en el “Número mínimo de clientes”, se considerarán las que tenga mayor nota.

Por ejemplo, supongamos que una entidad licitante define que el número mínimo de clientes es 3 y que las notas de los 4 oferentes de este ejemplo son:

Oferente	Encuesta 1	Encuesta 2	Encuesta 3	Encuesta 4
Oferente 1	5	3	3	2
Oferente 2	5	5	No presenta	No presenta
Oferente 3	5	5	5	5
Oferente 4	4	4	3	No presenta

Resulta:

Oferente	Encuesta 1	Encuesta 2	Encuesta 3	Nota promedio
Oferente 1	5	3	3	3,7
Oferente 2	5	5	1	3,7
Oferente 3	5	5	5	5
Oferente 4	4	4	3	3,7

c. Criterio Experiencia del Equipo de Proyecto

La evaluación de este criterio se realizará en función del equipo de proyecto que proponga el oferente según lo señalado en el **Anexo N° 4, numeral 2**, para prestar los servicios que son licitados en este proceso.

El Equipo de Proyecto deberá estar integrado por los roles definidos en el **Anexo B, “REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN”**. Cabe señalar que no se permite que un profesional desempeñe más de un rol dentro del equipo de proyecto propuesto (equipo de gestión y equipo de trabajo), en cuyo caso la oferta será declarada **inadmisibile**.

Del mismo modo, la entidad licitante se encuentra facultada, si ésta así lo estima pertinente, para definir requerimientos mínimos respecto del Equipo de Proyecto a través del **Anexo B, “REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN”**, como, por ejemplo: definir una cantidad mínima de años de experiencia y/o la formación académica (la que deberá estar relacionada con el servicio licitado) que deberán poseer los profesionales que integren el Equipo de Proyecto.

En relación con lo anterior, se deja constancia que el Equipo de Proyecto que prestará los servicios deberá sujetarse a lo requerido por la entidad licitante en el **Anexo B, “REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN”**.

Aquellas ofertas que no consideren un Equipo de Proyecto (cuando este fue solicitado) para la prestación de servicios, o bien, éste no se ajuste a los requerimientos mínimos establecidos por la entidad licitante de acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes, serán declaradas **inadmisibles** y no participarán de la evaluación de las ofertas.

Los porcentajes de ponderación de cada subcriterio de evaluación se señalan en el **Anexo A, Criterio Experiencia del equipo de proyecto**.

3. Consideraciones del Criterio Técnico “Experiencia del Equipo de Proyecto”

Para acreditar la experiencia de los profesionales (Jefe de Proyecto y el resto de profesionales del Equipo de Gestión, roles mínimos y roles adicionales, si existen), se deberá adjuntar en la oferta el **currículum vitae de cada uno de éstos** con las correspondientes referencias laborales que permitan validar la experiencia declarada, por lo que su no presentación para alguno(s) o todos los profesionales propuestos, o que dichos documentos no contengan las respectivas referencias laborales, implicará que se asignará 0 puntos en este criterio de evaluación.

Finalmente, en caso de que la entidad licitante establezca requisitos mínimos respecto de la formación de los profesionales, el oferente deberá adjuntar los respectivos documentos que permitan acreditar el cumplimiento de dichos requisitos mínimos, tales como: títulos profesionales, cursos de especialización, diplomados, postgrados, etc. En relación con esto último, si la documentación no es presentada en la forma y oportunidad dispuestas en las presentes bases, se podrá aplicar lo dispuesto en las **cláusulas N°s 9.3 y 9.4** siempre que esto sea permitido en función de lo señalado en las referencias aludidas.

Se evaluará la experiencia de los profesionales integrantes del Equipo de proyecto, para ello, el oferente deberá declarar mediante el **Anexo N° 4, numeral 2**, los profesionales que integrarán el Equipo de acuerdo con los roles establecidos en el **Anexo B, “Requisitos mínimos del Equipo de Proyecto”**. De igual forma deberá declarar, en la misma sección, los años de experiencia de los profesionales propuestos,



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

considerando para ello, únicamente las experiencias asociadas al alcance del servicio licitado y/o al rol en cuestión. La experiencia corresponderá a los años efectivamente cumplidos en el desempeño de las materias asociadas al servicio licitado (por ejemplo: si el profesional posee 5 años y 3 meses de experiencia comprobada, sólo se considerarán 5 años como efectivamente cumplidos).

La asignación de los puntajes se realizará de forma independiente por cada uno de los profesionales que conformen el Equipo, de acuerdo con la siguiente tabla:

Años de experiencia laboral relacionada	Puntaje
<i>Ver Anexo A, Criterio Experiencia del equipo de proyecto</i>	<i>Ver Anexo A, Criterio Experiencia del equipo de proyecto</i>
<i>Ver Anexo A, Criterio Experiencia del equipo de proyecto</i>	<i>Ver Anexo A, Criterio Experiencia del equipo de proyecto</i>
<i>Ver Anexo A, Criterio Experiencia del equipo de proyecto</i>	<i>Ver Anexo A, Criterio Experiencia del equipo de proyecto</i>
<i>Ver Anexo A, Criterio Experiencia del equipo de proyecto</i>	<i>Ver Anexo A, Criterio Experiencia del equipo de proyecto</i>

Cabe señalar que, si el oferente presenta más de un profesional para un mismo rol, se considerará únicamente aquel que posea mayor puntaje en la evaluación luego de aplicada la tabla de asignación de puntajes anterior. Tal como se señaló en esta cláusula, si un profesional es considerado en más de un rol dentro del Equipo de Proyecto, la oferta será declarada **inadmisible**.

Finalmente, el puntaje a asignar en este criterio de evaluación será el **promedio simple**, sin decimales, de los puntajes obtenidos por cada uno de los profesionales que integran el Equipo de Proyecto. En caso de que el promedio considere decimales, el valor promedio se aproximará de forma tal que no se consideren decimales.

d. Criterio Certificados

La entidad licitante señalará en el **Anexo B, sección “Certificados del equipo de trabajo y el oferente”** las certificaciones que se exigirán y su respectivo puntaje, sobre las que el oferente declarará afirmativamente o no en el **Anexo N°4 sección 4 “Certificados”**, acompañando una copia escaneada de la respectiva certificación vigente, cuando corresponda.

La declaración afirmativa (Sí), demostrada, recibirá el total del puntaje para la respectiva certificación.

La declaración negativa (NO) o la omisión de la respuesta recibe 0 puntos para la respectiva certificación.

Los puntajes obtenidos se sumarán para determinar el puntaje de este criterio de evaluación.

Certificaciones

Certificaciones requeridas	Puntaje (deben sumar 100 puntos)

Algunas certificaciones que se pueden utilizar son (en caso de que la certificación se asocie a una marca, se deberá agregar la palabra “o equivalente” y evaluar, en el fondo, si el certificado equivalente cumple con el estándar del certificado requerido):

- Service Organization Controls (SOC, Controles de organizaciones de servicios)
- International Organization for Standardization (ISO, Organización internacional de normalización) 27001, ISO 27017, ISO 27018, ISO 9001, ISO 20000, BS 15000, entre otras.
- AWS Registered, Select, Advanced, Premier, etc.
- Certified Solutions Architect – Professional
- Certified Solutions Architect – Associate
- Certified DevOps Engineer – Professional
- Certified SysOps Administrator – Associate
- Certified Developer - Associate (desarrollador)
- Certified Advanced Networking
- Certified Security – Specialty
- Certified Machine Learning
- Certified Data Analytics, Certified Database.
- Certified Administrator Associate
- Federal Risk and Authorization Management Program (FedRAMP, Programa federal de administración de riesgos y autorizaciones),
- Service Organization Controls (SOC, Controles de organizaciones de servicios) 1
- Service Organization Controls (SOC, Controles de organizaciones de servicios) 2
- Service Organization Controls (SOC, Controles de organizaciones de servicios) 3
- American Institute of Certified Public Accountants (AICPA, Instituto estadounidense de contables públicos certificados): AT 801
- Statement on Standards for Attestation Engagements [SSAE, Declaración de normas para trabajos de atestación] n.º 16
- International Standard on Assurance Engagements (ISAE, Norma internacional sobre contratos de aseguramiento) 3402
- Statement on Auditing Standards [SAS, Declaración de normas de auditoría] n.º 70
- SOC 2, SOC 3, Payment Card Industry Data Security Standard (PCI DSS, Estándar de seguridad de datos del sector de las tarjetas de pago)
- International Organization for Standardization (ISO, Organización internacional de normalización) 27001
- International Organization for Standardization (ISO, Organización internacional de normalización) ISO 27017



- International Organization for Standardization (ISO, Organización internacional de normalización) ISO 27108
- International Organization for Standardization (ISO, Organización internacional de normalización) ISO 9001
- International Organization for Standardization (ISO, Organización internacional de normalización) ISO 20000-1:2011
- BS 15000
- Security Requirements Guide (SRG, Guía de requisitos de seguridad) de Department of Defense (DoD, Departamento de Defensa)
- Federal Information Security Management Act (FISMA, Ley federal sobre la administración de la seguridad de la información)
- International Traffic in Arms Regulations (ITAR, Reglamento sobre el tráfico internacional de armas)
- Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA, Ley de derechos educativos y privacidad familiar)
- Information Security Registered Assessors Program (IRAP, Programa de evaluadores registrados de seguridad de la información) (Australia)
- IT-Grundschutz (Alemania)
- Federal Information Processing Standard (FIPS, Estándar federal de procesamiento de la información) 140-2
- EU Model Clauses
- EU-U.S. Privacy Shield
- FACT
- FDA CFR Title 21 Part 11
- FISC
- GxP
- HIPAA/HITECH
- HITRUST
- IRS 1075
- ISO 22301
- MARS-E
- MeitY
- MPAA
- MTCS
- My Number (Japan)
- NEN 7510:2011
- NHS IG Toolkit
- NIST 800-171
- NIST CSF
- NZ CC Framework
- PCI DSS
- Section 508



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 24/07/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

- Shared Assessments
- Spain ENS
- UK Cyber Essentials PLUS
- UK G-Cloud
- WCAG 2.0
- Calidad de proceso en el desarrollo de software: ISO 90003, CMMI, CMM, MoProSoft, ISO 33000.
- Desarrollo de software: ISO 15504, ISO 12207, COBIT, IEEE829
- Calidad del producto de software: ISO 25010
- Project Management Institute: PMI Agile Certified Practitioner (PMI-ACP)
- Scrum Alliance: Certified ScrumMaster (CSM), Advanced Certified ScrumMaster (A-CSM), Certified Scrum Product Owner (CSPO), Advanced Certified Scrum Product Owner (A-CSPO), Certified Scrum Developer (CSD), Certified Scrum Professional (CSP).
- Professional Scrum Master
- Professional Scrum Product Owner (PSPO)
- Professional Scrum Developer (PSD)
- Professional Scrum with Kanban (PSK)
- Scaled Agile Framework: SAFe Program Consultant Trainer, SAFe Program Consultant, SAFe Agilist, SAFe Practitioner, SAFe Product Manager/Product Owner.

e. Criterio administrativo: Implementación de políticas de inclusividad

El oferente deberá declarar en su oferta, mediante el **Anexo N° 4, numeral 5**, si cuenta con el **Sello Empresa Mujer**. Al respecto se señala que dicho sello es otorgado a proveedores inscritos en www.mercadopublico.cl que se caracterizan por ser liderados por una mujer, en el caso de las personas naturales, o en aquellas empresas que acreditan que más del 50% de la propiedad pertenece a una o más mujeres, o bien, que su representante legal o gerente general sea mujer, cuando se trata de personas jurídicas.

Cabe destacar que esta declaración será corroborada por la entidad licitante con los medios oficiales para tales efectos, esto es, mediante el Registro de Proveedores disponible en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

La asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterio de evaluación: Implementación de políticas de inclusividad	Puntaje
Oferente cuenta con Sello Empresa Mujer, lo cual es verificado en el Registro de Proveedores	100
Oferente no cuenta con Sello Empresa Mujer, lo cual es verificado en el Registro de Proveedores	0



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

f. Criterio administrativo: Programas de Integridad

La utilización del presente criterio es obligatoria. El puntaje obtenido en este criterio será multiplicado por el ponderado asignado por la entidad licitante en el **Anexo A**.

Para la evaluación de este criterio, se considerará si el oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el **Anexo N°3**.

En caso de que dicho anexo no se presente en conjunto con la oferta, o bien, no se encuentre debidamente completado y firmado, se entenderá que el oferente no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su personal. Asimismo, también se entenderá que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el anexo referido o cuando no acompañe a su declaración copia del programa de integridad en cuestión, tal como es requerido según lo señalado en el **Anexo N°3**.

Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir -y si resulta necesario, identificar y sancionar- las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

En el caso de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores (UTP) se evaluará si cada uno de los integrantes que la conforman posee un programa de integridad que sea conocido por su respectivo personal, lo cual deberá ser declarado por cada uno de ellos a través de la presentación individual del **Anexo N°3**.

En caso de que dicho anexo no se presente en conjunto con la oferta por cada uno de los integrantes de la UTP, o bien, este no se encuentre debidamente completado y firmado, se entenderá que el oferente en cuestión no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su personal y, por tanto, la Unión Temporal de Proveedores oferente no cumplirá con los requisitos para obtener puntaje en este criterio, evaluándose con 0 puntos. Asimismo, también se entenderá que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el anexo referido o cuando no acompañe a su declaración copia del programa de integridad en cuestión, tal como es requerido según lo señalado en el **Anexo N°3** y, por tanto, la UTP oferente no cumplirá con los requisitos para obtener puntaje, evaluándose con 0 puntos.

De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Presenta Anexo N°3 declarando que posee un programa de integridad que sea conocido por su personal y adjunta la copia del Programa de Integridad	100
No presenta Anexo N°3 declarando que posee un programa de integridad que sea conocido por su personal y adjunta la copia del Programa de Integridad	0



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

Presenta Anexo N°3 declarando que posee un programa de integridad que sea conocido por su personal y no adjunta la copia del Programa de Integridad	0
No presenta Anexo N°3 declarando que posee un programa de integridad que sea conocido por su personal y no adjunta la copia del Programa de Integridad	0

g. Criterio Administrativo: Cumplimiento de requisitos formales:

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de ésta y acompañando todos los antecedentes requeridos, sin errores u omisiones formales, obtendrá 100 puntos en este criterio de evaluación.

Si el oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en las **cláusulas N°s 9.3 y 9.4** de estas bases de licitación, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado, obtendrá 50 puntos.

Por último, si el oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado en las **cláusulas N°s 9.3 y 9.4** de estas bases de licitación, obtendrá 0 puntos en este criterio.

Descripción	Puntaje
Oferente cumple con la presentación completa de antecedentes.	100
Oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en las cláusulas N°s 9.3 y 9.4 precedentes , resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado.	50
Oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado en las cláusulas N°s 9.3 y 9.4 precedentes .	0

h. Criterio Económico: Precio

La evaluación de este criterio se realizará en función de la oferta económica propuesta por los oferentes mediante el **Anexo N° 5**. Dicha oferta estará remitida al valor que cobrará el proveedor, expresado en la moneda definida para esta licitación en el **Anexo A, “Presupuesto de la licitación y tipo de adquisición”**, por cada uno de los productos que considera el servicio que es licitado en cada proceso licitatorio en particular, según detalle indicado por la entidad licitante en el **Anexo B, “Servicios/productos licitados”**.

Al respecto, el organismo licitante podrá definir precios máximos a pagar por los productos que esté requiriendo dentro del servicio, lo cual se encuentra definido en el **Anexo B, “Valores máximos permitidos en la oferta económica (opcional)”**. Cabe indicar que, se declararán inadmisibles en su totalidad aquellas ofertas que propongan en sus ofertas económicas uno o más productos con precios que excedan los precios máximos ya referidos, en el caso de que éstos sean definidos por parte de la entidad licitante.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

Puesto que el valor total de la propuesta económica de los oferentes será calculado en función del precio ofertado por estos según los productos requeridos y las cantidades totales estimadas que serán requeridas durante la vigencia del contrato —las que son señaladas en el **Anexo B, “Servicios/productos licitados”** de estas bases tipo de licitación—, **la entidad licitante tendrá la obligación de transcribir la información relativa a los servicios requeridos en la referencia aludida** (específicamente, campo “servicio”, “ítem del servicio” y “Descripción”) en la tabla contenida en el **Anexo N° 5 “Oferta económica”**, a fin de facilitar a los oferentes el cálculo del valor total bruto de la propuesta.

Considerando todo lo anterior, la evaluación de este criterio se realizará considerando el valor total bruto estimado del servicio propuesto en la oferta económica del oferente, en relación con los servicios que, se estima, serán requeridos durante el período de vigencia del contrato. Dicho valor del servicio se calculará considerando el precio neto ofertado por el proponente por cada producto requerido en el servicio y las cantidades estimadas totales a demandar por cada uno de dichos productos por parte de la entidad licitante durante la vigencia del contrato, indicadas en la referencia expuesta en el párrafo anterior, a lo que se le agregarán los impuestos que procedan, si esto aplica, de acuerdo con lo declarado por el oferente en el **Anexo N° 5**.

Luego, el puntaje de la oferta económica será determinado por la siguiente fórmula:

$$PTJE \text{ Criterio Precio}_i = \frac{\text{Valor total servicio}_{\text{mínimo}}}{\text{Valor total servicio}_i} \times 100$$

Donde:

1. $PTJE \text{ Criterio Precio}_i$: Puntaje otorgado a la oferta en evaluación (i) en el criterio “Precio”.
2. $\text{Valor total servicio}_{\text{mínimo}}$: corresponde al menor valor total bruto del servicio propuesto en las ofertas admisibles según declaración del **Anexo N°5 (i.e. Mínimo Valor total bruto de la propuesta)**.
3. $\text{Valor total servicio}_i$: corresponde al valor total bruto del servicio propuesto en la oferta en evaluación (i) según declaración del **Anexo N°5 (i.e. Valor total bruto de la propuesta)**.
4. i : Corresponde a la oferta que se está evaluando.

Cuando se utilice la modalidad de bolsa de recursos (créditos de los Marketplace de las plataformas cloud) ya sea parcial o total, se considerará precio de la bolsa con el descuento aplicado. Si es una bolsa parcial, la bolsa de recursos se deberá diferenciar en una línea única de la columna “Detalle de los servicios”.

i. Criterio de descuento: Comportamiento contractual anterior

La utilización del presente criterio es obligatoria para la entidad licitante. Para la obtención de este puntaje, —el cual se descontará del puntaje total de la oferta obtenido en función de la suma de puntajes ponderados obtenidos por la oferta al aplicarse los criterios de evaluación—, se utilizará se evaluará el comportamiento contractual anterior del oferente, durante los últimos 24 meses antes del momento del cierre de presentación de ofertas. Esta información será obtenida del Registro de Proveedores. Sólo se considerarán las sanciones ejecutoriadas durante el periodo señalado.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

El mecanismo de asignación de puntaje es el resultado de descontar el puntaje indicado en la tabla siguiente al puntaje total ponderado de la evaluación por el número de sanciones firmes recibidas por el oferente evaluado:

Sanción	Perdida de puntaje por sanción
Término anticipado de contrato (salvo, los término de común acuerdo)	- 10
Cobro de garantía (fiel cumplimiento de contrato y seriedad de la oferta)	-5

A modo de ejemplo:

Un proveedor ha recibido 2 sanciones de cobro de garantía por parte de la Entidad licitante, el puntaje que recibe en este criterio es:

(2 x -5 puntos) = -10 puntos

Este puntaje se restará del puntaje total ponderado de la propuesta.

Se deja expresa constancia que para UTP (uniones temporales de proveedores) este criterio se aplicará para todos los integrantes individualizados en el acuerdo referido en la cláusula N° 6 de las Bases.

9.6 Puntaje final de las ofertas

Para obtener el puntaje total de la evaluación de cada oferente, se sumarán los puntajes finales ponderados de cada criterio ya referido, al cual finalmente se le aplicará la regla contenida en el acápite “Cálculo del puntaje asociado al Comportamiento Contractual Anterior (CCA)”, a continuación. Por lo tanto, el puntaje final del oferente se obtendrá de la siguiente forma:

Puntaje final oferta = Suma puntajes ponderados obtenidos en los criterios de evaluación – Puntaje Comportamiento contractual anterior (CCA)

9.7. Mecanismo de resolución de empates

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mayor puntaje, quedando más de uno en condiciones de resultar adjudicados, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje de acuerdo con la siguiente secuencia (orden de prelación), de los criterios/subcriterios de evaluación que resulten aplicables:

Orden de prelación (*)	Criterio/Subcriterio de evaluación
Primer criterio de desempate	Ver Anexo A, Mecanismo de desempate
Segundo criterio de desempate	Ver Anexo A, Mecanismo de desempate
Tercer criterio de desempate	Ver Anexo A, Mecanismo de desempate

(*) La entidad licitante podrá indicar tantos criterios de desempate como criterios/subcriterios de evaluación utilice en el respectivo proceso licitatorio.

Finalmente, en caso de persistir el empate, se adjudicará la propuesta que ingresó primero en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, considerando la fecha y hora registrados en éste.

9.8. Adjudicación

Se adjudicará la licitación al oferente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de las propuestas, en los términos descritos en las presentes bases, y teniendo en consideración lo dispuesto en la **cláusula N° 9.7 “Mecanismo de resolución de empates”** en caso de que dos o más oferentes se encuentren en condiciones de adjudicar.

La presente licitación se adjudicará a través de una resolución dictada por la autoridad competente, la que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

El acto administrativo de adjudicación se entenderá notificado transcurridas 24 horas contadas desde su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

9.9. Resolución de consultas respecto de la adjudicación.

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la publicación en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, a través del correo electrónico indicado en el **Anexo A, “Resolución de consultas respecto de la adjudicación”**.

La entidad licitante dispondrá del mismo tiempo indicado precedentemente para responder, contados desde el vencimiento del plazo para presentar estas consultas. Este plazo no afectará la vigencia de contratación.

9.10. Readjudicación

La readjudicación podrá ser ejercida por la entidad licitante cuando el proveedor adjudicado incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Se desiste de su oferta, o se entiende desistimiento de ésta según lo señalado en la cláusula N°10.3, último párrafo, de las presentes bases;
2. Incurre en alguna causal de inhabilidad legal para contratar con el Estado;
3. No entregue la documentación requerida para contratar, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula N° 7 de las presentes bases, o no entregue las respectivas garantías de fiel cumplimiento de contrato, según lo requerido en la cláusula N° 8.2 de estas bases, cuando proceda;
4. De conformidad con lo señalado en la cláusula N° 10.3 de estas bases, si no firma el contrato que procede como consecuencia de su adjudicación en esta licitación;
5. Si el producto o servicio adjudicado por proveedor perdió la certificación, registro, autorización u otro antecedente exigido en estas bases de licitación.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

6. No cumple con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la respectiva contratación;
7. Si el proveedor no mantiene las condiciones originalmente ofertadas, producto de las cuales, resultó adjudicado.
8. Si, mientras se realizan las gestiones precontractuales, esto es, entre el plazo de adjudicación y la fecha de celebración del contrato, se verifica el incumplimiento del pacto de integridad por parte de éste, el cual se encuentra en la cláusula N° 10.14 de estas bases de licitación.

En caso de concurrir alguna de las causales señaladas, la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación original y, dentro del plazo de **40 días hábiles administrativos** contados desde la publicación del acto administrativo que adjudicó, podrá adjudicar al oferente que le seguía en puntaje, o bien, a los que le sigan sucesivamente, según las readjudicaciones que se lleven a cabo en dicho plazo.

La readjudicación procederá a menos que, de acuerdo con los intereses de la entidad licitante se estime conveniente declarar desierta la licitación.

En caso de efectuarse la readjudicación de la licitación la entidad licitante podrá ejecutar la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere, de las propuestas que, habiendo sido originalmente adjudicadas, no lo fueron, producto de una readjudicación, garantía que se encuentra regulada en la **cláusula N° 8.1 “Garantía de seriedad de la oferta”** de estas bases. Lo anterior podrá aplicarse tantas veces como readjudicaciones se produzcan.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES Y OTRAS CLÁUSULAS

10.1. Documentos integrantes

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

- a) Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como sus modificaciones.
- b) Bases de licitación y sus anexos.
- c) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases, si las hubiere.
- d) Resolución de adjudicación.
- e) Oferta adjudicada.
- f) Contrato definitivo suscrito entre las partes.
- g) Órdenes de compra.

Los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, en especial respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro. Sin embargo, lo indicado en las bases de licitación prevalecerá respecto de lo señalado en los demás documentos, con salvedad de la legislación indicada en el literal a) precedente u otra que resulte aplicable a este proceso.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

10.2. Validez de la oferta

Las ofertas tendrán una vigencia mínima desde su presentación hasta la suscripción del contrato derivado de la licitación o la emisión y aceptación por parte del proveedor de la orden de compra que formaliza la contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N°19.886. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

Las ofertas técnicas presentadas por los oferentes y los documentos asociados NO serán de propiedad del órgano comprador. Sólo serán de propiedad del órgano comprador la oferta técnica que haya sido adjudicada, así como todos los informes y reportes entregados con ocasión del contrato derivado de esta licitación.

10.3. Suscripción del contrato de prestación de servicios

Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la **Ley N° 19.886**, se requerirá la suscripción de un contrato, según formato del **Anexo D** de estas bases, el que será obligatorio para compras superiores a 100 UTM, conforme al **artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 19.886**.

Previo a la suscripción del contrato, el proveedor adjudicado deberá entregar todos los antecedentes requeridos, según lo dispuesto en la **cláusula N° 7 “Antecedentes legales para poder ser contratado”**, y la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la que deberán ajustarse a lo regulado en el **artículo 11 de la Ley N° 19.886** y a lo dispuesto en la **cláusula N° 8.2 “Garantía de fiel cumplimiento de contrato”** de estas bases de licitación. La entrega de los documentos indicados precedentemente será verificada por la entidad contratante al momento de suscribir el respectivo contrato. Del mismo modo, el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores y en estado “Hábil” al momento de suscribirse el contrato de prestación de servicios.

El contrato deberá suscribirse dentro de los **15 días hábiles administrativos** siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada en el Sistema de Información, debiendo ser aprobados mediante el correspondiente acto administrativo dictado por la entidad compradora respectiva o quien tenga poder suficiente para representarlo, cuando proceda. Una vez aprobado el contrato por el acto administrativo respectivo, se deberá emitir la respectiva Orden de Compra.

Conforme el **artículo 117 del Decreto Supremos N° 661, de 2024 del Ministerio de Hacienda**, la Orden de Compra debe ser emitida por cada proceso de compra, renovación, prórroga, aumento de montos de un contrato, según corresponda.

Ahora bien, tratándose de contrataciones sobre las 5.000 UTM, la suscripción del respectivo contrato sólo podrá efectuarse una vez transcurrido el plazo de **10 días hábiles** contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

Si por cualquier causa que sea imputable al adjudicatario el contrato no se suscribe dentro de dicho plazo, se entenderá el desistimiento de la oferta, pudiendo la entidad licitante readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, de conformidad con la **cláusula N° 9.10 “Readjudicación”**.

10.4. Modificación del contrato

Las partes, de común acuerdo, podrán modifica por acto administrativo, los contratos correspondientes por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar los elementos esenciales del contrato o de la orden de compra. Se entenderá que una modificación altera los referidos elementos esenciales en los siguientes casos:

- a) Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
- b) Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato; o
- c) Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

En todo caso, las eventuales modificaciones que se realicen al contrato no podrán exceder del 30% del monto originalmente pactado entre las partes, siempre que el organismo cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. Se deja constancia que, en caso de modificación se deberá emitir la respectiva Orden de Compra, conforme lo señalado en el **artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 19.886**.

En estos casos, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución—si dicha caución fue exigida—, la que deberá ajustarse a lo establecido en la **cláusula N° 8.2 “Garantía de fiel cumplimiento de contrato”** de las bases de licitación.

10.5. Vigencia y extensión del plazo del contrato

El contrato tendrá la vigencia indicada en el **Anexo A, “Vigencia del contrato”**, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones del buen servicio, las obligaciones del contrato podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, previa entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato; no obstante, su pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, ello, en concordancia a lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su **dictamen N° 14.362, de fecha 2 de abril de 2008**; que permite esta modalidad.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

Asimismo, de común acuerdo entre el adjudicatario y la entidad licitante, el contrato podrá ser renovado fundadamente por el mismo período, por una sola vez, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y previo informe técnico favorable del administrador de contrato del órgano comprador.

Los organismos contratantes podrán prorrogar los contratos suscritos con el proveedor adjudicado sólo por el tiempo en que se proceda a efectuar una nueva contratación para abastecer el referido suministro, ya sea que ésta sea efectuada a través de una licitación pública u otro mecanismo de adquisición que resulte pertinente.

Se deja constancia que el tiempo máximo de prórroga no podrá exceder el plazo de 6 meses, contados desde el vencimiento original del período de suministro, sin que se exceda el 30% del monto originalmente pactado en el contrato. El contrato que emane de esta licitación no podrá ser renovado, ni modificado, en su vigencia, con la finalidad de extenderla en contravención a lo indicado en este párrafo.

10.6. Responsabilidades y obligaciones de las partes

10.6.1. Del adjudicatario

1. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
2. El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la entidad licitante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la **Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual**.
3. Velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes y productos entregables requeridos en virtud de los servicios encomendados, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.
4. Las reuniones no comprendidas en estas bases de licitación que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá documentarse fehacientemente.
5. Responder y gestionar, según corresponda, todos los requerimientos y/o consultas que surjan por parte de la entidad licitante en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de éstas, o bien, en caso de existir SLA establecidos, deberán gestionarse en los tiempos definidos en los SLA del **Anexo C**, el mayor plazo según corresponda.
6. Entregar oportunamente la documentación que le sea solicitada por la entidad licitante, esto es, en los plazos que la entidad licitante determine para la entrega de éstos.
7. Proveer los servicios que le fueron adjudicados en los plazos comprometidos según su oferta adjudicada y cumpliendo con las especificaciones y requerimientos técnicos correspondientes establecidos en estas bases de licitación.
8. El proveedor será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagar a sus trabajadores.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

9. Acreditar a la mitad del período de vigencia del contrato, y con un máximo de seis meses, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales según lo indicado en la **cláusula N° 10.18 “Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social”**.
10. Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios.
11. El adjudicatario siempre será el responsable de la ejecución del contrato, sin importar que sea o no un Cloud Services Provider” (Proveedor de Servicios de Nube) o un partner de este.

10.6.2. De la entidad contratante

1. Verificar la concordancia entre el producto/servicio adquirido y el producto/servicio recibido.
2. Efectuar la recepción conforme de los productos y/o servicios entregados verificando que estos cumplan con el estándar requerido que corresponda según lo establecido en estas bases de licitación y la oferta adjudicada. El organismo contratante deberá velar por realizar dicha recepción conforme dentro de los plazos establecidos en las bases de licitación.
3. Realizar los pagos oportunamente según lo dispuesto en la cláusula **N° 10.12 “Facturación y pago”**.
4. Velar por la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios.
5. Aplicar las medidas que procedan ante incumplimientos que eventualmente pueda incurrir el proveedor contratado, durante la vigencia del contrato, según lo dispuesto en la **cláusula N° 10.9** de estas bases tipo de licitación y de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la **cláusula N° 10.10** de éstas.
6. Verificar a la mitad del período de vigencia del contrato, y con un máximo de seis (6) meses, el cumplimiento de lo dispuesto en la **cláusula N° 10.18** de estas bases de licitación, esto es, la acreditación, por parte del proveedor, de que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, sin perjuicio de exigir lo señalado en cualquier momento mientras el contrato se encuentre vigente.
7. Velar por el cumplimiento del deber de abstención de sus autoridades y/o funcionarios, independiente de su calidad jurídica, en lo que respecta a su intervención en el proceso de contratación, y posterior ejecución contractual, conforme a lo señalado en el **artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886**.
8. Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios.

10.7. Gastos e impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste y no podrán ser descontados o cobrados, del presupuesto entregado por la entidad licitante para la ejecución del contrato (por ejemplo, no podrán ser cobrados como “gastos administrativos”); lo anterior, salvo que la regulación específica de tales gastos o impuestos disponga otra cosa.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

10.8. Prohibición de cesión de contrato y subcontratación

El proveedor no podrá, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y del respectivo contrato que se celebre con la institución contratante, conforme lo establecido en el artículo 126 del Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio y conforme lo establecido en el artículo 128 del Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, en la utilización de las presentes bases tipo, se permite la subcontratación parcial de servicio, como los que solo pueden prestar los “Cloud Services Provider” (Proveedores de servicios de nube), así como los que cuyo detalle se indiquen en el **Anexo A**.

Con todo, la subcontratación, no podrá exceder el 30% del monto total del contrato y, en caso de permitirse, los oferentes tienen que indicar en su propuesta o luego de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, la parte de este que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista, el que también deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

En caso de que, por razones fundadas, sea necesario establecer un porcentaje mayor de subcontratación parcial, el porcentaje en que se permite y la justificación correspondiente deberán declararse en el Anexo A sección “Alcance de la subcontratación parcial”, en la fila de la tabla “Justificación para subcontratación superior a 30%”.

10.9. Efectos derivados de incumplimientos del proveedor

10.9.1. Multas

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por la concurrencia de incumplimientos en la prestación de los servicios de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases tipo de licitación, específicamente respecto de los SLA requeridos en la cláusula N° 11.2.2 y que sean derivados de su responsabilidad, según lo que se señala a continuación:

Métrica	Fórmula de cálculo	Sanción
1. Puesta en marcha del servicio	Cantidad total de días hábiles sin disponibilidad de servicio	Se aplicará una sanción de 0,5% del valor total del contrato por cada día hábil de atraso en la fecha definida de inicio de servicio siempre que ese atraso sea imputable al proveedor.
2. Atraso en la entrega del informe mensual de servicio	Cantidad de días hábiles de atraso en la entrega del informe mensual de servicio	Se aplicará una sanción de 1% del valor mensual del servicio en el mes que se generó el incumplimiento.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

En el caso de las métricas Nos 1 y 2, el valor del indicador se aproximará considerando 2 decimales y sobre dicho valor aproximado se evaluará la procedencia de la aplicación de eventuales sanciones según lo señalado en la tabla anterior. Asimismo, ambas métricas (Nivel de servicio mensual y tasa de abandono mensual) serán aplicadas de manera independiente a cada uno de los servicios que sean encomendados durante la prestación del servicio.

Los requerimientos mínimos asociados a cada una de las métricas anteriormente señaladas se encuentran establecidas en el **Anexo C**. La medida será aplicada en caso de incumplimiento de dichos requerimientos mínimos del servicio en las métricas establecidas.

Las multas anteriormente señaladas serán aplicadas tantas veces como situaciones de incumplimiento, según lo anteriormente previsto, se produzcan durante la vigencia del contrato. Con todo, las referidas multas no podrán sobrepasar el 10% del valor del contrato. En caso de que se supere ese porcentaje, se dispondrá el término anticipado del contrato, de acuerdo con la **cláusula N°10.9.3, numeral 7)** de estas bases de licitación.

Las multas deberán ser pagadas por el contratista en el plazo máximo de 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación del acto administrativo que aplica la multa. En caso de que el contratista no pague dentro de dicho plazo, la entidad contratante procederá al cobro de dichas multas a través de la o las garantías de fiel cumplimiento vigentes, haciéndose pagadera la multa sólo respecto de aquella parte que cubre el valor de ésta, debiéndose restituir la diferencia al adjudicatario. En este último caso, el proveedor adjudicado deberá reponer la o las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contrato que fueron ejecutadas por igual monto de la caución original y por el mismo plazo de vigencia que las que reemplaza dentro de 15 días hábiles desde la notificación del acto administrativo que aplica la multa. Ahora bien, la entidad no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al mismo proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

Las multas serán cobradas en pesos chilenos. En este sentido, cuando las multas se fijen en moneda extranjera, unidades de fomento (UF) o unidades tributarias (UTM), el monto en moneda nacional será determinado al momento de dictar la resolución que aplica la multa respectiva, utilizando para ello los factores de conversión determinados por las fuentes oficiales a dicha fecha. Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los **artículos 45 y 1547 del Código Civil** o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

10.9.2. Cobro de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo

a. Cobro de garantía de fiel cumplimiento

Al adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la entidad contratante, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos:

1. Implementación supera los 10 días hábiles desde la fecha definida de inicio de servicio siempre que ese atraso sea imputable al proveedor.
2. En caso de que el contratista incurra en un atraso superior a 10 días hábiles para cubrir una vacante producida en un rol definido como clave o no cuente con la autorización de la entidad compradora por no tener capacidades iguales o superiores al perfil saliente, con un máximo de 20 días hábiles.
3. No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las presentes bases y/o el respectivo contrato.
4. Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato, con salvedad de lo dispuesto en el acápite “Resciliación o término de mutuo acuerdo”, de la **cláusula N°10.9.3 “Término anticipado de contrato”** y las excepciones que se establecen en dicha cláusula respecto del cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato
5. Si durante la vigencia del contrato el contratista incumple los niveles de servicio establecidos en **Anexo C**, durante tres meses consecutivos.
6. Presentar indisponibilidad de servicio superior a 36 horas hábiles en un mes en particular, con un tope de 60 horas hábiles.

Se deja constancia que el adjudicatario deberá restituir las garantías que fuesen cobradas de acuerdo con lo señalado en la **cláusula N° 8.2.2 “Ejecución, reposición y restitución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato”** de estas bases de licitación, so pena de aplicación de término anticipado de contrato según lo indicado en dicha cláusula.

b. Cobro de garantía de anticipo

Cuando se disponga el término anticipado del contrato, según lo señalado en la **cláusula N° 10.9.3** de las presentes bases, independiente de la(s) causal(es) invocada(s) para tales efectos, al proveedor le podrá ser aplicada la medida de cobro de la o las garantías de anticipo que a dicho momento se encuentren vigentes para la caución de uno o más hitos del contrato cuya recepción conforme aún esté pendiente, y que hayan sido entregadas al organismo contratante en atención al pago de anticipos que éste eventualmente hubiera realizado (en caso de que dicha posibilidad fuera permitida según lo dispuesto en la **cláusula N° 10.12.3** de las bases tipo de licitación).). Cabe señalar que dicho cobro operará siempre que dichas garantías no se encuentren en proceso de devolución en virtud de la recepción conforme por parte de la entidad contratante de los bienes y/o servicios que fueron entregados por el proveedor con cargo a dicho anticipo, lo que deberá tenerse especialmente en consideración si existe más de un hito de pago garantizado con anticipos.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

10.9.3. Término Anticipado de Contrato

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad de jurídica de la sociedad adjudicada.
2. La implementación supera los 20 días hábiles desde la fecha definida de inicio de servicio siempre que ese atraso sea imputable al proveedor.
3. Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado en procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo.
4. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13, en tal caso, el organismo del Estado solo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, durante la vigencia del contrato. Lo anterior, siempre que la imposibilidad de cumplimiento del contrato no obedezca a motivos imputables al proveedor.
5. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, razones de ley o de la autoridad ministerial de Salud, dictadas en caso de epidemias, pandemias u otras emergencias sanitarias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación, debidamente justificado.
6. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
7. Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actúen éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.
8. La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las respectivas bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación con el resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un vínculo laboral o profesional entre éste y la entidad licitante, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.
9. En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 10% del valor total contratado o cuando se apliquen más de tres multas totalmente tramitadas en un período de seis meses consecutivos.
10. En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

- Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
- De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
- Disolución de la UTP.

Lo dispuesto en este numeral, es sin perjuicio de lo establecido en el **artículo 183 del Reglamento de la Ley N°19.886**, sobre la posibilidad de reemplazar a un integrante de la Unión Temporal de Proveedores, en los términos que ahí se exponen.

11. No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la **cláusula N° 8.2** de las bases de licitación.
12. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la **cláusula N° 10.8 “Prohibición de cesión de contrato y subcontratación”**.
13. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la **cláusula N° 10.14 “Pacto de integridad”**.
14. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la **cláusula N° 10.17 “Confidencialidad”**.
15. Por alguna de las causales previstas en el **artículo 13 ter de la Ley N° 19.886**.
16. Si durante la vigencia del contrato el contratista presenta, en un período de seis meses consecutivos, incumplimientos reiterados de los niveles de servicio requeridos, esto es, si incumple dichos niveles de servicio al menos tres meses durante el período aludido, ya sea de manera consecutiva o no.
17. Cuando por cuarta vez el proveedor realice un cambio de profesional en un rol definido como clave sin contar con la autorización de la entidad licitante según lo dispuesto en la **cláusula N° 11.3**.
18. Cuando por falta de continuidad del personal que desempeña un rol definido como “rol clave” o debido a la gestión efectuada para realizar los cambios solicitados por el adjudicatario respecto de dichos roles, se vea afectada la integridad del cumplimiento del contrato, especialmente en cuanto a los niveles de servicio y objetivos establecidos en los servicios que sean encomendados al proveedor en virtud de éste, como por ejemplo el nivel de disponibilidad de la plataforma.
19. En caso de incurrir en alguna de las situaciones previstas en la **cláusula N° 5** de las bases tipo de licitación que, en definitiva, inhabiliten al proveedor para contratar con el Estado en conformidad con las disposiciones ahí contenidas.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases. Lo anterior no será aplicable a la causal del numeral 1, 4 y 5, por no serle imputable al proveedor, ni a la causal del numeral 11, cuando no exista ninguna garantía vigente que cobrar. También se podrán ejecutar las garantías de anticipo que al momento de la aplicación de la medida de término anticipado se encuentren vigentes, independiente de la causal invocada, según las condiciones dispuestas en la **cláusula N° 10.9.2, letra b)** anterior.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la **cláusula N° 10.10 “Procedimiento para aplicación de medidas derivadas de incumplimientos”**.

Resuelto el término anticipado, en virtud de las causales anteriormente señaladas, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.

Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

10.10. Procedimiento para aplicación de medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificará de ello al adjudicado a través de correo electrónico, conforme a lo establecido en el **artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886**, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de hasta 20 días hábiles administrativos, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

Recursos: El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la **Ley N°19.880**, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

- **Consideraciones respecto a las notificaciones:**

Las notificaciones que deban practicarse a los proveedores se realizarán mediante correo electrónico dirigido a la dirección registrada en el Sistema de Información.

Es responsabilidad de los proveedores mantener dichas direcciones de correo electrónico actualizada e informar cualquier cambio a la Dirección de Compras y Contratación Pública.

- **Procedencia de la responsabilidad:**

El proveedor adjudicado será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por aquellos originados en causales de fuerza mayor o caso fortuito, o en los cuales se demuestre que fueron ocasionados por causas imputables al órgano público comprador o por terceros no vinculados al proveedor adjudicado.

Cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Entidad por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios.

10.11. Del Precio

El precio que pagará el organismo comprador por los servicios encomendados al contratista será calculado en función del servicio efectivamente prestados por el organismo comprador y los precios que haya indicado el contratista en su oferta económica para éstos, producto de lo cual resultó adjudicado de conformidad con lo indicado en la **cláusula N° 9.8 “Adjudicación”** de las bases de licitación, al cual se le adicionarán los impuestos que procedan.

De esta manera, se establece que, salvo los impuestos que procedan, no procederá el pago de ningún tipo de cobro adicional al que no sea exclusivamente el pago de los servicios consumidos y las bonificaciones que puedan proceder en virtud de lo indicado en esta cláusula. Por lo tanto, para mayor claridad, todos los costos asociados a la prestación de los servicios encomendados y/o cualquier otro gasto que deba incurrir el proveedor para dar cabal cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones contraídas por éste al momento de participar de esta licitación, resultar adjudicado y finalmente contratado por parte de la entidad licitante, deberán ser asumidos exclusivamente por el adjudicatario y no podrán ser traspasados al organismo contratante bajo ningún tipo de mecanismo.

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste y no podrán ser descontados o cobrados, del presupuesto entregado por la entidad licitante para la ejecución del contrato (por ejemplo, no podrán ser cobrados como “gastos administrativos”); lo anterior, salvo que la regulación específica de tales gastos o impuestos disponga otra cosa.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

10.12. Facturación y pago

10.12.1. Recepción conforme y facturación de los servicios prestados

La facturación de los servicios ejecutados se realizará en función de los consumos efectivamente incurridos por parte de la entidad licitante, los que serán liquidados por mes vencido mientras el contrato se encuentre vigente. Los montos por facturar serán aquellos que calcule el organismo contratante en función de lo aquí señalado.

Una vez finalizado el servicio por parte del contratista, esto es, aprobada la liquidación de estos, la entidad contratante dará la recepción conforme a dichos servicios, calculará el precio a pagar según lo señalado en la **cláusula N° 10.11**. Efectuada la recepción conforme el proveedor enviara el respectivo documento tributario de cobro por los servicios prestados en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. Con todo, el proceso de facturación y posterior pago se estará a lo dispuesto en la **cláusula N° 10.12** de estas bases tipo de licitación.

El proveedor solo podrá facturar los servicios efectivamente entregados y recibidos conforme por la entidad compradora. El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los servicios.

La factura deberá ser emitida en pesos chilenos a nombre del organismo comprador y enviada a la casilla de correo electrónico indicada por éste, identificando en dicho documento tributario el ID de la orden de compra respectiva.

Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, éste será aproximado al entero más cercano, a fin de no considerar cifras decimales.

10.12.2. Pago de los servicios prestados

Los servicios que sean efectuados por el contratista en virtud del servicio que le fue contratado se pagarán mensualmente una vez éstos hayan finalizado y previa recepción conforme de los informes/productos entregables asociados a dichos servicios por parte de la entidad licitante.

Solo se pagarán los servicios efectivamente prestados y los productos efectivamente entregados durante la vigencia el contrato.

Se entenderá que las bolsas de recursos o créditos de los marketplaces de las plataformas cloud, están recepcionados conforme para pago desde el momento que se habilita el acceso para su uso.

Conforme señala la **Ley N° 21.131**, los pagos serán realizados dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro, salvo las excepciones indicadas en el **artículo 133 del Reglamento de la Ley N° 19.886**. En caso de que la fecha máxima para pago sea un día inhábil, se considerará como plazo fatal el día hábil inmediatamente anterior.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura:

- (1) La recepción conforme emitida por la entidad compradora.
- (2) El Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo o si corresponde o Declaración Jurada que dé cuenta de no poseer trabajadores dependientes.

El pago de los productos será en pesos chilenos mediante transferencia electrónica u otro medio de pago que establezca la ley.

Cabe señalar que, no se podrá efectuar ningún pago al proveedor en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

10.12.3. Procedencia de anticipos

La presente contratación permite/no permite (**Ver Anexo A, procedencia de pagos por anticipos**) la posibilidad de que se efectúen anticipos de recursos al proveedor por parte del organismo contratante. En este aspecto, cuando se permita el pago de anticipos, el proveedor deberá entregar una caución que considere un monto igual al 100% de los recursos que sean anticipados y en los términos que son señalados en la **cláusula N° 8.3** de estas bases de licitación.

Se hace presente que el pago por compra de créditos de nube (forma de moneda virtual que se utiliza para pagar por servicios y recursos en la nube) no se considera anticipo, en cuanto estos se entreguen inmediatamente realizado el pago.

10.13. Coordinador del Contrato

El adjudicatario deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano comprador, con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado. Por su parte, cada organismo público contratante designará a un administrador de contrato que se vinculará directamente con el adjudicatario.

Las designaciones del coordinador del contrato por parte del proveedor y el administrador de contrato de la entidad contratante deberán realizarse juntamente con la suscripción del contrato.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

- a. Informar oportunamente al organismo comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el suministro de los productos.
- b. Representar al proveedor, en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- c. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
- d. Las demás que le encomiende las bases y el contrato suscrito entre las partes.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

Todo cambio posterior del coordinador del contrato del proveedor deberá ser informado por éste al responsable de administrar el contrato por parte del órgano público comprador, a más tardar dentro de los dos días hábiles administrativos siguientes de efectuado el cambio, mediante correo electrónico.

Por su parte, el organismo comprador definirá un administrador de contrato cuya función será:

- a. Efectuar la coordinación general del contrato,
- b. Generar los documentos de recepción conforme con los que se autorizarán los pagos correspondientes,
- c. Supervisar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato,
- d. Las demás funciones que le encomienden las bases y el contrato suscrito entre las partes.

La vía formal de comunicación entre el adjudicatario y el organismo comprador será exclusivamente el correo electrónico institucional/corporativo, por lo tanto, cualquier materia pertinente a la ejecución del contrato y las prestaciones del servicio adjudicado, deberán ser efectuados por dicha vía de comunicación, siendo inválido cualquier otro medio de interacción, ya sea físico o virtual, salvo que así sea dispuesto expresamente en estas bases de licitación para situaciones particulares.

10.14. Pacto de Integridad

El oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la **Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo**. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Naciones Unidas.
2. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

4. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para el presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia. En virtud de lo anterior, el oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, debidamente analizada y estudiada en cuanto a su viabilidad e integridad, por lo que dicha propuesta es presentada en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que garantizan la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato.

6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

8. Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente se obliga a cumplir la prohibición contenida en el **artículo 35 ter de la Ley N° 19.886**, esto es, no podrá mantener comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

Se deja constancia que cualquier incumplimiento por parte de los oferentes a lo dispuesto en el Pacto de Integridad indicado en esta cláusula, que sea observado durante el transcurso del respectivo proceso licitatorio, dará lugar a que sus respectivas ofertas sean declaradas **inadmisibles**. Asimismo, si se observare algún incumplimiento por parte del adjudicatario al presente Pacto de Integridad con posterioridad a la adjudicación y anterior al momento de contratación, dará pie a que la correspondiente adjudicación sea dejada sin efecto respecto del producto/servicio que le fue adjudicado, pudiendo readjudicarse la licitación, en atención a lo dispuesto en la **cláusula N°9.10** de las presentes bases de licitación. En los dos casos anteriormente señalados, la entidad licitante ejecutará la garantía de seriedad de la oferta presentada por el proveedor incumplidor. Finalmente, si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido el presente Pacto de Integridad, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la **cláusula N° 10.9.3, numeral 13**, de estas bases de licitación.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

10.15. Comportamiento ético del adjudicatario

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Dichos estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el **Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado**.

10.16. Auditorías

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías internas o externas, realizadas por la entidad licitante o por auditoras independientes contratadas por esta, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Para lo anterior, el órgano comprador deberá coordinarse previamente con el adjudicatario respecto de la fecha y protocolos para la ejecución de la auditoría. Estas auditorías no podrán afectar los servicios provistos a otros clientes del proveedor.

La información requerida debe ser puesta a disposición de los auditores, a los efectos de su análisis y evaluación, y debe ser tratado como material confidencial y propiedad del adjudicatario.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar la entidad licitante, según las presentes bases y la normativa aplicable.

10.17. Confidencialidad

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el proceso licitatorio y el respectivo contrato.

Para garantizar dicha obligación, el adjudicatario y los trabajadores que participen en la ejecución del servicio, deberán firmar el “Acuerdo de confidencialidad y uso responsable de activos de información” señalado en el **Anexo B**.

El proveedor adjudicado debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 24/07/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los cinco (5) años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido lo indicado en esta cláusula, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la **cláusula N° 10.9.3, numeral 12**, de estas bases de licitación; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen originarse con ocasión de esta situación.

10.18. Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones que a este respecto se le exijan para autorizar el pago de la cuota correspondiente durante el desarrollo del servicio. Esta declaración deberá entregarse al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá ser entregada por cada integrante de esta.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente, el adjudicatario deberá entregar durante la vigencia del contrato, **a la mitad del período de vigencia del contrato**, con un máximo de seis meses, el “Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales”, otorgado por la Dirección del Trabajo o, en su defecto, una Declaración Jurada en los cuales se indique que “no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años” según el formato del **Anexo N° 7** “Declaración jurada para contratar”.

El órgano comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas, dentro del marco de lo permitido por la regulación nacional o internacional que sea aplicable.

En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo éste acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

La entidad licitante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario dará derecho a terminar la relación contractual, en virtud de la **cláusula N° 10.9.3 “Término anticipado del contrato”, numeral 4**, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

10.19. Normas laborales

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

La entidad compradora se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el **artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo**, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los **incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo**, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el **artículo 183-D del mismo Código**.

Se deja expresamente establecido que el organismo contratante no tiene ni tendrá ninguna relación laboral y, por lo tanto, no asume ninguna obligación para con el personal que el contratista destine o contrate para la provisión de los servicios licitados, especialmente aquellas relacionadas con aspectos laborales y previsionales, siendo tales obligaciones de exclusiva responsabilidad y cargo del contratista, quien prestará el servicio bajo su propia responsabilidad y riesgo.

En este sentido, se deja constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el contratista, sus trabajadores, o integrantes de los equipos presentados por estos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con la entidad mandante contratante.

El adjudicatario y el personal bajo su dependencia se obligan a respetar las normas internas e instrucciones del organismo contratante.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

10.20 Liquidación del contrato

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá:

1. Acordar un calendario de cierre con la entidad licitante, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
2. Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado. Este protocolo puede incluir, según el tipo de servicio, elementos como la entrega de datos, documentación, transferencia de conocimientos (know how), destrucción de información de propiedad del contratante, entre otros.
3. Transferir todos los accesos a la consola, datos de la infraestructura subyacente, códigos fuente y otros adquiridos en el marco de este contrato a la entidad compradora, en lo que sean aplicables por la naturaleza del servicio.

11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS LICITADOS

Las presentes bases tipo de licitación tienen por principal objetivo el contratar los **servicios de CLOUD COMPUTING** y servicios relacionados. Al respecto en la presente cláusula detalla las definiciones y especificaciones técnicas relativas a los servicios que son licitados.

En virtud de lo anterior, las ofertas que no se ajustaren a lo dispuesto en esta cláusula, serán declaradas **inadmisibles** y no participarán del proceso de evaluación de ofertas. Asimismo, si durante la ejecución del contrato se evidencian incumplimientos respecto de lo señalado en esta cláusula en relación con los servicios ejecutados por el contratista en virtud del producto/servicio que le fue contratado, se aplicarán las medidas que procedan según lo dispuesto en la **cláusula N° 10.9** de las bases de licitación.

11.1 Servicios y productos

El objeto de estas bases tipo de licitación es el contratar servicios relacionados al rubro de CLOUD COMPUTING, específicamente aquellos de carácter periódico o recurrente en el tiempo; sin embargo, adicionalmente, se dispone la posibilidad de encomendar “servicios a demanda” los cuales tienen la cualidad de ser servicios esporádicos y que surgen a partir de una necesidad puntual del organismo contratante, mediante bolsa de recursos (i.e. créditos cloud), sujeto a presupuesto disponible o estimado.

Dentro del alcance de estos servicios y como forma normal de compra y activación de servicios de esta industria, se pueden utilizar marketplace para el uso de la bolsa de recursos, créditos y similares, así como la implementación de consolas de administración y control de los servicios.

Cabe hacer presente que solo se pagarán los servicios efectivamente prestados y los productos efectivamente entregados durante la vigencia el contrato.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

A continuación, se definen los servicios recurrentes y a demanda, así como los productos que consideran cada uno de ellos. El organismo contratante podrá requerir en la licitación la provisión de uno, varios o todos los productos que a continuación se señalan, según cada tipo de servicio definido.

11.1.1 Servicios Cloud computing

1) Infraestructura como Servicio (IaaS): Los recursos para servidores en la nube son provistos como infraestructura que corresponde a cómputo, red y almacenamiento.

2) Plataforma como Servicio (PaaS): Las aplicaciones son ejecutadas en plataformas que tienen características estandarizadas y son capaces de mantener el ciclo de vida de una aplicación desde su desarrollo hasta su puesta en producción.

3) Software como Servicio (SaaS): El servicio prestado en esta modalidad es referente al uso definido y limitado de un software hospedado en un lugar desconocido a menos que el lugar sea anunciado por el proveedor. La característica principal de este tipo de servicios es ser diseñado para usuarios que no pueden mantener ellos un servicio específico. El servicio es accedido vía un navegador o una aplicación provista por el proveedor, por lo que tienen una barrera de entrada muy baja.

4) Contenedor como Servicio (CaaS): Servicio que se encuentra entre IaaS y PaaS, que permite tocar la configuración de un web server sin tener que lidiar la administración de una máquina virtual o similares.

5) Funciones como Servicio (FaaS): El servicio se caracteriza por la ejecución de una función definida, por el tiempo que ésta dure, recomendado para el procesamiento de información volátil.

6) Backend como Servicio (BaaS): Modalidad “Serverless”, consiste en una solución “todo incluido” que permite autogestionar el backend. Las soluciones BaaS típicamente incluyen bases de datos, gestión de usuarios, generación de APIs, etc.

Los tipos de nube en los cuales se enmarcan estos servicios son:

1) Nube pública: Son los servicios cloud abiertos a toda persona capaz de pagar por los servicios ofertados por los proveedores del servicio cloud. Este tipo de cloud comparte con un número desconocido de usuarios el hardware físico por lo que algunas veces, dependiendo del proveedor, el servicio se puede degradar según como el proveedor tenga distribuida la carga.

2) Nube privada: Cuando una institución tenga la capacidad tanto técnica como práctica para realizar la instalación y administración de un servicio cloud, es cuando podemos tener una Cloud Privada, ya que la misma vive en dependencias físicas del proveedor con hardware de la institución bajo la completa administración de la misma institución o a quien esta delegue para tales efectos.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

3) **Nube comunitaria:** La infraestructura en la nube se aprovisiona para uso exclusivo de una comunidad específica de consumidores de organizaciones que han compartido inquietudes (por ejemplo, misión, requisitos de seguridad, política y consideraciones de cumplimiento).

4) **Nube híbrida:** Término amplio que implica la utilización conjunta de varias infraestructuras en la nube de cualquiera de los tres tipos anteriores, que se mantienen como entidades separadas, pero que a su vez se encuentran unidas por la tecnología estandarizada o propietaria, proporcionando una portabilidad de datos y aplicaciones.

Para la determinación del detalle de servicios se considerarán los siguientes aspectos en lo que les sea aplicable (esto deberá ser definido por la entidad licitante):

A) En servicios PaaS, BaaS, FaaS y SaaS:

1. Accesos funcionales

Definir la forma en que acceden los usuarios, características, procedimiento, etc.

2. Accesos Administradores

Definir la forma en que se accede a las funcionalidades relacionadas con la administración del sistema, opciones disponibles, funcionalidades clave, etc.

3. Acceso al Diseño

Detalle de la arquitectura o diseño de la solución. Se recomienda incluir un diagrama de cómo se interconectar (física y/o lógicamente) los distintos componentes clave de la solución.

4. Seguridad en el Acceso

Utilización de protocolos de seguridad, tanto a nivel de procesos como a nivel técnico, tales como SSH, HTTPS, certificados digitales, etc.

5. Soporte

Horario, días disponibles, uso de foros, herramientas de ticketing, etc.

6. Niveles de Escalabilidad

Forma en que el sistema logra soportar una mayor carga de trabajo y por ende permite crecer en cuanto a volumen de datos procesados, clientes simultáneos, transacciones por minuto, etc.

7. Funcionalidades por tipo de sistema

Ej.: Personalización de la herramienta, localización, etc.

8. Protocolos de integración & API's

Integración con información y servicios ya existentes, API's REST, Webservices, etc.

9. Niveles de mantenimiento de las aplicaciones

Actualizaciones, su frecuencia y forma en que se realiza, el procedimiento para realizar este proceso. Quién realiza esto.

10. Características colaborativas

Características que permiten el trabajo de distintas personas y/o equipos en forma simultánea, resultando en un trabajo coordinado y sin inconsistencias.

11. Custodia de datos – respaldo

Copia de la información crítica de respaldo con periodicidad definida y localización geográfica, tiempo que se guarda el respaldo, tipo de medio, velocidad de recuperación de los datos, etc.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

12. Monitoreo

Constante medición de niveles o variables claves para asegurar el correcto funcionamiento del servicio y prevenir eventuales errores.

13. Protocolos de seguridad fuera de la red

Medidas como uso de “two step verification”, tokens de seguridad o medidas físicas como guardias, fuentes de poder redundantes, generadores.

14. Forma de facturación

Por usuario, por cantidad de funcionalidades o tarifas planas, setup, on-demand.

15. Datos exportables y en caso de quiebra tener un custodio

Forma de recuperar la información, posibilidad de obtener el código fuente, continuidad del servicio, etc.

Además, cuando proceda, puede indicar:

- Un entorno de instalación, desarrollo y despliegue basado en un navegador;
- Despliegue transparente hacia el entorno de ejecución;
- Herramientas de monitoreo y gestión;
- Forma de Facturación basada en el uso.
- Características especiales asociadas al tipo de nube.

Características esenciales de un servicio *Cloud Computing*:

1) **Autoservicio bajo demanda:** El cliente puede contratar sólo los servicios que requiere y cuando los necesite, sin necesidad de mayor interacción con el Prestador de Servicios *Cloud*.

2) **Amplio acceso a la Red:** Los servicios quedan disponibles ampliamente acorde a las reglas de acceso que se definan, pudiendo generar recursos compartidos de manera sencilla (multi - tenancy).

3) **Recursos Compartidos:** Los recursos tecnológicos del Prestador de Servicio son agrupados para servir a múltiples clientes concurrentes, siendo asignados y reasignados de forma dinámica y bajo demanda.

4) **Elasticidad:** Las capacidades requeridas se pueden asignar y retirar de forma elástica y a menudo automáticamente, respondiendo de forma flexible a la demanda de recursos de los clientes.

5) **Servicio medido:** Se aprovecha la capacidad de medición en algún punto apropiado del servicio para permitir al cliente consumir sólo lo que necesita.

Adicionalmente, se podrán considerar servicios complementarios de implementación y puesta en marcha de estos servicios, tales como: capacitaciones, configuraciones, integraciones y desarrollo de sistemas informáticos, licencias de software, enlaces, entre otros necesarios para la prestación del servicio, indicados a continuación:



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 24/07/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

11.2.1 Servicios Asociados

En conjunto con los servicios de cloud computing, se puede contratar los siguientes servicios asociados:

Servicios de desarrollo y mantención de software:

Anteproyecto

Considera todas aquellas tareas necesarias que permitan identificar los requerimientos del software a partir de las necesidades que se deben satisfacer. La definición cubre aspectos funcionales del proyecto, atributos de calidad (facilidad de uso, confiabilidad, seguridad, protección de datos y facilidad de mantenerlo a lo largo del tiempo) y el modelo de arquitectura que garantice el éxito del proyecto desde el punto de vista técnico de acuerdo a lo que se define en esta etapa. Como resultado de la ejecución del anteproyecto, se podrá determinar el alcance del proyecto y sus entregables, así como los perfiles requeridos y una cantidad estimada de horas necesarias para la ejecución del proyecto, el cual puede tener cambios y desviaciones de acuerdo al levantamiento de requerimientos específicos que se realice en la etapa de Proyecto.

Proyecto

Un proyecto es un esfuerzo temporal que se lleva a cabo para crear un producto, servicio o resultado único. En este sentido, un proyecto considera aquellos servicios destinados al desarrollo de un producto de software desde la definición del requerimiento inicial en la etapa de Anteproyecto hasta su implementación final, utilizando para ello metodologías de desarrollo de software, técnicas/buenas prácticas de desarrollo y lenguajes de programación. Los proyectos consideran levantamiento de requerimientos específicos, creación de códigos fuentes, interfaces finales, integración e implantación del sistema junto al testeo del software a desarrollar, siguiendo por completo los lineamientos impuestos en el diseño y en consideración siempre de los requisitos funcionales y no funcionales especificados en el Anteproyecto.

Sistema informático

Un sistema que permite almacenar y procesar información; es el conjunto de partes interrelacionadas: hardware, software y personal informático. El hardware incluye computadoras o cualquier tipo de dispositivo electrónico, que consisten en procesadores, memoria, sistemas de almacenamiento externo, sistemas de sensores y actuadores, etc. El software incluye al sistema operativo, firmware y aplicaciones, siendo especialmente importante los sistemas de gestión de bases de datos. Por último, el soporte humano incluye al personal técnico que crean y mantienen el sistema (analistas, programadores, operarios, etc.) y a los usuarios que lo utilizan.

Mantenimiento de Software

Corresponde a la contratación de servicios de mantenimiento evolutivo, entendiendo éste como aquel que pretende modificar un producto de software ya desarrollado con el objeto de aumentar, disminuir o cambiar las funcionalidades del sistema, ya sea por las necesidades del usuario o por otras causas como pueden



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

ser, por ejemplo, cambios normativos. En este aspecto, se admite el desarrollo de proyectos especiales como, por ejemplo, integración de plataformas/sistemas que impliquen modificación en el código fuente, entre otros.

Licencias de software:

Licencias de software en modalidad on-premise o modalidad servicio para ser montada en las soluciones de cloud computing.

Enlace de Datos e Internet:

Considera servicios de enlace de datos e internet (Enlace IP, Satelital, E1 Punto a Punto, Fibra Oscura, etc.) para las soluciones cloud computing.

Servicio profesionales TIC

Comprende aquellos servicios que buscan responder a las necesidades informáticas a través de la externalización de las tareas o funciones alusivas al diseño, mantención o administración de recursos informáticos, sistemas informáticos, plataformas tecnológicas y labores de consultoría o servicios especializados en el ámbito informático, para las soluciones cloud computing.

- **Proyecto de Diseño, administración y/o mantención de Bases de Datos**

El diseño considera entre otros: determinar el propósito de la base de datos, buscar y organizar la información, dividir la información en tablas, convertir elementos de información en columnas, especificar las claves principales, establecer las relaciones de tablas, perfeccionar el diseño y aplicar las reglas de normalización.

La administración considera entre otros: Implementar, dar soporte y gestionar las bases de datos; crear y configurar bases de datos relacionales, asegurar la integridad de los datos y la disponibilidad; diseñar, desplegar y monitorizar servidores de bases de datos; diseñar la distribución de los datos y las soluciones de almacenamiento; garantizar la seguridad de las bases de datos, realizar copias de seguridad y llevar a cabo la recuperación de desastres; planificar e implementar el aprovisionamiento de los datos y aplicaciones; diseñar planes de contingencia; diseñar y crear las bases de datos de soluciones avanzadas; analizar y reportar datos que ayuden a la toma de decisiones en la inteligencia de negocios; producir diagramas de entidades relacionales y diagramas de flujos de datos, normalización esquemática, localización lógica y física de bases de datos y parámetros de tablas.

La mantención de Bases de Datos considera entre otros: Reorganización y generación de estadísticas de base de datos, la detección y supresión de versiones antiguas de objetos con scripts, la gestión de versiones antiguas de objetos, gestión de las conexiones de base de datos, supervisión de bases de datos y eliminación de tablas temporales.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

- **Proyecto de Mantenimiento y/o soporte de infraestructura TI y sistemas informáticos**

Mantenimiento se enfoca en el funcionamiento y actualización del sistema, con el objeto de adelantarse a posibles problemas para evitarlos. El Soporte tiene foco en el usuario y brinda ayuda para el correcto uso del sistema o infraestructura TIC, luego de identificado y reportado un problema.

- **Proyecto de implementación (Instalación y migración) de software**

Considera la instalación, presencial o remota de software y la migración de aplicaciones es el proceso de trasladar aplicaciones de software de un entorno informático a otro. Incluye la migración de aplicaciones de un centro de datos a otro, como, por ejemplo, de una nube pública a una nube privada, o del servidor local de una empresa al entorno de un proveedor de nube. También considera la instalación y migración para licencias de software de ofimática y todas las actividades que aseguren la integridad de los datos migrados para el término del servicio y la correcta configuración del servicio.

- **Proyecto de UI/UX y Diseño web**

El servicio de **Diseño de Experiencia de Usuario (UX)** considera todas las metodologías y procesos destinados a crear y mejorar la experiencia del usuario de un producto o servicio digital. Esto incluye investigar, analizar y comprender a los usuarios, definir objetivos y especificaciones funcionales, diseñar la arquitectura de información y navegación, así como entregar mejoras de usabilidad y diseño de interfaz. El objetivo principal es asegurar que los usuarios tengan una experiencia efectiva, eficiente y satisfactoria al interactuar con un producto o servicio digital.

El servicio de **Diseño de interfaz de usuario (UI)** considera todos los procesos de creación, evaluación y prototipado de la interfaz de un producto o plataforma digital. Considera definiciones de interacción, diseño de componentes web, definición de lineamientos de usabilidad, creación y mantenimiento de sistemas de diseño, implementación de estándares de accesibilidad universal, además de la entrega de lineamientos y creación de recursos gráficos que agreguen valor y permitan comunicar de mejor forma el contenido.

El servicio de **Diseño Web** abarca la planificación, creación, implementación y mantenimiento de sitios web. Incluye aspectos fundamentales de la experiencia del usuario, como la definición de la estructura y navegación del sitio, la arquitectura de la información y elementos de las interfaces. Tiene por objetivo la creación de un sitio web y la planificación e implementación técnica de este, la que puede ser también a través de una plataforma de administración de contenido. El servicio de diseño web busca ofrecer una experiencia óptima para los usuarios mientras se garantiza su implementación y funcionamiento.

- **Proyecto de Consultoría informática y auditoría en Ciberseguridad**

Considera asesorar en temáticas informáticas muy concretas y específicas. La principal labor es analizar la problemática y necesidades particulares de cada caso con el fin de ofrecer asesoramiento en la materia que se desee, como por ejemplo ciberseguridad, productividad, sistemas o integración, entre otros asociados a sistemas informáticos.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

No considera implementar soluciones. El principal objetivo es realizar un análisis para así poder asesorar a los clientes, informándoles de qué opciones y soluciones existen para sus necesidades concretas.

El servicio de auditoría de ciberseguridad se refiere a la verificación y evaluación de los sistemas y controles establecidos para la protección de datos, medir la eficiencia y efectividad de los sistemas informáticos. Considera entre otros: Monitoreo regular de la infraestructura y los sistemas de TI de la organización para detectar cualquier riesgo o defecto potencial; verificar si los sistemas cumplen con las pautas de cumplimiento de requisitos mínimos y mitigación de riesgos esperados; desarrollar recomendaciones de “mejores prácticas”; evaluar el cumplimiento de la seguridad general y la gestión de riesgos; analizar posibles exposiciones y fallas; evaluar la eficiencia, efectividad y cumplimiento de los procesos operativos; inspeccionar los procedimientos de gestión, controles de seguridad, sistemas de información y financieros; formular planes de contingencia para contrarrestar ciberataques de emergencia o situaciones vulnerables; identificar y analizar las debilidades del plan y protección de ciberseguridad actual e identificar cualquier necesidad de contratación o formación del personal en materias de seguridad de la información.

Además de verificar las infraestructuras de TI, las auditorías de ciberseguridad también incluyen la revisión y entrevista de las personas responsables de su seguridad, protección de datos e infraestructuras de TI.

- **Proyecto de Servicios de QA y Testing**

Servicio QA garantiza la calidad deseada en un servicio o producto software, prestando atención a cada etapa de su proceso de entrega o producción.

Las actividades del servicio de Testing verifican que un producto de software cumpla con los requisitos técnicos y de negocio de su diseño y desarrollo de manera tal que funcionen según lo esperado.

- **Proyecto de Servicios de Business Intelligence, Ciencia de Datos e inteligencia artificial**

El servicio considera la formulación de proyectos y proyectos para el desarrollo de productos de software utilizando business Intelligence, ciencia de datos e inteligencia artificial. En estos proyectos se utiliza ciencia de datos con el fin de extraer información significativa de grandes volúmenes de datos, mediante prácticas matemáticas, estadísticas, inteligencia artificial y la ingeniería de computación, para asistir la toma de decisiones de forma automática o semiautomática. Considera: metodologías, métricas, stack tecnológicos, transferencia tecnológica, análisis de sesgos de datos, etc. entre otros.

La entidad licitante podrá detallar mediante el **Anexo B** las condiciones específicas de los productos y servicios comprendidos en estas bases tipos de licitación (anteriormente señalados) en función de sus necesidades particulares de contratación, pudiendo agregar/eliminar algunos de los hitos que se señalen a continuación de acuerdo con el tipo de servicio/producto a contratar y en virtud de el o los cargos que requiera proveer. Asimismo, podrá definir condiciones específicas de satisfacción respecto de elementos esenciales relativos a los productos/servicios por contratar.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

De forma supletoria, aplicarán las definiciones del NIST (Instituto Nacional de Estándares y Tecnología - Agencia de la Administración de Tecnología del Departamento de Comercio de los Estados Unidos)

11.2 Requerimientos mínimos del servicio

Los servicios prestados por el contratista deberán regirse por lo establecido en la presente cláusula:

11.2.1 Requerimientos mínimos relativos a la prestación del servicio

El proveedor adjudicado durante la prestación de los servicios deberá dar cumplimiento a los requerimientos mínimos solicitados por la entidad contratante, en los casos en que éstos apliquen, los cuales se definen en el **Anexo B** de estas bases tipo de licitación.

11.2.2 Niveles de servicio (SLA)

El proveedor adjudicado durante la prestación de los servicios deberá dar cumplimiento a los Niveles de Servicio (SLA) requeridos por la entidad contratante, en los casos en que éstos apliquen, los cuales se definen en el **Anexo C** de estas bases tipo de licitación. Ejemplo de SLA son: Entrega parcial de servicios, Indisponibilidad del servicio, Respuesta no oportuna a requerimientos, Incumplimiento de acciones para el término del contrato, etc.

11.2.3 Entrega de informes y liquidación de los servicios

El contratista deberá entregar dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al mes vencido respecto del cual se produce la liquidación de los servicios, un informe que contenga un resumen del nivel de la operación, de acuerdo a lo solicitado en el **Anexo B**, así como resumen de contingencias del mes (por ejemplo indisponibilidades de sistema), niveles de desviación y aplicación de medidas correctivas, y cualquier otro tipo de información que sea requerido por la entidad contratante para el informe de operación mensual.

Adicionalmente, el proveedor deberá entregar todos los medios que permitan acreditar lo indicado en dicha liquidación, así como los informes y entregables que sean requeridos por parte de la entidad licitante de conformidad con estas bases de licitación.

La entidad contratante dispondrá de un plazo de hasta 10 días hábiles administrativos para pronunciarse respecto de los informes y respaldos entregados por el contratista, ya sea aprobando o rechazando estos. Asimismo, ésta podrá solicitar al proveedor que realice correcciones y/o modificaciones, o bien, que disponga de más información respecto del informe presentado, lo que deberá ser subsanado por parte del contratista en un plazo no superior a aquel que la entidad licitante pueda señalar, prudencialmente, al momento de efectuar dichos requerimientos o, en caso de no ser indicado, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles administrativos, contados desde el correspondiente requerimiento formulado.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

Se dará por concluido el servicio del mes en liquidación, cuando la entidad contratante no tenga observaciones respecto del informe presentado por el contratista en relación con el servicio prestado en el mes vencido y procederá la recepción conforme de estos de acuerdo con lo señalado en la **cláusula N°10.12.1** de las bases de licitación.

11.3 Continuidad del personal

Si por algún motivo externo o ajeno a la gestión del proveedor adjudicado, como, por ejemplo, jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, entre otros, le fuere necesario sustituir al personal que ejecutará el servicio deberá informar y proponer, oportunamente, un cambio de nómina de personal de acuerdo con lo establecido en el siguiente párrafo.

El oferente adjudicado, deberá suministrar un servicio permanente e ininterrumpido, por lo tanto, en la eventualidad de que el personal se declare en huelga y/o paro, deberá tomar las medidas necesarias y pertinentes para dar continuidad al servicio, según lo establecido en las respectivas normas laborales.

La entidad licitante exigirá que, durante la vigencia del contrato, exista continuidad del personal designado para la prestación del servicio, así como velar por la confidencialidad de la información. De acuerdo con lo anterior, y en caso de ser requerido, durante la vigencia del contrato, el adjudicatario podrá solicitar a la entidad licitante el cambio parcial o total del personal que cumplan dichas funciones.

El oferente adjudicado, deberá informar al Coordinador de la entidad compradora de la dependencia que corresponda, antes de proceder al reemplazo de personal cuando proceda. Este último, verificará el cumplimiento de las leyes laborales y sociales y constatará que el personal de reemplazo cumple con todos los requisitos exigidos en las presentes Bases y será quien otorgará el visto bueno para incorporarlos al equipo de trabajo.

Por tanto, la solicitud de cambio debe ser aprobada por la entidad licitante, reservándose ésta el derecho de aceptar o rechazar la petición, en cuyo caso, el adjudicatario podrá solicitar proponer otra persona, hasta que éste sea aceptado por el respectivo organismo contratante, siempre que el tiempo involucrado en esta gestión, no impacte en el cumplimiento de plazos del contrato. En todo caso, si la entidad licitante considera que estos cambios afectan la integridad del cumplimiento del contrato, podrá poner término anticipado al contrato, según lo dispuesto en la cláusula **N° 10.9.3 “Término anticipado de contrato”, numeral 17.**

De acuerdo con lo anterior, el adjudicatario, representado por su coordinador de contrato u otra persona debidamente autorizada, debe asegurarse de informar y entregar, a la entidad licitante, junto a la solicitud de cambio de nómina de personal, todos los antecedentes que permitan acreditar la experiencia e idoneidad de la persona propuesta para asumir el rol en cuestión.

El proveedor del servicio debe esperar la aprobación por correo electrónico, de la solicitud por parte de la entidad licitante, antes de operar el contrato con el o los nuevos prestadores de servicio.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

La entidad licitante, podrá solicitar al oferente adjudicado, el cambio del personal si éste no reune las condiciones exigidas en las presentes Bases o no cumple sus funciones a entera satisfacción, cambio que deberá materializarse, a lo más, en el período de **tres días** corridos contados a partir de la fecha de notificación debiendo.

11.4 Relación entre el organismo comprador y el personal del proveedor

Se deja expresamente establecido que el organismo contratante no tiene ni tendrá ninguna relación laboral y, por lo tanto, no asume ninguna obligación para con el personal que el contratista destine o contrate para la provisión de los servicios licitados, especialmente aquellas relacionadas con aspectos laborales y previsionales, siendo tales obligaciones de exclusiva responsabilidad y cargo del contratista, quien prestará el servicio bajo su propia responsabilidad y riesgo.

En este sentido, se deja constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el contratista, sus trabajadores, o integrantes de los equipos presentados por estos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con la entidad mandante contratante.

El adjudicatario y el personal bajo su dependencia se obligan a respetar las normas internas e instrucciones del organismo contratante

11.5 Acceso a sistemas

En caso de que el personal del proveedor adjudicatario requiera acceso a los sistemas de la entidad licitante para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte del órgano comprador, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá. Las cuentas de acceso serán nominativas e intransferibles.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano contratante, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el acceso a sistemas involucra acceso a datos personales deberán suscribirse acuerdos de confidencialidad específicos. La obligación de confidencialidad que sustente dichos acuerdos tendrá el carácter de indefinida, de acuerdo con la **Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada**.

Si el personal del proveedor que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

11.6 Tratamiento de datos personales por mandato

En caso de que se encomiende al adjudicatario el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad licitante, ésta deberá suscribir un contrato de mandato escrito con el proveedor, en donde se especifiquen las condiciones bajo las cuales se podrán utilizar esos datos, según el **artículo 8 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada**. Sin embargo, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 10° de la referida ley, en cuanto a que no pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares, según procediera.

En dicho contrato de mandato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al adjudicatario (en calidad de mandatario), la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor, al terminar ese contrato. Además, deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los que persigue la entidad licitante (en calidad de órgano público mandante) y señalar expresamente que no se permite su comunicación a terceros. Finalmente, la transmisión de datos sensibles solo se realizará en las formas y medios que establezca la ley.

Cabe señalar que el mandatario deberá cumplir las demás obligaciones que se establecen en la **ley N° 19.628** y, en especial, facilitar el ejercicio de los derechos que se le reconocen a los titulares respecto de sus propios datos personales.

El mandato de tratamiento de datos no exime de responsabilidad al órgano comprador, en especial, respecto de la utilización de los datos solo en materias propias de su competencia legal y de las obligaciones de cuidado de dicha información.

11.7 Propiedad de la Información

La entidad licitante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación para el respectivo contrato. El proveedor siempre deberá almacenar dicha información en la infraestructura aprobada.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad licitante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos, debiendo presentar evidencia de esto a través de un informe que incluya la descripción de las acciones realizadas, el método utilizado para la eliminación o devolución, y cualquier otra evidencia necesaria para garantizar el cumplimiento de esta obligación, una vez ejecutados los servicios y previo al término del contrato.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

ANEXO N°1: FORMULARIO DATOS DEL OFERENTE

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL

SERVICIO DE CLOUD COMPUTING Y SERVICIOS ASOCIADOS

A) DATOS DEL OFERENTE

Razón social o nombre persona natural	
RUT oferente	
Dirección	
Ciudad	
Teléfono	
Nombre Representante legal (si procede)	
Rut Representante legal (si procede)	
Correo electrónico	

1) ¿Oferente corresponde a una Unión Temporal de Proveedores?: _____ (Indicar Sí o No)

Se deja constancia de que en caso de que el oferente se trate de una Unión Temporal de Proveedores se deberá adjuntar obligatoriamente el **Anexo N°6** según lo requerido en la **cláusula N° 6** de estas bases de licitación.

B) DATOS DEL CONTACTO DEL OFERENTE PARA EFECTOS DE LA LICITACIÓN

Nombre completo	
Rut	
Cargo	
Teléfono	
Celular (opcional)	
Correo electrónico	
Dirección	

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Nombre, Rut y firma>

<Representante Legal del oferente, Apoderado UTP o persona natural >

NOTAS:

- 1) Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente
- 2) Tratándose de una oferta UTP, los datos de contacto del oferente deberán ser referidos al apoderado de esta, no siendo necesario que los demás miembros de la UTP completen este anexo.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 24/07/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA DE EMPRESAS RELACIONADAS Y
PERTENECIENTES A UN GRUPO EMPRESARIAL

(Declaración para ofertar)

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE CLOUD COMPUTING Y SERVICIOS ASOCIADOS

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa >, RUT: <Rut empresa >, del mismo domicilio, para la licitación pública para la contratación del **Servicio de Cloud Computing y Servicios Asociados**, declaro bajo juramento que:

(En el espacio respectivo marcar con “X” solo una opción de acuerdo con la declaración efectuada)

___ Mi representada **no** forma parte de un mismo grupo empresarial o **no** está relacionada con personas en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley N° 19.886.

___ Mi representada **sí** forma parte de un grupo empresarial o **sí** está relacionada con personas en los términos establecidos artículo 9 de la Ley N° 19.886, **participando alguno** de los miembros del grupo empresarial o de sus personas relacionadas en el presente procedimiento licitatorio respecto del mismo producto o servicio, los que se detallan a continuación:

N°	Nombre o razón social	RUT
1		
2		
3		

Nota: El oferente podrá incluir más filas, si así es necesario.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Nombre y firma>

<Representante Legal o persona natural según corresponda >

NOTA:

- Marcar con una Equis “X” el párrafo que corresponda a su situación.
- En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

ANEXO N°3: PROGRAMA DE INTEGRIDAD

(Anexo para ofertar)

**LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE CLOUD COMPUTING Y SERVICIOS ASOCIADOS**

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, RUT: <Rut empresa o de apoderado UTP>, del mismo domicilio, para la licitación pública para la contratación del servicio de **Servicio de Cloud Computing y Servicios Asociados**, declaro bajo juramento que:

Mi representada _____ **(SÍ/NO)** posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiendo programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir —y si resulta necesario, identificar y sancionar— las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

A fin de comprobar su declaración se deberá adjuntar a la oferta el referido programa de integridad.

En el caso de presentar su oferta como UTP, cada una de las empresas integrantes deberá presentar este anexo y adicionalmente el Programa de Integridad que puedan acreditar esté en conocimiento del personal de la empresa.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Nombre y firma>

<Representante legal o persona natural según corresponda>

NOTA:

1. Marcar con SI/NO el párrafo, según corresponda a su situación.
2. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por cada uno de los miembros de esta, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

ANEXO N°4: OFERTA TÉCNICA

(Anexo para ofertar)

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE CLOUD COMPUTING Y SERVICIOS ASOCIADOS

DATOS DE LA OFERTA	
Razón social oferente, nombre persona natural o nombre UTP	
RUT del oferente (persona jurídica, persona natural o apoderado UTP)	
Fecha	

Se deja expresa constancia que el solo hecho de participar en esta licitación implica la aceptación del oferente de todas las condiciones y requisitos establecidos en las bases de licitación.

EXPERIENCIA DEL OFERENTE Y CALIDAD DE SERVICIO:

En caso de que se evalúe el criterio técnico de evaluación “Experiencia del oferente y calidad de servicio” (según lo definido en el **Anexo A, “Criterios de evaluación”**), el oferente deberá completar obligatoriamente la **Tabla N°1** contenida en el presente Anexo con el detalle de los servicios realizados, siguiendo las instrucciones ahí señaladas.

En virtud de lo anterior, el oferente deberá listar en la tabla a continuación, los clientes distintos (diferenciando por R.U.T.) a quienes ha prestado servicios durante los últimos tres (3) años contados regresivamente desde la fecha de publicación de la respectiva licitación, ya sea que se encuentren culminados o estén en proceso, sin importar la fecha de inicio de éstos. La información deberá ser concordante con lo declarado en la **Tabla N°1** de este anexo, en caso contrario, primará lo declarado y verificado en dicha tabla.

Tabla N°1

Antecedentes Servicio			REFERENCIAS			
N°	Cliente (Institución /Empresa)		Nombre	Correo	Teléfono	Cargo
	Rut	Razón Social				
1						
2						
3						
4						



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

5						
6						
7						
8						

(En esta tabla se podrán agregar tantas líneas como clientes distintos declare según información de la **Tabla N°1**)

Adicionalmente, el oferente deberá adjuntar por cada cliente distinto señalado anteriormente, la **Encuesta de Satisfacción (Anexo N°8)** debidamente completada y firmada por el cliente respectivo.

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE PROYECTO

En caso de que se haya considerado el criterio técnico de evaluación “Experiencia del Equipo de Proyecto” (según lo requerido en el **Anexo A, Criterio Experiencia del equipo de proyecto**), el oferente deberá completar las siguientes tablas:

En la tabla a continuación, el oferente deberá indicar el nombre del archivo que corresponda al Currículum Vitae del profesional ofertado según cada rol requerido. También podrá indicar el nombre del archivo relativo a otra documentación de respaldo (títulos, cursos, diplomados, postgrados, etc.), cuando su presentación sea requerida según lo establecido en el **Anexo B**:

Rol integrante Equipo de Proyecto	Nombre Archivo (Currículum Vitae y otros documentos)	Ubicación exacta de la sección del Currículum Vitae y otros documentos, donde se encuentra la información de la experiencia
(Agregue tantas líneas como roles adicionales se hayan definido en el Equipo de Gestión. Ver Anexo B)		

Nota: En las dos tablas precedentes, el oferente podrá agregar tantas líneas como necesite en función de los roles adicionales que se hayan definido para el Equipo de Proyecto según lo requerido por la entidad licitante en el **Anexo B**.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE INCLUSIVIDAD

En caso de que se haya considerado el criterio técnico de evaluación “Implementación de políticas de inclusividad”, según lo requerido en el **Anexo A, Criterio Técnico: Implementación de políticas de inclusividad**, el oferente deberá contestar la siguiente pregunta, indicando “Sí” o “No” según corresponda de acuerdo con su condición:

¿Oferente cuenta con Sello Empresa Mujer del Registro de Proveedores?: _____

CERTIFICADOS

En caso de que se haya considerado el criterio de evaluación “Certificados”, el oferente deberá completar la siguiente tabla, señalando el nombre de la certificación requerida y el nombre de la certificación presentada en su oferta:

Certificaciones requeridas	Certificación presentada
(Agregue tantas líneas como certificaciones posea)	

Tabla N°1: Detalle de servicios prestados por el oferente de la Tabla N°1:

ANTECEDENTES PROCESOS / PROYECTOS			REFERENCIAS			
N°	Cliente (Institución/Empresa)		Nombre y apellido	Correo electrónico	Teléfono	Cargo
	RUT	Razón Social				
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						



Instrucciones de llenado

1. En la tabla precedente el oferente deberá detallar las experiencias que haya realizado durante los últimos tres (3) años contados regresivamente desde la fecha de publicación de la respectiva licitación (considerando que la experiencia haya terminado en el período señalado, sin importar la fecha de inicio, o bien, se encuentre vigente a dicho momento).
2. Las experiencias declaradas deberán estar asociadas al servicio de servicios de Cloud Computing y Asociados.
3. Todos los campos de la tabla deberán ser completados. En el caso de las referencias podrá indicar correo electrónico y/o teléfono de contacto
4. En el campo “Descripción breve” el oferente deberá entregar información respecto del tipo de servicio prestado al cliente y antecedentes relevantes que permitan validar el alcance del servicio prestado en función del servicio que se licita
5. El oferente podrá agregar tantas líneas como requiera para efectos de declarar las experiencias que ha desarrollado en el período contemplado.

<Nombre, Rut y firma>

<Representante Legal, apoderado UTP o persona natural, según corresponda>

NOTAS:

El oferente deberá completar únicamente las secciones de este anexo que correspondan según los criterios de evaluación que se utilicen por parte de la entidad licitante en el proceso licitatorio en particular.

La Tabla N° 1 deberá ser completada cuando la entidad licitante utilice el criterio de evaluación “Experiencia del oferente y calidad de servicio” (ver Anexo A, “Criterios de evaluación”). Asimismo, en caso de utilizarse dicho criterio de evaluación se deberá adjuntar, por cada cliente distinto declarado, el Anexo N° 8, correspondiente a la encuesta de satisfacción que deberá completar y firmar el cliente respectivo. No se considerarán en la asignación de puntaje aquellos clientes distintos declarados por el oferente que no acompañen debidamente completado y firmado dicho anexo.

Se declararán **inadmisibles** las ofertas que no presenten el Anexo N° 4, o bien, éste no se encuentre debidamente completado y firmado.

Se deberá presentar un único anexo, independiente si el oferente es persona natural, jurídica o UTP. En este último caso, el anexo deberá ser firmado por el apoderado de la UTP con poder suficiente.

Este anexo deberá ser ingresado en la sección “Anexos técnicos”.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

ANEXO N°5: OFERTA ECONÓMICA

(Anexo para ofertar)

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING Y SERVICIOS ASOCIADOS

DATOS DE LA OFERTA	
Razón social oferente, nombre persona natural o nombre UTP	
RUT del oferente (persona jurídica, persona natural o apoderado UTP)	
Fecha	

OFERTA ECONÓMICA:

El oferente deberá completar la siguiente tabla únicamente respecto de la columna “Precio neto ofertado, según su oferta económica en relación con los servicios requeridos por la entidad licitante en el proceso particular, los que son señalados en el **Anexo B, “Servicios/productos licitados”**, y transcrito por ésta en la tabla a continuación.

El precio neto ofertado deberá ser expresado en la unidad definida en el **Anexo A, “Presupuesto de la licitación y tipo de adquisición”** con un máximo de 4 cifras decimales, el cual estará referido a la unidad de medida del producto/servicio en cuestión y **no deberá considerar impuestos**.

Servicio	Ítem del Servicio	Descripción	Precio neto ofertado
Plataforma cloud N°1	Créditos	Valor por 36 meses	
Plataforma cloud N°1	Servicio Administración Proveedor	Valor por 36 meses	

(filas completadas a nodo de ejemplo)

¿Los servicios señalados anteriormente se encuentran afectos a IVA?: _____ (SÍ/NO)

A continuación, el oferente deberá calcular el valor total de la propuesta, en función del precio neto ofertado por cada producto/servicio requerido, multiplicado por la cantidad estimada mensual demandada para dicho producto/servicio (A) y la cantidad de meses en que dicho producto/servicio será requerido (B), a lo cual se le deberán agregar los impuestos que procedan si esto aplica:

Valor total neto de la propuesta	
Impuestos aplicables	
Valor total bruto de la propuesta	



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

<Nombre, Rut y firma>

<Representante legal, apoderado UTP o persona natural, según corresponda>

NOTAS:

Todos los datos que sean solicitados deberán ser completados debidamente por el oferente según su oferta.

La oferta económica deberá estar referida únicamente a los servicios que son requeridos según lo expresado en el Anexo B, “Servicios/productos licitados”. Al respecto, la oferta económica deberá considerar la totalidad de los servicios requeridos, en caso contrario la oferta será declarada **inadmisibile**.

Los productos servicios podrían estar sujetos a valores máximos, lo que es señalado Anexo B, “Valores máximos permitidos en la oferta económica”. Las ofertas que superen dichos valores máximos, si son definidos, serán declaradas **inadmisibles**.

Se declararán **inadmisibles** las ofertas que no presenten este anexo, o bien, éste no se encuentre debidamente completado y firmado.

Se deberá presentar un único anexo, independiente si el oferente es persona natural, jurídica o UTP. En este último caso, el anexo deberá ser firmado por el apoderado de la UTP con poder suficiente.

Este anexo deberá ser ingresado en la sección “Anexos económicos”.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 24/07/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

ANEXO N°6: DECLARACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES

(ESTE ANEXO DEBERÁ SER COMPLETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE CLOUD COMPUTING Y SERVICIOS ASOCIADOS

Criterios Técnicos:

Todos los criterios técnicos de evaluación que sean utilizados en el proceso de evaluación de ofertas se realizarán en función de todos los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP).

En relación con lo anterior, se deja constancia, de que todos los criterios técnicos hacen alusión a la propuesta que realice el oferente UTP, la que podrá ser entregada considerando la experiencia y personal de cualquiera de los integrantes de dicha UTP. En esta línea se tiene lo siguiente:

Respecto del criterio “Experiencia del oferente y calidad del servicio”: Se tendrá en consideración los clientes y encuestas de satisfacción de todos los integrantes que conforman la UTP.

Respecto del criterio “Experiencia del equipo de proyecto”: La UTP podrá conformar un equipo con los profesionales que pertenezcan a cualquiera de los integrantes UTP, debido a que este criterio técnico será evaluado respecto del Equipo de Proyecto propuesto y no en relación con un único oferente UTP.

Respecto del criterio técnico “Condiciones de empleo y remuneración”: Éste será evaluado para todos los integrantes UTP, por lo que los porcentajes de dotación en los dos subcriterios de evaluación se calcularán sobre la base del total de trabajadores de todos los integrantes UTP.

En relación con el criterio administrativo “Implementación de políticas de inclusividad”: El oferente UTP deberá indicar a quién de los integrantes se evaluará dicho criterio de evaluación, lo que deberá ser indicado en la tabla a continuación:

Criterio de evaluación	Rut integrante UTP	Razón social integrante UTP
Implementación de políticas de inclusividad		

Finalmente, en relación con el criterio administrativo “Programas de integridad”: Todos los integrantes deben presentar un programa de integridad para obtener el máximo puntaje.

<Ciudad>, <fecha>

<Nombre, Rut y firma>

<Representante legal o apoderado de la UTP >

NOTAS:

Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente y éstos deben ser coincidentes con el instrumento de constitución de la UTP que es exigido en el artículo 180 del Reglamento de la Ley N°19.886.

El representante o apoderado común de la UTP, deberá completar debidamente, firmar y adjuntar a la oferta este anexo.

En caso de que esta declaración no se encuentre debidamente completada y firmada, o la información contenida no sea coincidente con el instrumento de constitución de la UTP, se declarará **inadmisibile** la oferta de la UTP.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 24/07/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

ANEXO N°7: DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR

(Deudas Vigentes con Trabajadores)

**LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE CLOUD COMPUTING Y SERVICIOS ASOCIADOS**

Yo, <nombre de representante legal o persona natural según corresponda>, cédula de identidad N°<RUT representante legal o persona natural según corresponda> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa o persona natural según corresponda>, RUT N°<RUT empresa o persona natural según corresponda>, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

(En el espacio en blanco, favor indicar “Sí” o “No”, según corresponda):

Mi representada _____ **(SI/NO)** registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

Asimismo, declaro que por este acto vengo en ratificar todo lo obrado por el proveedor que represento en la licitación que resultó adjudicada, sea que se trate de actuaciones efectuadas por personas con poder suficiente para representarla o no.

<Ciudad>, <fecha>

<Nombre, RUT y firma persona natural o representante legal, según corresponda>

<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>

NOTAS:

1. Este anexo **sólo es requerido para el proveedor que resulte adjudicado**, el que deberá ser presentado al momento de la contratación (cláusula N°7 de las bases), por lo que no es necesaria su presentación como parte de la oferta, en cuyo caso, no será considerado al momento de la evaluación.
2. Consideraciones para la presentación de este anexo como documento para contratar:
 - Todos los datos solicitados deben ser debidamente completados. Asimismo, este anexo deberá ser firmado exclusivamente por el representante legal del adjudicatario o apoderado con poder suficiente para tal actuación, o bien, persona natural, según proceda.
 - En caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de sus integrantes deberá presentar este anexo debidamente completado y firmado.

Este anexo **no será válido** en caso de no cumplir con lo dispuesto en el punto 2 de estas notas, siendo este documento uno de los requisitos dispuestos en la cláusula N°7 de estas bases para efectuar la contratación. Por lo tanto, la no presentación de este documento conforme a lo dispuesto en esta sección, en los plazos dispuestos para ello, conllevará a proceder de conformidad con lo dispuesto en la cláusula N° 9.10 “Readjudicación”.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 24/07/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

ANEXO N°8: ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE CLIENTES

(Anexo para ofertar)

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE CLOUD COMPUTING Y SERVICIOS ASOCIADOS

El firmante, en su calidad de cliente del oferente en la licitación pública para la contratación de los **servicios de Cloud Computing y Servicios Asociados**, *<Razón social o nombre persona natural, según proceda>*, RUT N° *<Rut oferente>*, certifica que ha contratado a dicha empresa para la provisión de los servicios objeto de esta licitación en virtud de la cual se entrega las siguientes calificaciones respecto de su desempeño:

Evaluación de desempeño del proveedor en la prestación de los servicios contratados		
N°	Preguntas	Nota
1	El servicio entregado se ajustó a lo especificado originalmente en el contrato	
2	Se evidenciaron los conocimientos suficientes a la hora de realizar los servicios contratados	
3	El producto final o servicio entregado se ajustó a las expectativas del cliente	
4	El proveedor fue capaz de manejar adecuadamente las contingencias	
5	El proveedor manejó adecuadamente los niveles de servicio exigidos según el contrato	
6	Los plazos de entrega se cumplieron respecto de lo previsto en el contrato	
7	Se ejecutaron todos los servicios contratados en tiempo y forma según lo previsto	
El desempeño global del proveedor se califica con nota (Promedio simple de notas anteriores):		

Escala: Nota 5: Excelente, Nota 4: Bueno, Nota 3: Suficiente, Nota 2: Regular, y Nota 1: Deficiente.

Razón social Cliente	
RUT Cliente	
Tipo servicio contratado	
Descripción del servicio prestado	
Fecha de inicio del servicio (Año y mes)	
Fecha de término del servicio (Año y mes)	

Fecha de esta evaluación: ____ / ____ / ____

<Nombre y firma>

<Cargo>

NOTAS PARA EL OFERENTE:

El oferente deberá solicitar a sus clientes completar y firmar este anexo sólo cuando la licitación considere el criterio técnico de evaluación “Experiencia del oferente y calidad de servicio”.

El oferente deberá presentar un único Anexo N°8 por cada cliente distinto que haya declarado en el Anexo N°4, numeral 2. En caso de que no se presentare el presente anexo debidamente completado y firmado por parte de alguno(s) de los clientes, éstos no serán considerados en la asignación de puntaje en el criterio respectivo.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 24/07/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

ANEXO A: ANEXO COMPLEMENTARIO DE BASES TIPO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE CLOUD COMPUTING Y SERVICIOS ASOCIADOS

La entidad licitante deberá completar las siguientes tablas para determinar las disposiciones administrativas correspondientes al respectivo proceso licitatorio.

Identificación de la entidad licitante

Razón Social del organismo	
Unidad de Compra	
R.U.T. del organismo	
Dirección	
Comuna	
Región en que se genera la adquisición	

Antecedentes administrativos de la licitación

Presupuesto de la licitación y tipo de adquisición

La entidad licitante deberá escoger entre indicar el presupuesto disponible que posee para la contratación, o bien, el presupuesto estimado de ésta. En caso de que indique este último, podrá optar por no hacerlo explícito, lo que deberá indicar en el recuadro correspondiente.

Moneda o unidad reajutable	
Presupuesto disponible	
Presupuesto estimado	
Tipo de adquisición (*)	

(*) LE: entre 100UTM y 1000UTM, LP: entre 1000UTM y 2000UTM, LR: superior a 5000UTM.

El presupuesto que se señale deberá ser expresado en la moneda o unidad reajutable de la licitación señalada en la tabla precedente.

Publicidad de las ofertas técnicas

A continuación, la entidad licitante deberá definir si las ofertas técnicas serán públicas o no. En caso de que disponga la no publicidad de las ofertas deberá justificar dicha decisión.

Publicidad de las ofertas técnicas (SÍ/NO)	
--	--

Justificación en caso de no permitir la publicidad de las ofertas técnicas	Las ofertas técnicas de los oferentes podrán no visualizarse públicamente en el sistema www.mercadopublico.cl , si la entidad licitante estima que ello puede afectar derechos de los proponentes, tales como propiedad intelectual, secretos comerciales, datos personales, entre otros. Sin embargo, la oferta técnica que resulte adjudicada pasará a ser visible públicamente en dicha plataforma, desde que se notifique la adjudicación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio del derecho de acceso a información pública regulado en la ley N°20.285.
--	---

Etapas y Plazos:

De conformidad con lo dispuesto en las bases de licitación, los plazos que se indiquen a continuación corresponderán a días hábiles administrativos, entendiéndose por estos los días comprendidos entre lunes y viernes, ambos inclusive, con excepción de los festivos de carácter nacional.

Plazo para realizar consultas a la licitación				
Plazo para publicar respuestas a las consultas				
Fecha de cierre para presentar ofertas (*)	Plazo original:		Plazo extensión:	
Fecha de adjudicación				
Período de recepción de consultas sobre los resultados de la evaluación				
Período de respuesta a consultas sobre los resultados de la evaluación				

(*) “Plazo original” se refiere al plazo definido inicialmente para la recepción de ofertas, en cambio, “plazo extensión” se refiere a la cantidad máxima de días hábiles administrativos en que la entidad licitante podrá extender el plazo original en caso de que se decida aumentar éste para aumentar la participación de oferentes o en virtud de que haya ocurrido alguna de las hipótesis planteadas en el acápite “Plazo para publicar respuestas a las consultas”.

¿Se permite extensión automática del plazo de recepción de las ofertas si al momento del cierre hay dos o menos propuestas? (indicar “SÍ” o “NO”)	
---	--

Se deja constancia de que los plazos indicados en esta sección deberán cumplir con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Garantía de seriedad de la oferta

En la tabla a continuación, la entidad licitante indicará las disposiciones asociadas a la garantía de seriedad de la oferta, en caso de que sea requerida por ésta.

Requiere garantía de seriedad de la oferta para compra superiores a 5.000 UTM (SI/NO/No aplica)	
Justificación	
Monto de la garantía (*)	
Glosa	“Para garantizar la seriedad de la oferta de la propuesta pública para el proceso ID _____ para la contratación de “Servicios de Cloud Computing y Servicios Asociados” .
Plazo de vigencia a contar de la fecha de publicación de la licitación (días hábiles administrativos) (**)	

(*) El monto de la garantía de seriedad de la oferta no podrá superar el 3% del monto disponible/estimado de la licitación y deberá estar expresada en la moneda o unidad reajutable considerada en esta licitación (cláusula N°2).

(**) El plazo de vigencia deberá ser definido en función de los plazos asociados al proceso licitatorio en particular, teniendo en consideración de que deberá cubrir como mínimo hasta el momento de celebración del respectivo contrato.

La siguiente tabla considera la información para la entrega de la garantía de seriedad de la oferta:

Dirección para su entrega (si es en formato físico)	
Horario de atención a proveedores	
Correo electrónico en caso de remitirse garantía en soporte electrónico	

La devolución de las garantías de seriedad de la oferta emitidas en soporte físico se realizará en la dirección que indicó la entidad licitante en la tabla precedente o bien en la dirección que ésta señale oportunamente.

Garantía de fiel cumplimiento del contrato

En la tabla a continuación, la entidad licitante indicará las disposiciones asociadas a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato para compras superiores a 1.000 UTM	SI
Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato para compras iguales o inferiores a 1.000 UTM	
Justificación para requerir garantía en contrataciones iguales e inferiores a 1.000 UTM	
Monto de la garantía (%) (*)	5% precio final neto ofertado
Justificación para exigir garantía superior al 5% del precio final neto ofertado	
Glosa	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la licitación pública ID _____ para la contratación del “Servicio de Cloud Computing y Servicios Asociados” y/o el pago de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario”
Dirección para su entrega (si es en formato físico)	
Horario de atención a proveedores	
Correo electrónico en caso de remitirse garantía en soporte electrónico	

(*) El monto de la garantía en cuestión deberá ser 5% del valor total neto ofertado. Solo se exigirá en caso de contrataciones superiores a 1.000 UTM.

Opción de entrega de más de una garantía de fiel cumplimiento (contratos de ejecución sucesiva)

La entidad licitante deberá señalar en el cuadro a continuación las etapas, hitos o período de cumplimiento que defina en aquellos contratos de ejecución sucesiva.

Nº	Etapas, hito o período de cumplimiento	Monto (%)	Fecha o plazo de sustitución
1			
2			
...	(Se pueden agregar tantas filas como etapas se contemplen en la ejecución sucesiva del contrato)		



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

Comisión evaluadora

Número de integrantes (mayor o igual a 3 funcionarios públicos)	
Requiere integrantes ajenos a la Administración (SI/NO)	
Cantidad de integrantes ajenos a la administración y justificación de su procedencia (*)	

(*) En caso de requerir que la comisión integre a personas ajenas a la Administración, la cantidad siempre deberá ser inferior al número de integrantes de la comisión evaluadora que tengan la calidad de funcionarios públicos.

Criterios de evaluación

La entidad licitante define las siguientes ponderaciones para los criterios de evaluación que utilizará para evaluar las ofertas admisibles en el proceso licitatorio en particular:

Clasificación criterio	Criterio	Porcentaje
Criterio Técnico	Experiencia del oferente - Cartera de clientes	
	Satisfacción de clientes	
	Experiencia del equipo de proyecto	
	Certificaciones	
Criterio Administrativo	Cumplimiento de requisitos formales(*)	
	Implementación de políticas de inclusividad	
	Programa de integridad (OBLIGATORIO)	
Criterio Económico	Precio (OBLIGATORIO)	

(*) Si declara 0% se entenderá que no contempla la facultad de realizar aclaraciones.

La entidad licitante podrá seleccionar los criterios de evaluación que estime pertinente asignándole una ponderación superior a 0% e inferior a 100% en la tabla anterior, de forma tal que la suma de las ponderaciones de todos los criterios de evaluación seleccionados sea igual a 100%. De lo anterior, se deduce que si la entidad licitante asigna 0% a un criterio de evaluación en particular es debido a que ésta ha estimado prescindir del uso de dicho criterio para la evaluación de las ofertas.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

En relación con lo anterior, se establece que la entidad licitante deberá considerar **obligatoriamente** el criterio “Precio” y el criterio “Programas de integridad”. Se deja constancia de que el criterio administrativo “Cumplimiento de requisitos formales” es optativo y sólo en caso de que éste sea considerado se podrá aplicar lo dispuesto en las **cláusulas N°s. 9.3 y 9.4.**

En el caso del criterio técnico “implementación de políticas de inclusividad” este no podrá considerar una ponderación mayor al 5%, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55, numeral 3, del Reglamento de la Ley N°19.886 que señala que “En ningún caso estos criterios complementarios podrán prevalecer por sobre la evaluación técnica y económica, deberán asignarles una ponderación inferior que resguarde lo anterior, y no podrán tener como consecuencia excluir o impedir la participación de otros oferentes. El mero cumplimiento por parte de un oferente de la legislación vigente no podrá ser considerado como un factor para otorgarle un puntaje a estos criterios.”

A continuación, la entidad licitante deberá completar la información de puntaje sólo en aquellos criterios que indicó utilizar según lo establecido en la tabla precedente.

Criterio Experiencia del oferente - Cartera de clientes

La tabla a continuación detalla los puntajes que se asignarán a las ofertas en criterio de evaluación según lo definido por la entidad licitante:

Cantidad de clientes distintos válidos (*)	Puntaje
<i>(Agregue tantas líneas como estime pertinente)</i>	
No posee clientes distintos válidos	0 puntos

Defina “temáticas asociadas a los servicios licitados”: _____

(*) *Cliente válido: cliente declarado que cuenta con experiencia(s) válida(s) según lo definido en la cláusula N°9.6.1, literal a), acápite “Consideraciones del criterio técnico” y que presentó debidamente completado y firmado el Anexo N°8.*

Criterio Satisfacción de clientes

Nota de desempeño global promedio en las encuestas de satisfacción	Puntaje
Nota global promedio igual a 5,0	
Nota global promedio igual o superior a 4,7 e inferior a 5,0	
Nota global promedio igual o superior a 4,3 e inferior a 4,7	
Nota global promedio igual o superior a 4,0 e inferior a 4,3	
Nota global promedio igual o superior a 3,0 e inferior a 4,0	
Nota global promedio superior a 2,0 e inferior a 3,0	



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

Nota global promedio igual o inferior a 2,0	0 puntos
---	----------

Instrucciones de llenado:

Para ambos subcriterios los puntajes definidos estarán entre 0 y 100 puntos, ambos guarismos incluidos.

Se deberá utilizar la expresión “Clientes distintos válidos” para los distintos tramos de asignación de puntaje que defina la entidad licitante.

Número mínimo de clientes: _____

Criterio Experiencia del equipo de proyecto

Años de experiencia laboral relacionada	Puntaje
(Agregue tantas líneas como estime pertinente)	

Instrucciones de llenado:

Los puntajes definidos estarán entre 0 y 100 puntos, ambos guarismos incluidos.

Si la entidad licitante definió en el Anexo B requerimientos mínimos en relación con los años de experiencia mínima que se requieran para el profesional ofertado (ya sea para el consultor jefe y/o profesional del equipo de gestión), se deberá disponer un tramo especial en la tabla que proceda según el o los subcriterios de evaluación en cuestión, que considere la situación de incumplimiento del requerimiento mínimo definido y señalando la expresión “Inadmisibles” en el campo “Puntaje”.

Criterio Certificados

Nombre de Certificado	Puntaje

La suma de los puntajes debe ser 100 puntos.

Criterio Técnico: Implementación de políticas de inclusividad

Se deja constancia que el procedimiento de asignación de puntajes en este criterio de evaluación se encuentra definido en la **cláusula N° 9.6.1, literal e)**.

Criterio Técnico: Programas de integridad (OBLIGATORIO)

Se deja constancia que el procedimiento de asignación de puntajes en este criterio de evaluación se encuentra definido en la **cláusula N° 9.6.1, literal f).**

Criterio Administrativo: Cumplimiento de requisitos formales

Se deja constancia que este criterio de evaluación y el procedimiento de asignación de puntajes se encuentra definido en la **cláusula N° 9.6.1, literal g).**

Criterio Económico: Precio (OBLIGATORIO)

Se deja constancia que este criterio de evaluación y el procedimiento de asignación de puntajes se encuentra definido en la **cláusula N°9.6.1, literal h).**

Mecanismo de desempate

Las situaciones de empate que se produzcan en virtud de la existencia de una o más ofertas que se encuentren en condiciones de adjudicar producto de que obtuvieron el mismo puntaje posterior a la evaluación de ofertas, serán resueltas considerando al oferente que obtenga mayor puntaje en los criterios según orden de prelación que se indica a continuación:

Orden de prelación	Criterio/Subcriterio de evaluación
Primer criterio de desempate	
Segundo criterio de desempate	
Tercer criterio de desempate	

La entidad licitante podrá indicar tantos criterios de desempate como criterios/subcriterios de evaluación utilice en el respectivo proceso licitatorio.

Resolución de consultas respecto de la adjudicación

Correo electrónico para realizar consultas sobre los resultados de la evaluación y adjudicación:	
--	--

Otros antecedentes administrativos de la licitación

Vigencia del contrato:

El contrato se mantendrá vigente desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato de prestación suscrito entre las partes, hasta un plazo de ____ meses contados desde la fecha de inicio



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

de las operaciones (puesta en marcha del *servicio*), plazo que no podrá ser superior a 36 meses ni inferior a 12 meses.

Alcance de la subcontratación parcial:

Detalle de alcance de subcontratación parcial	
Justificación para subcontratación superior a 30%	

Vigencia del contrato:

Cobro de garantía	
Término anticipado	

Procedencia de pagos por anticipo:

¿La presente licitación permite el pago de anticipos al proveedor previa entrega de garantía en los términos de la cláusula N°8.3 de las bases tipo de licitación? <i>(Indicar “SÍ” o “NO”)</i>	
--	--

Forma de pago y facturación

Detalle la forma de pago y facturación en esta sección:	(En esta sección puede indicar los subtítulos en los cuales se enmarca la licitación por ejemplo 07, 22 y/o 29) Acá también puede señalar el detalle de como realizará la recepción conforme de los servicios para la correcta facturación de los servicios realizados. También en esta sección se podrá establecer la frecuencia y forma de los pagos.
---	---



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

ANEXO B: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA OFERTA Y OPERACIÓN CONTRACTUAL

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING Y SERVICIOS ASOCIADOS

IMPORTANTE:

Las presentes bases tipo de licitación sólo podrán ser utilizadas para **licitar en un mismo proceso concursal una única línea de servicio**, correspondiente al servicio de Cloud Computing y Servicios Asociados, servicio que podrá comprender uno o varios de los servicios contenidos en la cláusula N°11.1 de las bases tipo de licitación.

La entidad licitante deberá completar las siguientes tablas para determinar las disposiciones y especificaciones técnicas que son requeridas respecto del servicio a contratar mediante el respectivo proceso licitatorio.

CONTEXTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

Antecedentes generales

La entidad licitante deberá indicar en esta sección los antecedentes generales de la contratación, pudiendo considerar entre ellos, aspectos tales como: contexto de la institución, necesidades actuales de la institución, marco general que genera la contratación, entre otros que estime pertinentes para la contratación en cuestión.

Objetivo de la contratación

La entidad licitante deberá explicitar cual es el objetivo que se plantea lograr con la adquisición.

REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN

Servicios/productos licitados

La entidad licitante requiere contratar el SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING Y ASOCIADOS el cual comprende la prestación de los siguientes productos y servicios de acuerdo con lo definido en la **cláusula N°11.1** de las bases de licitación:

Servicio	Ítem del Servicio	Descripción	Detalle de servicios requeridos



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 24/07/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

Requerimientos particulares de la contratación

Las disposiciones que a continuación establezca la entidad licitante regirán la contratación particular que efectúe ésta mediante el uso de las presentes bases tipo de licitación. Al respecto, en caso de que la entidad licitante defina se entienden formar parte de los requerimientos mínimos establecidos para la presentación de la oferta y ejecución de los servicios encomendados al proveedor que resulte adjudicado.

Productos entregables adicionales	<i>La entidad licitante podrá señalar información relativa a los productos entregables que requiera específicamente y que no hayan sido considerados en la cláusula N°11.</i> <i>Dichos productos entregables podrán referirse a informes ejecutivos, presentaciones, nóminas de trabajadores que integran el equipo de proyecto, informe de rotaciones, informe de monitoreo de desempeño, informe de evolución de los resultados de las métricas asociadas a niveles de servicio (SLA), respaldo de información, informes de operación en servicio y/u otros que estime pertinente, para lo cual deberá indicar en esta sección toda la información que deban contener dichos productos entregables adicionales</i>
Plazos de entrega en productos entregables mínimos y adicionales (OBLIGATORIO)	<i>La entidad licitante deberá entregar información respecto de los plazos definidos para la entrega de los productos e informes mínimos considerados en estas bases tipo de licitación, si no existe un plazo definido previamente en las bases tipo de licitación, así como productos e informes adicionales que requiera según lo que se indique en la sección “Productos entregables adicionales” precedente.</i>
Cronograma de la prestación de los servicios	<i>La entidad licitante podrá entregar información relativa al cronograma definido para la prestación del servicio/producto contratado, y definir el plazo máximo de implementación del servicio contratado. Del mismo modo, definirá en esta sección la fecha de inicio de operación, respecto de la cual se calculará la vigencia del contrato.</i>
Servicio de soporte y post venta	<i>La entidad licitante deberá señalar el alcance del servicio de soporte</i>
Condiciones generales para la ejecución del contrato	<i>La entidad licitante podrá señalar los lineamientos y condiciones generales que defina para la prestación de los servicios, tales como: la relación entre las partes (entidad-contratista), protocolos para la ejecución de los servicios (sesiones de revisión de avances, presentaciones ejecutivas, participaciones en entrevistas a candidatos potenciales en roles definidos como “claves”, etc.), documentación que deba generarse, los mecanismos para abordar las eventuales contingencias y/o riesgos que surjan en el desarrollo de los servicios y/o cualquier otra disposición de carácter general respecto de la ejecución del contrato.</i>



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

Condiciones particulares del servicio contratado (OBLIGATORIO)	La entidad licitante podrá definir condiciones específicas para el servicio contratado, sin que estos contravengan lo establecido en la cláusula N°11.1, respecto del alcance de los servicios/productos que comprenden estas bases tipo de licitación. Algunos ejemplos de condiciones específicas del servicio contratado pueden ser: condiciones para la implementación de la tecnología ofertada para la prestación del servicio, hitos relevantes a cumplir durante la ejecución del contrato, definición de construcción de arquitectura de software, entre otros.
Responsabilidades y funciones del Equipo de Proyecto	La entidad podrá establecer responsabilidades y funciones específicas para los integrantes del Equipo de Proyecto acorde a los roles definidos en estas bases de licitación o bien aquellos roles que eventualmente la entidad licitante haya requerido. También podrá definir en este apartado cualquier requerimiento asociado al cumplimiento de las tareas que le competan al Equipo de Proyecto y que sea de carácter crítico para la correcta ejecución de los servicios contratados.
Consideraciones y restricciones generales	La entidad licitante podrá indicar en esta sección las condiciones en las que se deberá prestar el servicio. En este sentido, deberá detallar las normas que regirán para la prestación del servicio, tales como: lugares de trabajo, horario laboral, las condiciones de seguridad de la información y protección de datos laborales, las herramientas que se utilizarán, entre otros. También se podrá señalar el alcance de los diversos actores del contrato y los roles que cumplirán.
Desarrollo de software	En caso que se requiera. La entidad licitante podrá indicar en esta sección el detalle del desarrollo de software, así como las mantenciones preventivas, correctivas, evolutivas.
Licencias de Software CRM, Herramientas de análisis y reporte, entre otras	En caso de que se requiera. La entidad licitante podrá indicar en esta sección el detalle del software licenciado y otros que posee o requiere como parte de la entrega del servicio. En esta sección puede indicar aquellas soluciones automatizadas, paneles, software de control, Inteligencia artificial, entre otras, independiente de la modalidad (nube, on-premise, etc.)
Infraestructura de red, enlaces de datos e internet	En caso de que se requiera, la entidad licitante podrá indicar en esta sección el detalle del tipo de enlace e internet que posee o solicita como parte del servicio y cualquier especificación técnica asociada.
Requisitos legales particulares de la institución	La entidad licitante podrá indicar en esta sección el detalle de la normativa aplicable a su institución al SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING Y ASOCIADOS o aspectos de seguridad de la información que la autoridad respectiva de la materia haya instruido.
Migración y termino del servicio	En caso de ser requerido. la entidad licitante podrá indicar en esta sección el detalle de los servicios solicitados para la migración a un nuevo CLOUD COMPUTING o nuevos servicios de CLOUD COMPUTING. Como por ejemplo aspectos de números telefónicos, respaldos, log, proceso transferencia de



TOMADO DE RAZÓN
 Fecha: 24/07/2026
 VICTOR HUGO MERINO ROJAS
 Contralor General de la República (S)

	<i>conocimiento, entre otros. En esta sección también se puede indicar como se procederá con los créditos restantes si los hubiera.</i>
Requisitos mínimos del Equipo de Proyecto	<i>La entidad licitante podrá indicar en esta sección los roles del equipo de trabajo y las funciones que deberá desempeñar.</i> <i>Acá puede indicar la cantidad mínima de años de experiencia y/o la formación académica (la que deberá estar relacionada con el servicio licitado) que deberán poseer los profesionales que integren el Equipo de Proyecto, en caso de ser requerido.</i>
Certificados del equipo de trabajo y el oferente	<i>La entidad licitante podrá indicar en esta sección la certificación requerida para el equipo de trabajo y la empresa oferente, ya sea certificaciones mínimas, o deseables.</i>
Normativa específica	<i>Ejemplos:</i> <i>Ley N° 21.663, marco de Ciberseguridad</i>
Rol y requisitos para partner y resellers	<i>Ejemplo:</i> ○ Contar con la certificación de partner ○ Acceso a consolas, administradores por parte del cliente, no sólo del vendedor
Notificación de incidentes	<i>Ejemplo: El adjudicatario deberá notificar a la entidad licitante cualquier incidente de seguridad (Acceso no autorizado a sistemas o datos, malware, filtración o pérdida de datos, ataques de denegación de servicios, entre otros) que comprometa la información o los accesos entregados a partir del contrato, dentro de un plazo máximo de 3 horas desde su detección.</i> <i>Un informe inicial deberá incluir una descripción del incidente, sistemas afectados y medidas iniciales. Un informe detallado deberá presentarse dentro de 48 horas.</i> <i>El incumplimiento de esta obligación será considerado una falta grave sujeta a sanciones.</i> <i>Para cumplir con esta obligación, el adjudicatario deberá informar los incidentes a través de la o las casillas de correo electrónico que será proporcionada por a la entidad licitante en la reunión de inicio sobre Seguridad de la Información y Ciberseguridad. Estas casillas será el único medio oficial para la notificación de incidentes y el resto de informe que deriven de este incidente.</i>
Detalle de auditorías	<i>Ejemplo: la entidad licitante podrá realizar auditorías y evaluaciones in-situ o remotas, previo aviso de 5 días hábiles, o 48 horas en caso de incidentes graves.</i> <i>El proveedor deberá proporcionar lo solicitado de acuerdo a lo que se establece en cada uno de los puntos de este apartado.</i> <i>El aviso para las auditorías será enviado desde una casilla de correo electrónico oficial, la cual será proporcionada por la entidad licitante en la reunión de inicio</i>



	sobre Seguridad de la Información y Ciberseguridad. Este aviso se enviará a la dirección de correo electrónico de la contraparte de seguridad designada por el adjudicatario y al administrador del contrato de la entidad licitante. En este aviso se informará por parte de ChileCompra, como mínimo, los siguientes detalles: Fecha y hora programada para la auditoría o evaluación. Modalidad de la auditoría (in-situ o remota). Objetivo de la auditoría. Documentos, información o acceso requerido al proveedor. Contacto de la persona responsable de la auditoría por parte de ChileCompra. El proveedor deberá confirmar la recepción del aviso en un plazo máximo de 24 horas desde su envío.
Alcance específico de la responsabilidad y Confidencialidad	En esta sección la entidad licitante podrá indicar el alcance específico de los aspectos de responsabilidad y confidencialidad.
Notificación de cambios en el personal con acceso a la información	Ejemplo de operativización: El proveedor deberá notificar a la entidad compradora sobre cualquier cambio en el personal que tenga acceso a la información de la entidad compradora, con al menos 5 días hábiles de antelación. Para controlar este proceso, el proveedor deberá informar estos cambios utilizando el formato de notificación definido en el “Anexo: Notificación de cambios en el personal con acceso a la información” del contrato. La notificación deberá enviarse a la o las casillas que serán proporcionada por la entidad compradora en la reunión de inicio sobre Seguridad de la Información y Ciberseguridad.
Acceso a sistemas de la entidad compradora	En esta sección la entidad licitante podrá detallar como operará el acceso a sistemas de la entidad compradora.
Detalle sobre la propiedad y uso de la información	En esta sección la entidad licitante podrá indicar a nivel más operativo como se materializan los aspectos sobre propiedad y uso de la información.
Detalle de Seguridad de la información	En esta sección la entidad licitante podrá indicar a nivel más operativo como se materializan los aspectos de seguridad de la información.
Otros requerimientos particulares de la contratación	La entidad licitante podrá indicar en esta sección otros requerimientos particulares de la contratación que no se adecuen a los títulos anteriores.



Adicionalmente a lo señalado, la entidad licitante podrá definir temáticas que no hayan sido consideradas anteriormente, agregando a la tabla anterior las secciones que estime pertinente. Dichas temáticas deben ser relacionadas con el servicio licitado en cuanto a su definición, prestación, gestión y/o implementación y no podrán constituir condiciones abusivas ni disposiciones que devengan en barreras artificiales para la participación de las ofertas en el respectivo proceso licitatorio.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA OFERTA

Los requerimientos que se dispongan en este punto del anexo por parte de la entidad licitante corresponderán a requisitos mínimos que deberán cumplir los oferentes en sus propuestas, las que se entenderán de carácter obligatorio en cuanto a su cumplimiento. En caso de que la entidad licitante no entregue detalles en alguno de los apartados considerados en este punto, se entenderá que no existen exigencias obligatorias en relación con el apartado en cuestión, por lo que no se establecerán requerimientos mínimos para las ofertas al respecto. En virtud de lo anterior, se declararán **inadmisibles**, las ofertas que no den cumplimiento a lo dispuesto en este punto del anexo en relación con los requerimientos mínimos que disponga la entidad licitante.

Valores máximos permitidos en la oferta económica (opcional)

En esta sección la entidad licitante podrá definir precios máximos a pagar por cada servicio, si así lo estimase pertinente, a los cuales se deberán ajustar las ofertas económicas presentadas por los oferentes.

En caso de que se fijen precios máximos por producto, estas deberán ser indicadas de la siguiente tabla:

Servicio	Ítem del Servicio	Descripción	Detalle de servicios requeridos	Valores máximos

INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

La entidad licitante podrá adjuntar en el ID de la licitación en el cual se publicó en el Sistema de Información el respectivo llamado, cualquier información que estime relevante para el proceso licitatorio, ejemplo de ellos son: data histórica del tráfico del SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING Y ASOCIADOS, información de las plataformas, sistemas y, en definitiva, cualquier tecnología que emplee para la operación del servicio, documentación relacionada con protocolos, procedimiento u otra información relacionada con el objeto de la licitación; en definitiva, cualquier documentación que la entidad licitante estime pertinente a fin de que los interesados tengan toda la información relevante para preparar propuestas competitivas en relación con el servicio requerido por parte del organismo comprador.

ANEXO C: ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (SLA)

El proveedor adjudicado durante la prestación de los servicios deberá dar cumplimiento a los Niveles de Servicio (SLA) requeridos por el organismo comprador, en los casos en que éstos apliquen, los cuales deben ser definidos a continuación por la entidad licitante:

Servicio	Descripción de las acciones esperadas	Instrumento de medición del cumplimiento	Método de medición	Frecuencia del control	Valores máximos o mínimos comprometidos	Monto de multa por incumplimiento del proveedor (% o monto)

Instrucciones de llenado:

En el caso de las métricas “Nivel de servicio Mensual” la entidad licitante deberá indicar el porcentaje requerido para dar por cumplido el SLA definido según cada canal que comprenda el servicio contratado.

Tratándose de la métrica “Nivel de servicio mensual”, adicional a lo indicado en el punto anterior, deberá especificar qué se entiende en cada concepto en la sección “**Descripción de las acciones esperadas**”, por ejemplo, se considerará una transacción atendida a tiempo cuando ésta se realice antes de 60 segundos desde iniciada dicha transacción. Dicha definición deberá ser diferenciada por canal que comprenda el servicio contratado.

En la sección “**Monto de multa por incumplimiento del proveedor (% o monto)**” debe indicar un tope para la multa, las cuales no podrán sobrepasar el 10% del valor del contrato.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

ANEXO D: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING Y SERVICIOS ASOCIADOS

ENTRE

[ADJUDICATARIO]

Y

[ORGANISMO CONTRATANTE]

En _____ (ciudad), con fecha _____, entre _____ (Organismo contratante o quien tenga el poder para representarlo), R.U.T. N° _____ (rut del organismo contratante), en lo sucesivo “organismo contratante”, “organismo comprador” o “entidad contratante” indistintamente, representada por _____ (autoridad competente del organismo contratante), cédula nacional de identidad N° _____ (Cédula de identidad de la autoridad competente), ambos domiciliados para estos efectos en _____ (domicilio organismo contratante), y, por otra parte, _____ (Razón social adjudicatario), R.U.T. N° _____ (rut del adjudicatario), en lo sucesivo “proveedor”, “adjudicatario” o “contratista” indistintamente, representada por _____ (representante legal), cédula nacional de identidad N° _____ (Cédula de identidad del representante legal), ambos domiciliados para estos efectos en _____ (domicilio organismo contratante), de esta ciudad, quien resultó adjudicado en la licitación para la contratación del **Cloud Computing y Servicios Asociados** suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios, en adelante, el “contrato” o el “instrumento” indistintamente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El organismo contratante llevó a cabo el proceso licitatorio ID _____, para contratar el **Servicio de Cloud Computing y Servicios Asociados**, en los términos y condiciones establecidos en las respectivas Bases de Licitación, así como en el contrato suscrito entre las partes de acuerdo con este formato tipo.

Como consecuencia del proceso licitatorio, resultó adjudicado el proveedor _____ (Razón social del proveedor), R.U.T. N° _____ (Rut del proveedor adjudicado) para el suministro de los servicios listados en el **Anexo de Contrato N° 1**.

SEGUNDO: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto que el proveedor adjudicado preste durante la vigencia de este, los servicios señalados en el **Anexo de Contrato N°1**, en los términos y condiciones que se estipulan en las respectivas Bases de Licitación, en el presente contrato y en los documentos y legislación que le rigen.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES

La relación contractual entre el proveedor adjudicado y el organismo contratante se registrará por los siguientes documentos:

- a. Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como sus modificaciones.
- b. Las Bases de Licitación y sus anexos.
- c. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- d. Resolución de adjudicación.
- e. Oferta adjudicada.
- f. Contrato definitivo suscrito entre las partes.
- g. Órdenes de compra que sean emitidas durante la vigencia del contrato.

Los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, en especial respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro. Sin embargo, lo indicado en las bases de licitación prevalecerá respecto de lo señalado en los demás documentos, con salvedad de la legislación indicada en el literal a) precedente u otra que resulte aplicable a este proceso.

CUARTO: VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato tendrá la vigencia indicada en el **Anexo de Contrato N°1**, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones del buen servicio, las obligaciones del contrato podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, previa entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato; no obstante, su pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, ello, en concordancia a lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 14.362, de fecha 2 de abril de 2008; que permite esta modalidad.

En virtud de lo anterior, se deja constancia de que la implementación del servicio podrá iniciarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato de prestación de servicios, sin embargo, no podrá iniciarse sino hasta después de producida la suscripción del contrato entre las partes. Del mismo modo, el inicio de operaciones no podrá realizarse sino hasta que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de prestación de servicios.

El organismo contratante podrá prorrogar el contrato suscrito con el proveedor adjudicado sólo por el tiempo en que se proceda a efectuar una nueva contratación para abastecer el referido suministro, ya sea que ésta sea efectuada a través de una licitación pública u otro mecanismo de adquisición que resulte pertinente.

Se deja constancia que el tiempo máximo de prórroga no podrá exceder el plazo de 6 meses, contados desde el vencimiento original del período de suministro. Este contrato no podrá ser renovado, ni modificado, en su vigencia, con la finalidad de extenderla en contravención a lo indicado en este párrafo.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

QUINTO: SERVICIOS Y PRODUCTOS CONTRATADOS

El organismo contratante, mediante este instrumento, contrata los servicios señalados en el **Anexo de Contrato N°1.**

Las partes dejan constancia de que las definiciones, disposiciones, características y requerimientos técnicos relativos a los productos y servicios que son contratados en este acto se encuentran detallados en la cláusula N° 11 de las respectivas bases de licitación. Cualquier incumplimiento que se produzca respecto de lo establecido en las bases de licitación, en referencia a lo señalado precedentemente, conllevará a aplicar las medidas que procedan según lo dispuesto en las respectivas bases y este contrato.

SEXTO: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL SERVICIO

El contratista se encuentra obligado a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y obligaciones dispuestos para la prestación del servicio según lo establecido en la cláusula N° 11 de las respectivas bases de licitación, los que dicen relación -entre otras cosas- con los requerimientos mínimos del servicio durante la operación del contrato, los niveles de servicio (SLA) establecidos, los que se encuentran señalados en el Anexo C de las respectivas bases de licitación.

Del mismo modo, el contratista se obliga a prestar el servicio contratado ajustándose a los requerimientos particulares de la contratación establecidos por el organismo contratante mediante el Anexo B de las respectivas bases de licitación.

En caso de que se incumplan dichas obligaciones, el proveedor será sancionado de acuerdo con los términos contemplados en las cláusulas décima y décimo primera de este contrato.

SÉPTIMO: OPERATORIA DE LOS SERVICIOS

El proveedor se obliga a prestar el servicio dando cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula N°11 de las bases de licitación. En caso de que se incumplan dichas obligaciones se aplicarán al proveedor las medidas dispuestas en las cláusulas décima y décimo primera de este contrato.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. **Del adjudicatario:**

- 1) Será responsabilidad del proveedor velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- 2) El contratista liberará de toda responsabilidad a la entidad contratante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.
- 3) Velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes y servicios entregables requeridos en virtud de los servicios encomendados, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

- 4) Las reuniones no comprendidas en las respectivas bases de licitación que se soliciten durante la ejecución del presente contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- 5) Responder y gestionar, según corresponda, todos los requerimientos y/o consultas que surjan por parte de la entidad contratante en un plazo máximo de dos días hábiles administrativos, contados desde la notificación de éstas, o bien, en caso de existir SLA establecidos, deberán gestionarse en los tiempos definidos en los SLA del Anexo C, el mayor plazo según corresponda.
- 6) Entregar oportunamente la documentación que le sea solicitada por la entidad contratante, esto es, en los plazos que la entidad contratante determine para la entrega de éstos.
- 7) Proveer los servicios contratados en los plazos comprometidos según su oferta adjudicada y cumpliendo con las especificaciones y requerimientos técnicos correspondientes establecidos en las respectivas bases de licitación, así como en este contrato.
- 8) El proveedor será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagar a sus trabajadores.
- 9) Acreditar a la mitad del período de vigencia del contrato, y con un máximo de seis meses, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales según lo indicado en la cláusula vigesimotercera de este contrato.
- 10) Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios.
- 11) El adjudicatario siempre será el responsable de la ejecución del contrato, sin importar que sea o no un Cloud Services Provider” (Proveedor de Servicios de Nube) o un partner de este.

2. De la entidad contratante

- 1) Verificar la concordancia entre el servicio adquirido y el servicio recibido.
- 2) Efectuar la recepción conforme de los servicios entregados verificando que estos cumplan con el estándar requerido que corresponda según lo establecido en las bases de licitación y la oferta adjudicada. El organismo contratante deberá velar por realizar dicha recepción conforme dentro de los plazos establecidos en las bases de licitación.
- 3) Realizar los pagos oportunamente según lo dispuesto en la cláusula decimoquinta de este contrato.
- 4) Velar por la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios.
- 5) Aplicar las medidas que procedan ante incumplimientos que eventualmente pueda incurrir el proveedor contratado, durante la vigencia del contrato, según lo dispuesto en la cláusula décima y décimo primera de este contrato y de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la cláusula decimosegunda del referido instrumento.
- 6) Verificar a la mitad del período de vigencia del contrato, y con un máximo de 6 meses, el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula vigésima tercera de este contrato, esto es, la acreditación, por parte del proveedor, de que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

los últimos dos años, sin perjuicio de exigir lo señalado en cualquier momento mientras el contrato se encuentre vigente.

- 7) Velar por el cumplimiento del deber de abstención de sus autoridades y/o funcionarios, independiente de su calidad jurídica, en lo que respecta a su intervención en el proceso de contratación, y posterior ejecución contractual, conforme a lo señalado en el artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886.
- 8) Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato de suministro.

NOVENO: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El proveedor no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y del respectivo contrato que se celebre con la institución contratante, conforme lo establecido en el artículo 126 del Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio y conforme lo establecido en el artículo 128 del Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, en la utilización de las presentes bases tipo, se permite la subcontratación parcial de servicio, como los que solo pueden prestar los “Cloud Services Provider” (Proveedores de servicios de nube), así como los que cuyo detalle se indiquen en el **Anexo A de las bases de licitación**.

Con todo, la subcontratación, no podrá exceder el 30% del monto total del contrato y, en caso de permitirse, los oferentes tienen que indicar en su propuesta o luego de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, la parte de este que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista, el que también deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

En caso de que, por razones fundadas, sea necesario establecer un porcentaje mayor de subcontratación parcial el porcentaje y la justificación correspondiente deberán declararse en el Anexo A sección “Alcance de la subcontratación parcial”, en la fila de la tabla “Justificación para subcontratación superior a 30%”.

DÉCIMO: EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PROVEEDOR

1. Multas

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por la concurrencia de incumplimientos en la prestación de los servicios de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases tipo de licitación, específicamente respecto de los SLA requeridos en la cláusula N° 11.2.2 y que sean derivados de su responsabilidad, según lo que se señala a continuación:



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

Métrica	Fórmula de cálculo	Sanción
1. Puesta en marcha del servicio	Cantidad total de días hábiles sin disponibilidad de servicio	Se aplicará una sanción de 0,5% del valor total del contrato por cada día hábil de atraso en la fecha definida de inicio de servicio siempre que ese atraso sea imputable al proveedor.
2. Atraso en la entrega del informe mensual de servicio	Cantidad de días hábiles de atraso en la entrega del informe mensual de servicio	Se aplicará una sanción de 1% del valor mensual del servicio en el mes que se generó el incumplimiento.

En el caso de las métricas Nos 1 y 2, el valor del indicador se aproximará considerando 2 decimales y sobre dicho valor aproximado se evaluará la procedencia de la aplicación de eventuales sanciones según lo señalado en la tabla anterior. Asimismo, ambas métricas (Nivel de servicio mensual y tasa de abandono mensual) serán aplicadas de manera independiente a cada uno de los servicios que sean encomendados durante la prestación del servicio.

Los requerimientos mínimos asociados a cada una de las métricas anteriormente señaladas se encuentran establecidas en el **Anexo C**. La medida será aplicada en caso de incumplimiento de dichos requerimientos mínimos del servicio en las métricas establecidas.

Las multas anteriormente señaladas serán aplicadas tantas veces como situaciones de incumplimiento, según lo anteriormente previsto, se produzcan durante la vigencia del contrato. Con todo, las referidas multas no podrán sobrepasar el 10% del valor del contrato. En caso de que se supere ese porcentaje, se dispondrá el término anticipado del contrato, de acuerdo con la **cláusula N°10.9.3, numeral 7)** de estas bases de licitación.

Las multas deberán ser pagadas por el contratista en el plazo máximo de 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa. En caso de que el contratista no pague dentro de dicho plazo, la entidad contratante procederá al cobro de dichas multas a través de la o las garantías de fiel cumplimiento vigentes, haciéndose pagadera la multa sólo respecto de aquella parte que cubre el valor de ésta, debiéndose restituir la diferencia al adjudicatario. En este último caso, el proveedor adjudicado deberá reponer la o las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contrato que fueron ejecutadas por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que las que reemplaza dentro de 15 días hábiles desde la notificación del cobro. Ahora bien, la entidad no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al mismo proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

Las multas serán cobradas en pesos chilenos. En este sentido, cuando las multas se fijen en moneda extranjera, unidades de fomento (UF) o unidades tributarias (UTM), el monto en moneda nacional será determinado al momento de dictar la resolución que aplica la multa respectiva, utilizando para ello los factores de conversión determinados por las fuentes oficiales a dicha fecha. Cuando el cálculo del monto



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

2. Cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

Al adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la entidad contratante, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos:

- 1) Implementación supera los 10 días hábiles desde la fecha definida de inicio de servicio siempre que ese atraso sea imputable al proveedor.
- 2) En caso de que el contratista incurra en un atraso superior a 10 días hábiles para cubrir una vacante producida en un rol definido como clave, con un máximo de 20 días hábiles.
- 3) No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las presentes bases y/o el respectivo contrato.
- 4) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato, con salvedad de lo dispuesto en el acápite “Resciliación o término de mutuo acuerdo”, de la **cláusula N°10.9.3** “Término anticipado de contrato” y las excepciones que se establecen en dicha cláusula respecto del cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
5. Si durante la vigencia del contrato el contratista incumple los niveles de servicio establecidos en Anexo C, durante tres meses consecutivos.
- 5) Presentar indisponibilidad de servicio superior a 36 horas hábiles en un mes en particular, con un tope de 60 horas hábiles.

Se deja constancia que el adjudicatario deberá restituir las garantías que fuesen cobradas de acuerdo con lo señalado en la cláusula N° 8.2.2 “Ejecución, reposición y restitución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato” de las bases de licitación, so pena de aplicación de término anticipado de contrato según lo indicado en dicha cláusula.

3. Cobro de garantía de anticipo

Cuando se disponga el término anticipado del contrato, según lo señalado en la cláusula N° 10.9.3 de las presentes bases, independiente de la(s) causal(es) invocada(s) para tales efectos, al proveedor le podrá ser aplicada la medida de cobro de la o las garantías de anticipo que a dicho momento se encuentren vigentes para la caución de uno o más hitos del contrato cuya recepción conforme aún esté pendiente, y que hayan



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

sido entregadas al organismo contratante en atención al pago de anticipos que éste eventualmente hubiera realizado (en caso de que dicha posibilidad fuera permitida según lo dispuesto en la cláusula N° 10.12.3 de las bases tipo de licitación).

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad de jurídica de la sociedad adjudicada.
- 2) La implementación supera los 20 días hábiles desde la fecha definida de inicio de servicio siempre que ese atraso sea imputable al proveedor.
- 3) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado en procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo.
- 4) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13, en tal caso, el organismo del Estado solo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, durante la vigencia del contrato. Lo anterior, siempre que la imposibilidad de cumplimiento del contrato no obedezca a motivos imputables al proveedor.
- 5) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, razones de ley o de la autoridad ministerial de Salud, dictadas en caso de epidemias, pandemias u otras emergencias sanitarias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación, debidamente justificado.
- 6) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 7) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.
- 8) La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las respectivas bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación con el resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

vínculo laboral o profesional entre éste y la entidad licitante, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.

- 9) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 10% del valor total contratado o cuando se apliquen más de tres multas totalmente tramitadas en un período de seis meses consecutivos.
- 10) En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:
- Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
 - Disolución de la UTP.

Lo dispuesto en este numeral, es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Ley N°19.886, sobre la posibilidad de reemplazar a un integrante de la Unión Temporal de Proveedores, en los términos que ahí se exponen.

- 11) No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la cláusula N° 8.2 de las bases de licitación.
- 12) En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N° 10.8 “Prohibición de cesión de contrato y subcontratación”.
- 13) En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N° 10.14 “Pacto de integridad”.
- 14) En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N° 10.17 “Confidencialidad”.
- 15) Por alguna de las causales previstas en el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886.
- 16) Si durante la vigencia del contrato el contratista presenta, en un período de seis meses consecutivos, incumplimientos reiterados de los niveles de servicio requeridos, esto es, si incumple dichos niveles de servicio al menos tres meses durante el período aludido, ya sea de manera consecutiva o no.
- 17) Cuando por cuarta vez el proveedor realice un cambio de profesional en un rol definido como clave sin contar con la autorización de la entidad licitante según lo dispuesto en la **cláusula N° 11.3**.
- 18) Cuando por falta de continuidad del personal que desempeña un rol definido como “rol clave” o debido a la gestión efectuada para realizar los cambios solicitados por el adjudicatario respecto de dichos roles, se vea afectada la integridad del cumplimiento del contrato, especialmente en cuanto a los niveles de servicio y objetivos establecidos en los servicios que sean encomendados al proveedor en virtud de éste, como por ejemplo el nivel de disponibilidad de la plataforma.
- 19) En caso de incurrir en alguna de las situaciones previstas en la **cláusula N° 5** de las bases tipo de licitación que, en definitiva, inhabiliten al proveedor para contratar con el Estado en conformidad con las disposiciones ahí contenidas.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases. Lo anterior no será aplicable a la causal del numeral 1, 4 y 5, por no serle imputable al proveedor, ni a la causal del numeral 11, cuando no exista ninguna garantía vigente que cobrar. También se podrán ejecutar las garantías de anticipo que al momento de la aplicación de la medida de término anticipado se encuentren vigentes, independiente de la causal invocada, según las condiciones dispuestas en la **cláusula N° 10.9.2, letra b)** anterior.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula decimosegunda de este contrato.

Resuelto el término anticipado, en virtud de las causales anteriormente señaladas, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad contratante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.

Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad contratante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación y este contrato, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula N° 10.10** de las respectivas bases tipo de licitación.

DÉCIMO TERCERO: DEL PRECIO, DERECHOS E IMPUESTOS

El precio que pagará el organismo contratante por los servicios encomendados al contratista será calculado en función de los consumos efectivamente incurridos por el organismo comprador y los precios que haya indicado el contratista en su oferta económica para éstos, producto de lo cual resultó adjudicado de conformidad con lo indicado en la **cláusula N° 9.8 “Adjudicación”** de las bases de licitación, al cual se le adicionarán los impuestos que procedan.

Se deja constancia que la oferta económica adjudicada no estará sujeta a condiciones de reajustes bajo ningún fundamento. De esta manera, se establece que, salvo los impuestos que procedan, no procederá el pago de ningún tipo de cobro adicional al que no sea exclusivamente el pago de los servicios consumidos y las bonificaciones que puedan proceder en virtud de lo indicado en esta cláusula. Por lo tanto, para mayor claridad, todos los costos asociados a la prestación de los servicios encomendados y/o cualquier otro gasto que deba incurrir el proveedor para dar cabal cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones contraídas por éste al momento de participar de esta licitación, resultar adjudicado y finalmente contratado



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

por parte de la entidad contratante, deberán ser asumidos exclusivamente por el adjudicatario y no podrán ser traspasados a organismo contratante bajo ningún tipo de mecanismo.

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste y no podrán ser descontados o cobrados, del presupuesto entregado por la entidad contratante para la ejecución del contrato (por ejemplo, no podrán ser cobrados como “gastos administrativos”); lo anterior, salvo que la regulación específica de tales gastos o impuestos disponga otra cosa.

DÉCIMO CUARTO: RECEPCIÓN CONFORME Y FACTURACIÓN

La facturación de los servicios ejecutados se realizará en función de los consumos efectivamente incurridos por parte de la entidad licitante, los que serán liquidados por mes vencido mientras el contrato se encuentre vigente. Los montos por facturar serán aquellos que calcule el organismo contratante en función de lo aquí señalado.

Una vez finalizado el servicio por parte del contratista, esto es, aprobada la liquidación de estos, la entidad contratante dará la recepción conforme a dichos servicios, calculará el precio a pagar según lo señalado en la cláusula N° 10.11 de las bases tipo y emitirá la orden de compra respectiva y dictará la autorización de facturación a fin de que el contratista genere y envíe el respectivo documento tributario de cobro por los servicios prestados en un plazo no mayor a tres días hábiles. Con todo, el proceso de facturación y posterior pago se estará a lo dispuesto en la cláusula N° 10.12 de estas bases tipo de licitación.

El proveedor solo podrá facturar los servicios efectivamente entregados y recibidos conforme por la entidad compradora, una vez que el administrador del contrato de ésta autorice la facturación en virtud de la recepción conforme de los servicios.

La factura deberá ser emitida en pesos chilenos a nombre del organismo comprador y enviada a la casilla de correo electrónico indicada por éste, identificando en dicho documento tributario el ID de la orden de compra respectiva.

Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, éste será aproximado al entero más cercano, a fin de no considerar cifras decimales.

DÉCIMO QUINTO: PAGO Y PROCEDENCIA DE ANTICIPOS

1. Pago de los servicios prestados

Los servicios que sean efectuados por el proveedor en virtud del servicio que le fue contratado se pagarán mensualmente una vez éstos hayan finalizado y previa recepción conforme de los servicios por parte de la entidad contratante.

Solo se pagarán los servicios efectivamente prestados y los productos efectivamente entregados durante la vigencia el contrato.

Se entenderá que las bolsas de recursos o créditos de los marketplaces de las plataformas cloud, están recepcionados conforme para pago desde el momento que se habilita el acceso para su uso.

Conforme señala la **Ley N° 21.131**, los pagos serán realizados dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro, salvo las excepciones indicadas en el **artículo 133 del Reglamento de la Ley N° 19.886**. En caso de que la fecha máxima para pago sea un día inhábil, se considerará como plazo fatal el día hábil inmediatamente anterior.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura:

- (1) La recepción conforme emitida por la entidad compradora.
- (2) El Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo.

El pago de los productos será en pesos chilenos mediante transferencia electrónica u otro medio de pago que establezca la ley.

Cabe señalar que, no se podrá efectuar ningún pago al proveedor en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

2. Procedencia de anticipos

La procedencia de anticipos de recursos al proveedor, por parte del organismo contratante, se encuentra señalada en el **Anexo de Contrato N°1**.

En este aspecto, cuando se permita el pago de anticipos, el proveedor deberá entregar una caución que considere un monto igual al 100% de los recursos que sean anticipados y en los términos que son señalados en la **cláusula N° 8.3** de las respectivas bases de licitación.

Se hace presente que el pago por compra de créditos de nube (forma de moneda virtual que se utiliza para pagar por servicios y recursos en la nube) no se considera anticipo, en cuanto estos se entreguen inmediatamente realizado el pago.

DÉCIMO SEXTO: COORDINADORES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

Se deja constancia que, de acuerdo con lo señalado en la **cláusula N° 10.13**, de las respectivas bases de licitación, el coordinador del contrato por parte del proveedor y el administrador de contrato del organismo contratante se encuentran señalados en el **Anexo de Contrato N°1** de este instrumento.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

- a. Informar oportunamente al organismo comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el suministro de los productos.
- b. Representar al proveedor, en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- c. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
- d. Las demás que le encomiende las bases y el contrato suscrito entre las partes.

Todo cambio posterior del coordinador del contrato del proveedor deberá ser informado por éste al responsable de administrar de contrato por parte del órgano público comprador, a más tardar dentro de los dos días hábiles administrativos siguientes de efectuado el cambio, mediante correo electrónico.

Por su parte, el organismo comprador definirá un administrador de contrato cuya función será:

- a. Efectuar la coordinación general del contrato,
- b. Generar los documentos de recepción conforme con los que se autorizarán los pagos correspondientes,
- c. Supervisar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato,
- d. Las demás funciones que le encomienden las bases y el contrato suscrito entre las partes.

La vía formal de comunicación entre el adjudicatario y el organismo comprador será exclusivamente el correo electrónico institucional/corporativo, por lo tanto, cualquier materia pertinente a la ejecución del contrato y las prestaciones del servicio adjudicado, deberán ser efectuados por dicha vía de comunicación, siendo inválido cualquier otro medio de interacción, ya sea físico o virtual, salvo que así sea dispuesto expresamente en las bases de licitación y este contrato para situaciones particulares.

DÉCIMO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las partes, de común acuerdo, podrán modifica por acto administrativo, los contratos correspondientes por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar los elementos esenciales del contrato o de la orden de compra. Se entenderá que una modificación altera los referidos elementos esenciales en los siguientes casos:

- a) Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
- b) Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato; o
- c) Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

En todo caso, las eventuales modificaciones que se realicen al contrato no podrán exceder del 30% del monto originalmente pactado entre las partes, siempre que el organismo cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. Se deja constancia que, en caso de modificación se deberá emitir la respectiva Orden de Compra, conforme lo señalado en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En estos casos, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución—si dicha caución fue exigida—, la que deberá ajustarse a lo establecido en la cláusula N° 8.2 “Garantía de fiel cumplimiento de contrato” de las bases de licitación.

DÉCIMO OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Con la finalidad de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato, el proveedor adjudicado ha hecho entrega, al organismo contratante, de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los términos señalados en la **cláusula N° 8.2 y en el Anexo A, “garantía de fiel cumplimiento de contrato”** de las respectivas bases de licitación. Los datos relativos a dicha caución se encuentran señalados en el **Anexo de Contrato N°1** de este instrumento.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las respectivas bases de licitación, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de cobro.

En caso de no reponer dicha garantía en el plazo indicado anteriormente, se procederá en conformidad con lo establecido en la cláusula decimo primera de este contrato, en su numeral 9.

La restitución de esta garantía será realizada sin la aplicación de reajustes ni intereses, una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, en los términos indicados en el punto 8.2.1 de las respectivas bases de licitación, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

DÉCIMO NOVENO: COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Dichos estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

VIGÉSIMO: PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

Especialmente, el oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la **Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo**. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Naciones Unidas.
2. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
4. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para el presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia. En virtud de lo anterior, el oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, debidamente analizada y estudiada en cuanto a su viabilidad e integridad, por lo que dicha propuesta es presentada en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que garantizan la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato.
6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
8. Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente se obliga a cumplir la prohibición contenida en el **artículo 35 ter de la Ley N° 19.886**, esto es, no podrá mantener comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

Se deja constancia que cualquier incumplimiento por parte de los oferentes a lo dispuesto en el Pacto de Integridad indicado en esta cláusula, que sea observado durante el transcurso del respectivo proceso licitatorio, dará lugar a que sus respectivas ofertas sean declaradas **inadmisibles**. Asimismo, si se observare algún incumplimiento por parte del adjudicatario al presente Pacto de Integridad con posterioridad a la adjudicación y anterior al momento de contratación, dará pie a que la correspondiente adjudicación sea dejada sin efecto respecto del producto/servicio que le fue adjudicado, pudiendo readjudicarse la licitación, en atención a lo dispuesto en la **cláusula N°9.10** de las bases de licitación. En los dos casos anteriormente señalados, la entidad licitante ejecutará la garantía de seriedad de la oferta presentada por el proveedor incumplidor.

Finalmente, si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido el presente pacto de integridad, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la cláusula decimo primera numeral 11.

VIGÉSIMO PRIMERO: AUDITORÍAS

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por la entidad licitante a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Para lo anterior, el órgano comprador deberá coordinarse previamente con el adjudicatario respecto de la fecha y protocolos para la ejecución de la auditoría. Estas auditorías no podrán afectar los servicios provistos a otros clientes del proveedor.

La información requerida debe ser puesta a disposición de los auditores, a los efectos de su análisis y evaluación, y debe ser tratado como material confidencial y propiedad del adjudicatario.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar la entidad licitante, según las presentes bases y la normativa aplicable.

VIGÉSIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el proceso licitatorio y el respectivo contrato.

Para garantizar dicha obligación, el adjudicatario y los trabajadores que participen en la ejecución del servicio, deberán firmar el “Acuerdo de confidencialidad y uso responsable de activos de información” señalado en el Anexo B de las bases de licitación.

El proveedor adjudicado debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido lo indicado en esta cláusula, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la **cláusula decimo primera, numeral 12**, de este contrato; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen originarse con ocasión de esta situación.

VIGÉSIMO TERCERO: SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones que a este respecto se le exijan para autorizar el pago de la cuota correspondiente durante el desarrollo del servicio. Esta declaración deberá entregarse al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá ser entregada por cada integrante de esta.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente, el adjudicatario deberá entregar durante la vigencia del contrato, **a la mitad del periodo de vigencia del contrato**, con un máximo de seis meses, el “Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales”, otorgado por la Dirección del Trabajo o, en su defecto, una Declaración Jurada en los cuales se indique que “no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años” según el formato del **Anexo N° 7 “Declaración jurada para contratar”** de las bases tipo de licitación.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

El organismo comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas, dentro del marco de lo permitido por la regulación nacional o internacional que sea aplicable.

En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo éste acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad contratante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario dará derecho a terminar la relación contractual, en virtud de la cláusula **decimo primera** de este contrato, en su numeral 4, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

VIGÉSIMO CUARTO: NORMAS LABORALES

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El organismo comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

VIGÉSIMO QUINTA: RELACIÓN ENTRE ORGANISMO COMPRADOR Y PERSONAL DEL PROVEEDOR

Se deja expresamente establecido que el organismo contratante no tiene ni tendrá ninguna relación laboral y, por lo tanto, no asume ninguna obligación para con el personal que el contratista destine o contrate para la provisión de los servicios licitados, especialmente aquellas relacionadas con aspectos laborales y previsionales, siendo tales obligaciones de exclusiva responsabilidad y cargo del contratista, quien prestará el servicio bajo su propia responsabilidad y riesgo.

En este sentido, se deja constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el contratista, sus trabajadores, o integrantes de los equipos presentados por estos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con la entidad mandante contratante.

El adjudicatario y el personal bajo su dependencia se obligan a respetar las normas internas e instrucciones del organismo contratante.

VIGÉSIMO SEXTA: ACCESO A SISTEMAS

En caso de que el personal del proveedor adjudicatario requiera acceso a los sistemas de la entidad contratante para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte del organismo comprador, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá. Las cuentas de acceso serán nominativas e intransferibles.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano contratante, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el acceso a sistemas involucra acceso a datos personales deberán suscribirse acuerdos de confidencialidad específicos. La obligación de confidencialidad que sustente dichos acuerdos tendrá el carácter de indefinida, de acuerdo con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Si el personal del proveedor que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

VIGÉSIMO SEPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR MANDATO

En caso de que se encomiende al adjudicatario el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad compradora, ésta deberá suscribir un contrato de mandato escrito con el proveedor, en donde se especifiquen las condiciones bajo las cuales se podrán utilizar esos datos, según el artículo 8° de la Ley N°



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

19.628, sobre Protección de la Vida Privada. Sin embargo, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 10° de la referida ley, en cuanto a que no pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares, según procediera.

En dicho contrato de mandato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al adjudicatario (en calidad de mandatario), la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor, al terminar ese contrato. Además, deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los que persigue la entidad contratante (en calidad de órgano público mandante) y señalar expresamente que no se permite su comunicación a terceros. Finalmente, la transmisión de datos sensibles solo se realizará en las formas y medios que establezca la ley.

Cabe señalar que el mandatario deberá cumplir las demás obligaciones que se establecen en la ley N° 19.628 y, en especial, facilitar el ejercicio de los derechos que se le reconocen a los titulares respecto de sus propios datos personales.

El mandato de tratamiento de datos no exime de responsabilidad al organismo comprador, en especial, respecto de la utilización de los datos solo en materias propias de su competencia legal y de las obligaciones de cuidado de dicha información.

VIGÉSIMO OCTAVA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad contratante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación. El proveedor siempre deberá almacenar dicha información en la infraestructura aprobada.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad contratante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos, debiendo presentar evidencia de esto a través de un informe que incluya la descripción de las acciones realizadas, el método utilizado para la eliminación o devolución, y cualquier otra evidencia necesaria para garantizar el cumplimiento de esta obligación, una vez ejecutados los servicios y previo al término del contrato.

VIGÉSIMO NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de _____ y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

TRIGÉSIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de _____ (representante legal del adjudicatario), para representar a _____ (razón social del adjudicatario), consta en _____ (Escritura pública u otra documentación que certifique la vigencia del poder del representante legal) de fecha _____, otorgada en la Notaría _____.

Por su parte, la personería de _____ (representante legal o autoridad competente del organismo contratante), consta en _____ (decreto, resolución u otro que otorgue facultades para representar al organismo contratante) de fecha _____, del _____ [Ministerio u otro que corresponda].

El presente contrato se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

<<REPRESENTANTE LEGAL DEL ADJUDICATARIO>>

<<CARGO>>

<<RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO>>

<<AUTORIDAD COMPETENTE DEL ORGANISMO CONTRATANTE>>

<<CARGO>>

<<NOMBRE ORGANISMO CONTRATANTE>>

ANEXO DE CONTRATO N° 1: ANTECEDENTES RELEVANTES DEL CONTRATO

(El presente anexo de contrato forma parte integrante del contrato suscrito entre las partes)

Productos y servicios contratados:

El organismo contrata con el proveedor adjudicado, mediante este instrumento, la prestación del **Servicio de Cloud Computing y Servicios asociados**, el cual comprende los servicios indicados en el siguiente detalle, en los términos y condiciones que le fueron adjudicados en virtud de la licitación publicada con el



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/07/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

ID _____ en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, así como en conformidad a las disposiciones establecidas en las respectivas bases tipo de licitación y a este contrato.

TIPO	NOMBRE SERVICIO	MARCAR CON UNA “X”
Servicio		

En virtud de su oferta económica, el monto de contratación estimado asciende a la suma de \$_____.

Vigencia del contrato

El contrato se mantendrá vigente desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato de prestación suscrito entre las partes, hasta un plazo de _____ meses contados desde la fecha de inicio de las operaciones.

Procedencia de pago por anticipos

¿La presente licitación permite el pago de anticipos al proveedor, previa entrega de garantía, en los términos de la cláusula N° 8.3 de las bases tipo de licitación?: _____ (SI/NO)

Garantía de fiel cumplimiento de contrato

Con la finalidad de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato, el proveedor adjudicado ha hecho entrega al organismo contratante de una garantía por un monto de _____, correspondiente el _____% del gasto total que irrogará la ejecución de este contrato según la oferta económica realizada por el contratista.

El instrumento individualizado fue extendido a favor del organismo contratante **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la licitación pública ID _____ para la contratación del Servicio de Cloud Computing y Servicios Asociados y/o el pago de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario”**, conforme a lo establecido en las bases de licitación, según el siguiente detalle:

Concepto	Detalle
Tipo de instrumento:	
Institución emisora:	
N° Documento:	
Fecha de vencimiento:	

Datos de los administradores de contrato:

Contacto del Coordinador de contrato del adjudicatario

Nombre completo	
Rut	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	

Contacto del Administrador de contrato del organismo contratante

Nombre completo	
Rut	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	

Anótese, Comuníquese, Tómese de Razón y Publíquese,

CRISTIÁN CÉSPEDES VIÑUELA
DIRECTOR (S)
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

ECG/MNM/CBV/JPV/AVH

Distribución:

- Dirección
- Fiscalía
- División de Compras Colaborativas
- Departamento de Convenio Marco y Bases Tipo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento inserte el código
En: <https://gestorderequerimientos.azurewebsites.net>



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 24/07/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)